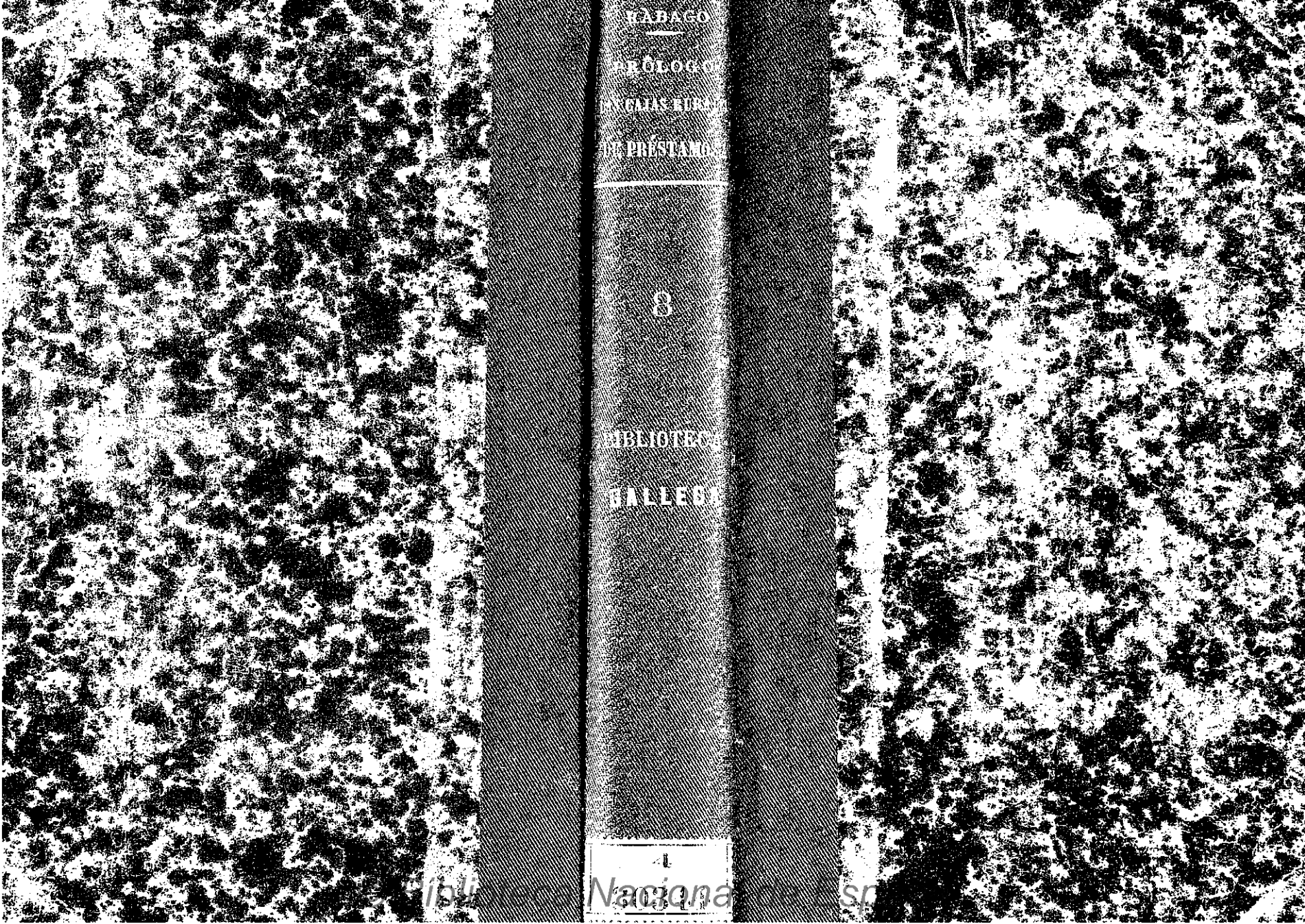


Biblioteca Nacional de España

4
39344



© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

OBRAS DE D. JOAQUÍN DÍAZ DE RÁBAGO

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

R 161529

OBRAS COMPLETAS

DE

D. JOAQUÍN DÍAZ DE RÁBAGO

PUBLICADAS

POR LA

SOCIEDAD ECONÓMICA DE AMIGOS DEL PAIS DE SANTIAGO



TOMO OCTAVO

Prólogo.—Las Cajas rurales de préstamos.—Las sociedades cooperativas.—Exposiciones.—Circular.

SANTIAGO:
IMP. Y LIT. DE JOSÉ M. PAREDES
Virgen de la Cerca 30.

1901

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

PRÓLOGO

I

Toca á su término el cumplimiento de la honrosa misión que la Sociedad Económica nos confió hace próximamente tres años. El perdurable monumento que en honor del que fué su insigne Director y prestantísimo miembro, D. Joaquín Díaz de Rábago, quiso la Sociedad se elevara confiándolo á manos que estimó las más adecuadas para el caso, ahí queda en los ocho volúmenes donde se contienen cuantos escritos publicados ya antes ó del todo inéditos se deben á la inteligencia del Sr. Díaz de Rábago y nos fué posible reunir.

Mayor diligencia ni entusiasmo más efi-

© Biblioteca Nacional de España

caz y activo que los por nosotros desplegados á fin de que la colección de las obras del insigne economista y sociólogo gallego, fuese tan completa como la Económica deseaba y el título de dicha colección exigía, seguros estamos que nadie podría desplegar. Esta seguridad basta para satisfacción de nuestra conciencia, ya que cuantos defectos puedan los entendidos señalar en la tarea á que hoy ponemos término, hijos son de errores ó deficiencias del entendimiento, de ningún modo manifestaciones de voluntad negligente ó torpe.

Pero tal satisfacción no es suficiente para atenuar siquiera la profunda tristeza con que llegamos al fin de un camino, donde no esperábamos, no, sufrir la terrible prueba que hemos sufrido. Aquellos regocijados parabienes con que cuantos cooperan á la realización de una misma obra, ó emprenden juntos igual viaje, expresan su júbilo al ver felizmente logrados sus deseos, hállanse para nosotros prohibidos. Porque ¡ay! de los tres socios á quienes la Económica encomendó la publicación de las *Obras completas* de Díaz de Rábago, y que no habían

© Biblioteca Nacional de España

necesitado por cierto de tal ocasión para entablar estrecha amistad, ya en ellos antigua y fundada en múltiples concomitancias de pensamiento y de acción; de aquellos entusiastas operarios en una empresa para ellos gratísima, porque los tres eran sinceros admiradores del autor del *Crédito agrícola* y fieles amigos suyos, uno de ellos, como sino aguardase más que á patentizar la veneración que Díaz de Rábago le inspiraba, expresándola en el bellísimo estudio que precede á estas *Obras completas*, y á ver asegurada la publicación de las mismas, abandonónos en mitad de la tarea, dejándonos para siempre. La intensa emoción que la muerte del malogrado Alfredo Brañas produjo en el ánimo de sus amigos, permanece aun hoy tan viva como el día en que la voluntad adorable de Dios le arrebató al afecto de los suyos. ¡Cuán ajenos nos hallábamos al dar comienzo á la publicación de estas obras; al trazar —en inolvidables conversaciones donde el fresquísimo ingenio de Brañas manifestábase con la exhuberante lozanía que solo la muerte pudo quebrantar —planes y proyectos referentes á nuestra

© Biblioteca Nacional de España

empresa, de que el entrañable amigo é ilustre compañero, no había de experimentar la gozosa satisfacción que el término de aquella le hubiera, seguramente, producido! ¡Cómo no ha de anegarse el espíritu en amarguísimo desconsuelo, y cómo dejará de abrirse con punzante dolor la todavía cruenta herida que en nuestro pecho produjo la muerte del cariñosísimo Alfredo, en esta ocasión en que, si él estuviese á nuestro lado, expresaría con aquél su fogosísimo y elocuente y sujestivo lenguaje, el placer que la terminación de una tarea para él, como para nosotros, tan simpática, tenía que proporcionar á su noblemente apasionado corazón! Dios lo ha querido de otra suerte, y El sabe bien por qué y para qué dispone tan tristes acontecimientos.

II

No es solo la apuntada dolorosa coincidencia, quien une con estrecho lazo los nombres de D. Joaquín Díaz de Rábago y de Alfredo Brañas. Otras consideraciones justificarían tal juntanza, si fuese menester

© Biblioteca Nacional de España

esforzar el paralelo. Identidad de aficiones al estudio de los problemas económicos, especialmente de aquellos donde con mayor claridad se percibe el aspecto social; análogos entusiasmos por las bellas letras, siquiera en Díaz de Rábago, según él mismo manifestó en solemne ocasión (1) fuesen tales entusiasmos apagándose en el curso de la vida; conformidad completa en entender que para la resolución de las gravísimas cuestiones planteadas entre el capital y el trabajo, es menester acudir en primer término á las luces y enseñanzas de la Religión católica;... tales y tan poderosas eran las afinidades existentes entre aquellos dos espíritus, enamorados por otra parte del bien, amantes de la justicia, y dotados de una rectitud y sencillez que conquistaban sin esfuerzo la cariñosa simpatía de todos. Unióles además sincerísimo afecto. Quien estas líneas escribe, lo sabe bien, y si la oca-

(1) Discurso pronunciado en la sesión celebrada por la Sociedad Económica de Santiago el 22 de Julio de 1884. Tomo VI de estas *Obras completas*, pág. 121.

© Biblioteca Nacional de España

sión fuese oportuna podría aducir en prueba de ello elocuentes testimonios. Pero otra es la misión que le está encomendada; ¡así pudiera conducirla á término tan feliz como la voluntad pide y llegar con el discurso á la empinadísima cumbre donde el deseo y la fantasía tienen ya de muy atrás puestos los ojos!

III

Acabado estudio de aquellas obras de Díaz de Rábago donde el aspecto económico aparece como más importante y visible, hecho está, por modo magistral, en el prólogo de Brañas. Barcia Caballero ha trazado en rico y artístico medallón, los rasgos más salientes de personalidad por tantos títulos acreedora á respetuoso homenaje, como lo es la venerable y simpática del autor de *El Crédito Agrícola*.

Solo falta, para que todas las promesas hechas al comenzarse esta edición reciban debido cumplimiento, la tarea á mi pluma encomendada,

Ha de consistir tal tarea, según reza el

© Biblioteca Nacional de España

anuncio puesto al dorso de todos los volúmenes donde se contienen las *Obras* de Díaz de Rábago, en un estudio crítico de las no juzgadas ya por Alfredo Brañas.

Quienes esperen de mi semejante trabajo serán, me apresuro á advertirlo, defraudados en sus deseos. Las consideraciones que exponga en las siguientes páginas, de todo tendrán, tal vez; pero en ningún caso podrán calificarse de labor crítica. Requiérense para llevar á cabo una labor de ese género, condiciones y hasta circunstancias de las que, nunca como ahora, me he visto tan alejado.

IV

Ya advierte Alfredo Brañas en su estudio atrás citado, «que la fama merecida y justa de Díaz de Rábago proviene en primer término de sus trabajos económicos» y nota que las aficiones de aquel llevároнle desde muy joven á cultivar la ciencia de Smith, siendo fruto de sus constantes y penosas vigilias el informe sobre Pósitos.

Desde muy temprano reveló Díaz de

© Biblioteca Nacional de España

Rábago su vocación. No había salido de las aulas cuando en 1856 leyó en la cátedra de Economía política de la Universidad de Santiago, un discurso sobre *La tasa legal de los productos*. Años después escribió otro acerca de la teoría de Malthus. Ambos figuran en el tomo VI de estas obras y muestran ya cuanto de su autor podía esperarse. La serenidad de juicio que resplandece en los trabajos de Díaz de Rábago, serenidad que no impide, antes se concilia muy bien, con el caluroso brío con que defiende sus convicciones; la alteza del pensamiento; el minucioso cuidado puesto para expresarlo en oportunas palabras, cualidades son que aparecen desenvueltas ó por lo menos iniciándose, en aquellos discursos.

Más estraño debe parecer, y lo es sin duda, dada la temprana edad en que tales obras fueran compuestas, se advierta en ellas una de las notas más características del estilo de Díaz de Rábago. Refiérome á cierta solemnidad, no rebuscada ni artificiosa sino muy natural y expontánea, algo como tono profético, que un espíritu medianamente educado percibe sin esfuerzo en

© Biblioteca Nacional de España

ese estilo, y que le comunica vigor extraordinario. Recuérdense, si algún ejemplar se precisa, algunos de los párrafos con que termina el discurso sobre la teoría de Malthus.

«Cuando dos seres que se aman se enlazan con el vínculo más dulce, cuando una nueva familia va á constituirse, allí se halla el sacerdote católico para bendecir en nombre del cielo esta unión, para recordar á los esposos sus deberes, garantía de su felicidad y de la felicidad de sus hijos; pero ese sacerdote, es un sacerdote virgen, que ha renunciado á los tranquilos placeres de familia en aras de un amor ardiente á toda la humanidad, que se cierne así sobre las pasiones humanas, como el condor sobre las cimas de los Andes, enseñanza viva de que hay un estado más perfecto que el del matrimonio.

Y el catolicismo, no solo ha influido por sus instituciones. ¿Qué son, pregunta Bastiat, el pudor de la doncella que sucede á la ignorancia de la primera edad, ese poder de la opinión que impone leyes tan severas á las relaciones de los sexos, é infama su

© Biblioteca Nacional de España

trasgresión, ese sentimiento tan delicado del honor, sino fórmulas de la ley de la limitación en el orden preventivo? Son, ilustre economista, infiltraciones secretas del catolicismo, que nos rodea y nos impregna como impregna el agua á la esponja que flota en medio de ella; que le respiran aun los que, como vos, rompéis con él toda alianza; es la castidad relativa que ha penetrado nuestras costumbres; porque sino, decidme, ¿cómo es que tales sentimientos en los pueblos de la antigüedad eran casi desconocidos?

«Bueno es al hombre el estarse sin casar... los que se casan, quebranto tendrán de la carne por las incomodidades que trae consigo el estado. Mas yo me compadezco de vosotros y quisiera escusároslas.» ¿De quién son estas palabras? ¿Serán de Malthus? No, que hace diez y ocho siglos fueron proferidas por el Apóstol de las gentes» (1). Quien tan grave entonación sabía dar á sus palabras en la edad juvenil, no ha de cho-

(1) *La Teoría de Malthus.* Tomo VI de estas *Obras completas*, págs. 74 y 75.

© Biblioteca Nacional de España

carnos haya impreso á sus trabajos posteriores esa nota solemne de que atrás queda hecho mérito, y que tal vez en ninguno suene con mayor intensidad que en los fragmentos que se conservan del discurso sobre *el problema social de la habitación*.

También en los ensayos que me ocupan, adivínase ya el carácter y dirección que Díaz de Rábago había de fijar á sus estudios. El conocimiento de las cuestiones económicas y sociales interesábale extraordinariamente, por cuanto por medio de él puede llegarse á mejorar la situación de las clases menesterosas. No creía—como los individualistas—que el objeto de la ciencia en el estudio de los fenómenos de producción, circulación, y sobre todo en los de reparto y consumo de las riquezas, haya de ser meramente observador y descriptivo. Apasionadísimo amante de la libertad—¿cómo no si su entendimiento y su corazón eran sincera y profundamente cristianos?—juzgaba, sin embargo, que «la libertad como medio que es, no sirve de por sí para la solución de ningún problema, y menos del social, tan complicado y pavoroso. Hay

© Biblioteca Nacional de España

que penetrar hasta el fondo, inquirir las causas de la crisis que sufre la sociedad, para buscarle remedio ó lenitivo.» Y añadía, exponiendo en elocuentes párrafos su opinión respecto á ese tan debatido problema, cuya solución parece cada vez más lejana: «No se necesita tener criterio de trapense, para haber de confesar que las causas son más morales que económicas: que habiéndose elevado, sin duda alguna, en condición el obrero, se encuentra peor ó más desasosegado que antes... La cuestión social, la cuestión obrera, no es.... como dicen los alemanes, cuestión de estómago, *magenfrage*.

Es cuestión ante todo moral, y que hay que resolver no única, pero sí principalmente inculcando á todos los hombres un sentimiento hondo y arraigado del deber, así á los que están arriba como á los que yacen abajo...»

¿Pero cuál ha de ser el carácter de ese deber; dónde encontrarle apoyo bastante sólido para que pueda resistir los embates de las pasiones é intereses en contra suya coaligados? Para Díaz de Rábago ni som-

© Biblioteca Nacional de España

bra de duda cabe: trátase del «deber cristiano; porque la cuestión es eminentemente religiosa, y tiene sus mismas entrañas en el descreimiento que se ha apoderado de las gentes que viven del trabajo, las cuales no viendo nada más allá de la tumba, han de buscar por precisión acá la redención y término de las amarguras que los devoran» (1).

Este criterio eminentemente cristiano, puede considerarse como la idea fundamental de todos los trabajos de Díaz de Rábago. Lo afirma siempre que la oportunidad se presenta. Cuando al recibir la investidura del grado de Licenciado en Derecho, discute si debe concederse patria potestad á la mujer, recuerda «como el Cristianismo levantó á ésta del fango en que la antigüedad la había sumergido», é invítala á escoger entre dos caminos que se la ofrecen: «ó la rehabilitación de las pasiones, es decir, la emancipación Sansimoniana, ó el ejer-

(1) *La Jornada internacional de las ocho horas.* Tomo VI de estas *Obras completas*, págs. 283-285.

© Biblioteca Nacional de España

cicio de las virtudes, la emancipación cristiana» (1).

Ya he citado frases no menos expresivas del discurso sobre la teoría de Malthus. Al estudiar en *El Crédito Agrícola,* las condiciones generales que exige este problema para su solución, considera como «entretenimiento de niños, pasatiempo de ociosos, más aún, sueños de enfermo, todas las especulaciones sobre mejora de las clases trabajadoras, sobre establecimiento de crédito popular ó agrícola....., en tanto que las costumbres no se modelen sobre la moral en sus aplicaciones á la vida económica del hombre. Y no se ha de negar en absoluto —dice-- á la moral universal ó filosófica poder bastante para engendrar virtudes humanas, esto es, hábitos arreglados á esa ley natural que, más ó menos clara ó velada, se revela á toda razón; pero... hay que buscar fuera del hombre un punto fijo de apoyo... contra el que se destruyan, como por una ley de mecánica espiritual, todas las

(1) *Patria potestad de la mujer.*—Tomo VI de estas *Obras completas,* págs. 48 y 49.

© Biblioteca Nacional de España

múltiples fuerzas de resistencia que oponen al trabajo nuestras debilidades y pasiones. Ese punto de apoyo, enclavado en altísimas esferas, se lo da la Religión,» (1). cuyo papel é importancia estudia luego Díaz de Rábago en hermosos períodos.

Pudiera añadir multitud de textos á esos tan expresivos, pero me parece inútil. Sólo he de recordar, para que se vea como el criterio católico proclamado en los primeros trabajos de nuestro autor, inspira toda su obra, los fragmentos atrás citados del discurso sobre *El Problema social de la habitación*.

Escritos cuando la enfermedad que había de llevar al sepulcro á Díaz de Rábago, tenía ya muy adelantada su labor funesta —á ella precisamente alude en la nota estampada en la primera página de esos fragmentos (2),— podemos considerarlos como la última manifestación pública de aquella

(1) *El Crédito agrícola*.—Tomo IV de estas *Obras completas*, págs. 218 y 220.

(2) Tomo VII de estas *Obras completas*, página 171, nota.

© Biblioteca Nacional de España

inteligencia vigorosa, algo así como el testamento literario de su autor.

¡Y con qué enérgica fe se afirma allí la necesidad de la Religión para resolver satisfactoriamente el problema obrero! ¡Cuán solemne y grave suena en ese discurso la voz del varón insigne, cuyos trabajos consagráronse casi exclusivamente á los trabajadores, de quienes fué constante y sincerísimo amigo! Al meditar sobre la magna cuestión, materia de dicho discurso, parecióle á Díaz de Rábago «oir, traida por la corriente de los siglos, la voz de Salomón que dirigiéndose á los que comen el pan del dolor, cantaba al salterio:

Si el Señor no edificare la casa, en vano trabajarán los que la edifican.

Porque no basta —observa Díaz de Rábago— que haya hogar y que haya familia, para que reine la paz en la sociedad doméstica, y se afiance en la civil el orden... Ni basta tampoco que haya en una y otra esas virtudes flojas que descansan únicamente en la casa de nuestra flaca y acomodaticia razón. Es preciso que el hombre no mire con indiferencia ó con desprecio, el tras-

© Biblioteca Nacional de España

cendental problema de su fin último; es preciso que todo nuestro ser moral se agite en esfera más pura y elevada que la de la filosofía y los intereses materiales, que se bañe en la luz sobrenatural de la Religión, única que satisface las ansias infinitas del corazón humano, y derrama bálsamo con que calmar sus dolores y cicatrizar sus llagas».

¿Y cuál ha de ser esa Religión? La «del amor y del sacrificio, la de los pequeños y humildes, la fundada por «Jesús el Artesano, el hijo de María,» como sus convecinos llamaban al Redentor del mundo...» la que levantó «todo lo que inmerecidamente vivía en vilipendio, el trabajador reducido á la esclavitud, la mujer sumida en la abyección.» Por ella «la familia se hizo cristiana; el mundo de la civilización constituyó la cristiandad.»

«Que no se pretenda hallar soluciones para el problema social en general ó para cualquiera de las cuestiones que le están subordinadas y forman la complicada tela del problema, sin contar como factor principal, el religioso; porque siempre... ha de haber

© Biblioteca Nacional de España

desigualdades en la sociedad, ha de haber pobres, ha de haber desventurados á quienes sería inhumano, sino fuese más insensato aún, quitar la última esperanza de ser felices, traspuesto el dintel de la vida futura. Y ¡ay de la sociedad el dia en que no quedase otro freno para la perversidad de las pasiones, que la ley humana y los tribunales de justicia!» (1)

V

Del espíritu cristiano que, como se ve, palpita, inspirándolas, en todas las obras de Díaz de Rábago, procede el amor hacia los desvalidos, que fué, como se ha indicado, casi siempre, el acicate de su pensamiento y de su palabra.

En todo problema económico ó social donde por afición ú obligación fija la poderosa vista de su inteligencia, considera Díaz de Rábago, en primer término, al factor de más importancia, al hombre. Y así debe

(1) *El problema social de la habitación*. Tomo VII de estas *Obras completas*, págs. 200-203.

© Biblioteca Nacional de España

ser. Si las riquezas se producen, la actividad humana puesta en juego por las necesidades á que nuestra naturaleza se halla sujeta, es quien las crea; si circulan y se distribuyen por todo el cuerpo social, es para realizar análoga función á la desempeñada por los líquidos vitales en los organismos; si se consumen —y no con otro fin se crean—es porque solo así pueden reparar las fuerzas perdidas en el trabajo, ó porque nuestra comodidad ó deleite lo exigen. Expresando en breve fórmula la clave explicativa de cuantas transformaciones experimentan los bienes económicos en su incesante movimiento, diremos que toda riqueza por el hombre y para el hombre se produce.

Este, pues, aparece dirigiendo y dominando aquel movimiento. No lo cree así la escuela de los economistas clásicos, para quienes las leyes económicas no son de naturaleza distinta que las que dirijen el mecanismo celeste y el mecanismo del cuerpo humano. Por eso muchos de sus adeptos rechazan toda alianza entre la economía política y la moral. «La ciencia económica, dice Ives Guyot, es inmoral por sí misma,» y

© Biblioteca Nacional de España

Block afirma que «la economía política ética ó moral, implica una lamentable confusión de la ciencia y del arte... Las ciencias no son morales ni inmorales, porque no obran; hacen constar y explican.» (1)

Ya Bautista Say entendiendo de esa manera el papel que tocaba desempeñar á la Economía en el estudio de los fenómenos objeto de sus investigaciones, la definía; «la ciencia que *describe* como se forman, distribuyen y consumen las riquezas.» Con razón califica Laveleye tal definición de estrecha y completamente errónea; y el mismo publicista belga, recuerda las elocuentes frases de protesta que Dupont de Nemours, el último representante de la escuela fisiocrática, escribió á bordo del *Fingal*, en carta dirigida á Say, y en la que le dice: «Habéis restringido con exceso el dominio de la Economía política, considerándola tan solo como la ciencia de las riquezas. Es la ciencia del Derecho natural,

(1) Citados por el P. Ch. Antoine; *Curso de Economía social*. Tomo I. págs. 24 y 25 de la traducción española.

© Biblioteca Nacional de España

aplicado, como debe serlo, á las sociedades civilizadas; es la ciencia de las constituciones, que enseña y enseñará, no solamente lo que los gobernantes tienen obligación de hacer en su propio interés y en el de sus pueblos, pero también aquello que deben, ante Dios, considerar como prohibido, so pena de merecer el odio y el desprecio de los hombres, la pérdida del poder en vida, y el látigo sangriento de la historia después de su muerte...» (1)

No tenía Díaz de Rábago de la ciencia económica el mezquino concepto contra el cual con razón rebelábase Dupont de Nemours. Otra era la idea que de tal disciplina se había formado nuestro insigne amigo, idea recta, amplia, generosa, capaz de satisfacer las más apremiantes exigencias del entendimiento y las ansias más vivas del corazón. Por eso la cultivaba con ardor entusiasta. Es más; creo firmemente que quien le impulsó al estudio delas cuestiones económicas y socia-

(1) E. de Laveleye: *Les lois naturelles et-l' objet de l· Economie politique.* Journal des Economistes, abril, 1883, págs. 92-93.

© Biblioteca Nacional de España

les, fué su amor á los pobres, á los débiles, á los desamparados. Si entendiese con Bastiat que »la Moral sólo ha dejado á la Economía política el frío dominio del interés personal» (1); si hubiese llegado á persuadirse de que para el alivio de tantas llagas cuya etiología, síntomas y diagnóstico, minuciosamente revela y señala la Economía, no era posible á ésta ofrecer otro remedio que el clásico—y ¡ay! también perfectamente estéril—*laissez faire, laissez passer*, nunca Díaz de Rábago, dedicara, como dedicó, al conocimiento de los problemas económicos, gran parte de su laboriosa y fecunda existencia.

Quien no tenga, como él tenía, entrañas de misericordia para los oprimidos, y no sepa hablarles también el lenguaje de la verdad y de la justicia, deténgase ante el problema obrero, no trate de sondearlo. Para consultar con fruto á esa Esfinje y entender sus respuestas, precísase muy clara luz en el entendimiento y muchísimo amor

(2) Bastiat: *Armonías económicas*, pág. 27. (Trad. española de la 7.ª ed. francesa. Madrid-Valencia. 1880).

© Biblioteca Nacional de España

en el corazón. Si aquella ó éste faltan, inútiles serán todos los esfuerzos: el enigma permanecerá indescifrable.

No lo fué para Díaz de Rábago. Ya demostró éste cuan de veras se proponía conocer la cuestión obrera, no limitándose á estudiarla bajo alguno ó algunos de sus aspectos, sino abarcándola en toda su imponente extensión. Sus trabajos, siquiera parciales, lo revelan. Preocupóle la situación de los trabajadores del taller y de la fábrica y discutió con amplio y serenísimo criterio algunas de las soluciones propuestas para mejorarla; pero no echó en olvido ni á los pobres cultivadores del campo, ni á esos infortunados é infatigables obreros, que en constante lucha con el mar, exponiendo á diario la vida, ganan el pan de sus hijos mojado en el agua salobre, donde tantas veces encuentran en lugar del anhelado sustento, sepulcro, no por inmenso, menos triste.

La industria de la pesca en Galicia, titúlase el hermoso estudio sociológico que, «mirando á las clases que viven de aquella y no á la misma industria piscícola, á los pes-

© Biblioteca Nacional de España

cadores que no á la pesca» (1); escribió Díaz de Rábago en 1884. El asunto de esa monografía ofrece para nuestra región vitalísimo interés. Porque de todas las de España, es Galicia la que mejores condiciones reune en orden á la industria piscícola. Su litoral, más extenso que el de ninguna otra; su posición también la más avanzada hacia el Oeste del continente europeo en el Océano Atlántico, y libre de cualquier obstáculo que pudiera oponerse al paso de las tropas de peces trasmigradores; el clima dulce y apacible de la zona; la tranquilidad de los abrigos que originan las sinuosidades de la costa, y la profusión de ríos y arroyos que, arrastrando el limo de las tierras y las mil partículas orgánicas de que se cargan en su curso, van á depositar en aquellos parajes tal sedimento, pasto apetecido de la numerosa fauna marina; hacen que la pesca en nuestros mares sea mucha y sabrosísima, y que de muy temprano haya constituido un

(1) Pág. 131 del tomo V de estas *Obras completas*.

© Biblioteca Nacional de España

ramo importante y renombrado de riqueza. (1)

Pero lo que sobre todo da al folleto de Díaz de Rábago, carácter de actualidad viva, palpitante (empleando el calificativo consagrado) es su aspecto sociológico. Estúdianse en él, entre otras cuestiones, las contiendas que dividen entre sí á los fomentadores, y á éstos de los marineros. El relato de esas contiendas, durante las cuales la irritación llegó varias veces á desbordarse y á empujar al crimen, pudiera casi sin otro cambio que el de una sencilla sustitución de nombres y fechas, pasar como crónica, hecha en enérgico y sobrio estilo, de sucesos bien recientes y conocidos.

Ya cuando el folleto á que me refiero, se escribió, en 1884, comenzaba el conflicto entre *jeiteros* y *traineros*. «Para cerrar esta triste historia—dice Díaz de Rábago aludiendo á las luchas provocadas por la importación en Galicia de la *jábega*—agrupando hechos análogos, digamos también que

(1) *La industria de la pesca en Galicia.* Tomo V de estas *Obras completas*, pág. 10.

© Biblioteca Nacional de España

la introducción reciente en algunas rías de *cercos* ó *traiñones* y *traiñas*, artes en general permitidas por las Ordenanzas, y contra las que no se alegan otras razones de fuste que sus grandes rendimientos, ha hecho que se reprodujesen parecidas escenas de violencia, que reverdeciesen las mismas contiendas, y se abriesen de nuevo iguales expedientes.» (1)

Quien se proponga referir la historia del actual conflicto entre traineros y jeiteros, mucho puede aprender en el trabajo de Díaz de Rábago. Si el amor á la verdad y al bien le inspiran, podrá terminar con tranquila conciencia su obra y decir, como sin peligro de ser desmentido dice en las últimas páginas de la suya Díaz de Rábago. «Con espíritu imparcial... he apreciado severamente, cual se aparecían ante mi pensamiento, las contiendas que dividen unos fomentadores de los otros, y á los fomentadores de los marineros. Amigo y afecto de algunos de los primeros soy;... pero no he de abonar indiscretamente por eso sus ac-

(1) Ibid, pág. 24.

© Biblioteca Nacional de España

tos industriales... No son de santificar tampoco los pescadores... y así como es noble y honrosísimo ser cortesano de la desgracia... es bajo y criminal adular á las clases populares, porque son la multitud, y no desengañarlas en sus yerros, ni censurarlas por sus faltas.» (1)

Si cuantos se dicen amigos, hasta quizás redentores de esas clases populares, dirigiesen el entendimiento y la voluntad por el elevado rumbo que ahí como de soslayo se traza, ¡qué inesperadas armonías surgirían del pavoroso problema social, qué expléndida luz iluminaría el caos donde intereses legítimos é ilegítimos, pasiones nobles y bastardas, rencores absurdos, aborrecibles egoismos, inenarrables dolores, inauditas infamias, agítanse tumultuariamente, trayendo á la memoria aquellas

Diverse lingue, orribili favelle,
Parole di dolore, accenti d' ira,
Voci alte é fioche, é suon di man con elle,

que oyó el poeta florentino al penetrar en la

(1) Ibid; págs. 132-133.

© Biblioteca Nacional de España

tenebrosa morada del eterno dolor y de la desesperación inacabable!

Pero más fácil que desengañar á las multitudes y censurarlas cuando la justicia lo reclame, es realizar ese otro apostolado de adulación y engaño que practican quienes solo buscan el propio medro, no la felicidad de sus semejantes. Más fácil, y desde el punto de vista puramente terreno, más útil también. Siempre la mentira ha encontrado mayor número de creyentes que la verdad; y hoy, como en tiempo de Salomón si es cierto que «sapientia foris predicat, in plateis dat vocem suam;

In capite turbarum clamitad, in foribus portarum urbis profert verba sua,» (1) también continúa siendo indudable que «stultorum infinitus est numerus.» (2)

(1) «La sabiduría enseña en público; levanta su voz en las plazas;

Hácese sentir en los concursos de gente; expone sus *útiles* documentos en las puertas de la ciudad.» (*Proverbios*, cap. I, vers.ª 20 y 21.—Trad. de Torres Amat.)

(2) *Ecclesiastes*, cap. I, vers. 15.

© Biblioteca Nacional de España

VI

Las luchas entre fomentadores y entre éstos y los marineros inspiraron á Díaz de Rábago su interesantísimo estudio sociológico acerca de la pesca en Galicia. Otro asunto altamente simpático y también en relación con el mar, dióle materia para escribir el dictamen á la Sociedad Económica de Santiago sobre *La institución de salvamento de náufragos*. Si en aquel debía ante todo preocuparle el aspecto económico del problema, tratábase en éste «de intereses puramente morales, de salvar, por meros móviles generosos y sin intención alguna lucrativa, la vida de los hombres siquiera fuesen los más despreciables del universo.» (1)

Por lo que se ha dicho respecto al afectuoso interés con que Díaz de Rábago miraba todos los infortunios, calcúlese si entrará á velas desplegadas en asunto donde

(1) *La institución de salvamento de náufragos.*— Tomo V de estas *Obras completas*, pág. 152.

© Biblioteca Nacional de España

tan holgadamente podía moverse su corazón. No encuentran ahora obstáculo alguno sus generosas iniciativas: los intereses materiales, que alzan con estridente clamoreo su voz cuando se trata del problema social, enmudecen aquí para dejar oir tan sólo el *¿non ad te pertinet, quia perimus?* grito de amarguísimo reproche que, como oportunamente observa Díaz de Rábago, han podido dirigir en todo el discurso de la historia, los innumerables náufragos que, agotadas sus fuerzas, fueron á estrellarse contra las rocas de costas inhospitalarias, á unas sociedades y á una civilización dormidas para su socorro. Y aún hoy—añade—¿no pudieran desgarradoramente decirlo á nuestra sociedad española que, rendida de estériles luchas políticas y efímeros devaneos, se duerme perezosamente á la orilla de mares dilatados y pérfidos, como arrullada por el estruendo de sus insaciables olas? (1)

Cinco capítulos comprende la monogra-

(1) *La institución de salvamento de náufragos.*—Tomo V de estas *Obras completas*, pág. 146.

© Biblioteca Nacional de España

fía de Díaz de Rábago. En el primero—*Naufragios y náufragos*—traza una reseña, no por breve menos sustanciosa, de las costumbres marítimas y leyes referentes á la navegación, en lo que toca al respeto hacia la vida y propiedad de los hombres. Como atinadamente observa, en pocas cosas se ve brillar más explendoroso el reflejo de la marcha de la civilización, como en el progreso de esas costumbres y leyes. Desde los artificios bárbaros á que apelaban los pescadores «e otros homes de aquellos que vsan a pescar e a ser cerca la ribera de la mar»—nos cuenta la ley 11, tít. 9 de la Partida V, citada por Díaz de Rábago—haciendo «señales de fuego de noche engañosamente en logares peligrosos, á los que andan nauegando, e cuydan que es el puerto allí,» con objeto de que chocando contra las peñas los navios y quebrantándose, pudiesen los engañadores «furtar é robar algo de lo que traen;» hasta las instituciones de salvamento de náufragos, ¡cuán enorme distancia! Y no se crea que para separar aquellas costumbres y estas instituciones, baste con poner entre unas y otras la barrera de

© Biblioteca Nacional de España

unos cuantos siglos; no. Cuando esas repugnantes prácticas y el llamado derecho de naufragio, se hallaban en todo su apogeo, la Iglesia y la legislación civil condenaban con energía los atentados contra las víctimas del mar.

Si, pues, durante los siglos medios, el pretendido derecho de naufragio da origen, por una bárbara exageración de sus efectos, á las odiosas hecatombes y violencias que con triste frecuencia tienen lugar allí donde un señor, cuyo corazón es extraño á todo sentimiento de misericordia, impone su tiranía, también durante el mismo período, la Iglesia, y digámoslo en su honor, gran número de Soberanos, luchan sin tregua, con sus disposiciones, en pro de la vida y la libertad de los náufragos El *Código* Justinianeo, (1) en una constitución atribuida al emperador Constantino, dispone que si un navío es arrojado á la orilla, ó restos de algún naufragio tocan en tierra, continúen perteneciendo á su dueño, y que el fisco no se oponga á ese dominio. Porque

(1) Lib. I. *De Naufr.*

© Biblioteca Nacional de España

—añade razonando tan justa disposición— ¿qué derecho puede alegar el fisco en la desgracia de otros; á obtener un provecho de circunstancia tan desastrosa? En 1078 el Concilio de Roma fulmina anatema contra aquellos que aprovechándose del naufragio, priven á los navegantes cristianos de la libertad y les despojen de sus mercancías: ese anatema es renovado por una bula de Calixto II en 1124, y por los Concilios de Nantes en 1127 y Lateranense III en 1179 (1).

A los señores que practicaban los odiosos medios de engaño descritos por el Rey Sabio, ú otros semejantes, con objeto de hacer naufragar los navíos, califícanlos los *Rooles de Olerón* de *felones* y *crueles*, é impónenles penas terribles. Todos sus bienes debían confiscarse y venderse para obras piadosas; ellos eran atados en medio de su casa á la cual se ponía fuego por los

(1) Pradier—Fodéré: *Traité de Droit International public européen et americain;* tomo V, págs. 159 y 160. (París, 1891.)—V. también: Wheaton: *Histoire des progrés du Droit des gens...;* Tomo I, págs. 89 y siguientes. (Leipzig, 1863.)

© Biblioteca Nacional de España

cuatro costados á fin de que quedase por completo destruida: el lugar donde antes se levantaba la mansión señorial servía para siempre *(á jamais perpétuallement)* de mercado de cerdos (1).

Difícilmente podrá expresarse con mayor energía la repugnancia que los crímenes contra la vida y la propiedad de los náufragos, inspiraban en la Edad Media. Poco esfuerzo se necesitaría para aumentar considerablemente la lista de testimonios que lo demuestran, haciendo ver, como no solo contra esos crímenes, jamás tolerados ni menos consentidos, pero contra el mismo derecho de naufragio, combatieron, según queda dicho, la Iglesia y los Príncipes. Añadiré solo, por razones que demasiado se alcanzan para que precisen ser expuestas, una cita referente á nuestra pequeña patria. Aludo al fuero de Noya concedido por Fernando II en 1168 y en el cual se dispone que «desde el Faro (Coruña) hasta el puerto *Totum bonum* (Noya) y desde éste hasta

(1) Art. 41 de los *Rooles*. V. Pradier—Fodoré, obra y tomo citados, pág. 158.

© Biblioteca Nacional de España

Santa M.ª de la Lanzada y aun hasta Padrón, deje de observarse la mala costumbre del naufragio, por la cual los náufragos ó navegantes se ven precisados á entregar sus naves y su cargamento á los señores de la tierra; y que á los mareantes que dentro de dichos términos les sucediese padecer naufragio ó peligro de perderse, se les restituyan sus naves y todas sus cosas sin disminución y molestia alguna, si es que pudieron escapar de la tempestad:» de esa protección otorgada por el fuero de Noya, disfrutaban los navíos consignados al puerto del Apóstol (1).

Véase con cuanta razón afirmaba antes, que no son unos cuantos siglos barrera suficiente para separar las perversas costumbres, con tan terrible severidad castigadas en la *Rooles de Olerón*, y los sentimientos que dieron origen á las instituciones de salvamento de náufragos. Presenció la Edad Media, sin duda, dramas espantosos preparados y ejecutados con la más repug-

(1) López Ferreiro: *Fueros municipales de Santiago y de su tierra;* Tomo I, pág. 160. (Santiago, 1895.)

© Biblioteca Nacional de España

nante sangre fría por los que utilizaban aquellas prácticas á fin de conseguir infames provechos; pero asistió también á la porfiada y enérgica lucha emprendida por los más respetables poderes, contra los *felones y crueles* explotadores de tales prácticas. Ni desaparecieron éstas con el transcurso del tiempo. Si los siglos medioevales no han logrado, pese al enorme empuje que supieron imprimir á la marcha de la civilización, desterrarlas por completo, tampoco la Edad Moderna puede envanecerse con ese resultado. Quienes hayan vivido en puerto de mar, habrán oído contar de seguro espeluznantes historias de naufragios, que oprimen el ánimo como si se hallara bajo la impresión de congojosa pesadilla (1). Terrible es la que refiere Díaz de Rábago: una lancha dirígese presurosa al robo de un barco que acaba de ser destrozado por la tempestad: algunos infelices náufragos, nadando desesperadamente, in-

(1) Díaz de Rábago: *La institución de salvamento de náufragos*. Tomo V de estas *Obras completas*, página 160.

© Biblioteca Nacional de España

tentan, en un postrer esfuerzo, colgarse de la borda de la lancha que pasa indiferente por entre ellos; pero antes de que puedan conseguirlo, caen pesada y violentamente los remos sobre los cráneos de esos desdichados, á quienes, por la tremenda razón de que «los muertos no hablan,» se asesina en la mayor miseria que cabe sufra el hombre, ahogando así en sangre aquel grito de la conciencia universal que ya la antigüedad había proferido: *el desgraciado es cosa sagrada, res sacra miser.* (1) Y no estamos en siglos medio-evales: la infame tragedia descrita ha ocurrido en días muy cercanos á los nuestros: es historia, en todo el rigor de la palabra, contemporánea.

Tal vez me ha ocupado con exceso, el primer capítulo del estudio sobre *La institución del salvamento de náufragos.* Discúlpeme la alteza del asunto. Y baste en cuanto á los otros interesantísimos capítulos, indicar que se trata de ellos todo cuanto interesa conocer referente á máquinas de salvamento y á las sociedades que en Espa-

(1) Ibid: págs. 160-161.

© Biblioteca Nacional de España

ña y en el extranjero realizan la meritísima empresa de disputar al Océano vidas humanas, reseñando el último la historia de la Junta de salvamento de Villagarcía, y exponiendo aquellos medios con que la Sociedad Económica de Santiago pudiera auxiliar á dicha Junta.

VII

Una de las manchas más afrentosas del régimen industrial moderno, la que quizás ha sublevado con mayor fuerza la indignación de cuantos conservan siquiera un átomo de piedad, es el empleo de los niños en los penosos trabajos mineros y fabriles. Nuestro Santísimo Padre León XIII en su admirable Encíclica sobre el estado actual de los obreros, combate esa funesta práctica; porque dice—¿y quién negará su asentimiento á enseñanzas tan conformes con la razón y la justicia?—que «lo que puede hacer... un hombre de edad adulta y bien robusto, es inícuo exigirlo á un niño ó á una mujer»; y que «respecto de los niños hay que tener grandísimo cuidado que no les

© Biblioteca Nacional de España

coja la fábrica ó el taller antes que la edad haya suficientemente fortalecido su cuerpo, sus facultades intelectuales y toda su alma. Como la yerba tierna y verde, así las fuerzas que en los niños comienzan á brotar, una sacudida prematura las agosta; y cuando esto sucede, ya no es posible dar al niño la educación que le es debida.» (1)

Con ruda energía, cual cuadraba á su ardiente y batallador temperamento y á su corazón henchido de ternura, pronúnciase contra el trabajo fabril de los niños, el gran apóstol de la cuestión social en Alemania, Monseñor Ketteler. Realizando como obispo de Maguncia, una visita pastoral, aprovecha la circunstancia de ver reunidos en piadosa peregrinación multitud de trabajadores, para exponer interesantísimos puntos de vista —que constituyen todo un programa de reformas prácticas— sobre el movimiento obrero en sus relaciones con la Religión y la moral.

(1) Carta Encíclica de S. S. el Papa León XIII acerca del estado actual de los obreros, pág. 43. (Edición oficial. Madrid, 1891.)

© Biblioteca Nacional de España

Hablando en ese discurso del trabajo del niño en la fábrica, considéralo «una crueldad monstruosa cometida por el espíritu del siglo y el egoismo de los padres. No vacilo —dice—en calificarlo de asesinato á fuego lento del cuerpo y del alma del niño. Se sacrifica la salud de este pequeño ser, su moralidad, las alegrías de su infancia, y se le condena á acrecentar los beneficios de la empresa y á menudo á ganar el pan que sus padres, en el desarreglo de su vida, no son capaces de proporcionarle.» (1)

Es tan vivo el contraste que ofrece la situación del niño en la mina ó en la fábrica con las condiciones de la edad infantil; tan impropio de esa criatura »vivaracha, ligera, apasionada, rica y poderosa,» (2) aquel escenario, que repugna al corazón y al entendimiento admitir la necesidad de colocarle en él. Pero el hecho es indudable: patro-

(1) A. Kannengieser: *Ketteler y la organización social en Alemania*, pág. 61. (Trad. de H. Villaescusa. —Barcelona, sin fecha.)

(2) P. Janet: *La familia*. Lecciones de filosofía moral; trad. de Luis Marco, pág. 104. (Madrid, 1897.)

© Biblioteca Nacional de España

nos sin conciencia, sordos á todo sentimiento que no sea el de un egoismo y codicia brutales, han pisoteado sin misericordia la delicada y fragilísima flor de la infancia; por disminuir unos cuantos céntimos el coste de sus manufacturas, no han retrocedido ante el «asesinato á fuego lento,» de que habla Monseñor Ketteler.

Quien conozca las condiciones en que el trabajo de los niños se verificaba ¡y ojalá no se verifique! ha de encontrar justísima la terrible expresión del Obispo alemán. Solo como espantosos crímenes pueden considerarse los hechos revelados por la información abierta en 1840 en Inglaterra á iniciativa de Lord Ashley, hechos que Díaz de Rábago refiere con los sombríos é indignados acentos que les cuadran. ¿Cómo, sino, ha de contarse que pobres rapazuelos de ocho á nueve años empleaban en las hulleras, á despecho del sueño, largas horas, hasta trece y catorce sin interrupción, en transportar el mineral á las galerías principales, empujando los carretones ó arrastrándolos, cual animales de carga, por medio de una correa atada al cuerpo, y casi siem-

© Biblioteca Nacional de España

pre á gatas, pues otra cosa no era posible en galerías de media vara de altura? (1) ¿O referir que otros ¡de cuatro á cinco años! eran condenados, sin más crimen que su corta edad, al tremendo suplicio de abrir unas trampas ó portezuelas para dejar paso á los vagones cargados de mineral y cerrarlas inmediatamente, á fin de que los gases no hicieran, calentándose, explosión; estando las misérrimas criaturillas interminables horas acurrucadas detrás de la trampa, sobre un suelo húmedo, solos y sumidos en la profunda oscuridad de la mina, sin otra distracción en esa edad de luz y juegos, de alegría y movimiento, del bullir hervoroso de la vida, que divisar de cuando en cuando la lámpara que iluminaba el paso de los convoyes?... (2)

Y no se crean exclusivas de Inglaterra, ó de los países donde la fiebre industrial domina con imperio casi absoluto, tales abo-

(1) Díaz de Rábago: *El limbo de los niños*. (Creencias populares de Galicia.) Tomo V de estas *Obras completas*, pág. 322.

(2) Ibid: págs. 322 323.

© Biblioteca Nacional de España

minaciones. En ese ó en otro género, ofrécenos por do quiera la historia contemporánea de la industria, inacabables ejemplos. Con razón observa Díaz de Rábago, en el inspiradísimo artículo que motiva estas reflexiones, que desde que el trabajo mecánico empezó á tomar puesto junto al del hombre con tendencia á superponérsele, y la industria se desarrolló en vasta escala, atrajo á sí, por razón del menor salario que exigían, masas cada vez más nutridas de mujeres y niños, quienes, en la desesperada lucha por la existencia que se entabló entonces, tuvieron que abandonar las esferas donde habían vivido para entrar por la puerta de la gran industria, la cual antes de que las leyes y las costumbres interviniesen, no podía menos de conducir *á la ciudad doliente y hacia las gentes perdidas*, como la del Infierno dantesco. (1)

Visiones infernales, en verdad, antójanse las que ofrecen, v. g., las minas de azufre de Sicilia, donde aun hace poco, niños de

(1) Ibid: pág. 317.

© Biblioteca Nacional de España

diez á quince años dedicábanse á la extracción del mineral. El aspecto que esos desdichados presentaban, era el mejor testimonio de la rudísima tarea impuesta á sus mezquinos alientos. «Los más jóvenes—dice quien les ha visto—tienen todavía forma humana, pero sus ojos están enrojecidos y la piel amarillenta; cuanto más adelantan en edad, más visible se hace el resultado de las horas y de los días, de los meses y de los años de trabajo transcurridos en las cavernas y galerías subterráneas de las minas. Todos ó casi todos presentan una jiba en el omóplato izquierdo; muchos tienen una tos seca; todos son indolentes y taciturnos, á menos que no les despierte de su sopor la cólera; ¡ay entonces de quien les haya insultado, y hasta de los que pasen cerca de ellos! En tales ocasiones es cuando surge el cuchillo largo, estrecho y bien afilado, á menos que el revólver, siempre pronto, no realice más rápida y más mortal tarea. (1)

«Durante la última semana—añade el

(1) J. W. M.: *Dans les mines de soufre de la Sicile.* (Journal des Economistes, Mayo, 1892.)

© Biblioteca Nacional de España

mismo testigo—hemos visitado dos minas, volviendo cada vez á la superficie con la firme intención de no presenciar jamás espectáculo tan horrendo. No es lo más terrible el mal físico que allí se experimenta, sino el horror de lo que allí se ve.» Desde el fondo de la mina, hasta el lugar donde se encuentran los carretones que han de transportar el azufre «hombres y niños conducen el mineral en sacos, en cestos y hasta en bloques enormes sobre la espalda, cargando con pesos de diez, veinte, cincuenta y hasta ochenta y cien kilos en cada viaje. Suben por caminos escarpados y fangosos, por escalones resbaladizos, no atreviéndose apenas á descansar un segundo... sudando, jadeando, gimiendo... hasta llegar al «almacén» ó depósito, donde arrojan su carga, lanzándose nuevamente á la mina con la rapidez del relámpago;—algunos de los más jóvenes cantan y saltan de alegría al sentirse aliviados de su peso.» (1)

Y téngase en cuenta que hay minas donde todo el transporte del mineral se verifica

(1) Ibid: Loc. cit.

© Biblioteca Nacional de España

sin auxilio de vehículo alguno, á hombros de los infelices trabajadores, quienes llegan á la superficie de la tierra, «doblándose bajo su fardo, con un gemido contínuo, poco diferente del estertor de la muerte, y que se oye mucho tiempo antes de *ver* á las criaturas apenas humanas que salen por la boca de ese infierno,» como con harta razón llama á la de la mina el anónimo publicista á quien cito. (1)

Añádase, para completar el espantoso cuadro, que la horrible tarea donde tantos niños encuentran más que medio de vivir, medio de destruir el cuerpo y de corromper el alma, (2) no debe apenas interrumpirse.

(1) Ibid: Loc. cit.

(2) Los distritos mineros de que se trata proporcionan pocos soldados, porque la mayor parte de los inscritos para el servicio militar, son rechazados como deformes, esto es, como jibosos, medio ciegos ó cojos. Los crímenes de todas clases, especialmente el vicio innombrable, son corrientes también en esas minas. La *camorra* florece allí: los mineros proporcionan á las estadísticas criminales, sobre todo á la del homicidio, un contingente crecidísimo, muy superior al que ofrecen los distritos inmediatos no mineros. (Ibid: Loc. cit.)

© Biblioteca Nacional de España

La cruel previsión del despiadado patrono busca, á fin de evitar pérdidas de tiempo, capataces tan infames como sus jefes, que se encargan de avivar á los cansados, empleando para ello medidas cuya suavidad revelan bien á las claras, los miembros de los infelices niños cubiertos de cardenales y quemaduras. (1) «Ver á esos desgraciados y no sentirse sobrecogidos de espanto, compasión y vergüenza, es imposible. Sus cuerpos deformes .. sus fisonomías enfermizas y tristes, se fijan en la memoria como un remordimiento, y el dolor se renueva cada vez que en ello se piensa ó de ello se habla. No es posible imaginar espectáculo más triste ni más bárbaro, que el de ese sacrificio premeditado de la más tierna niñez, sacrificio que no encuentra igual en las costumbres más salvajes de la humanidad primitiva.» La explicación de tan cruel conducta, nos la da el mismo escritor á quien

(1) Informes del Consejo sanitario de Caltaniselta y del diputado Savini en el Parlamento italiano. V. Sanz y Escartin: *El Estado y la reforma social*, pág. 140. (Madrid, 1893.)

© Biblioteca Nacional de España

pertenecen las elocuentes frases citadas, al decirnos que el trabajo de los niños «enriquece al *gabelloto* (1) y al propietario: la vida de esos seres convertida en dinero, llena sus arcas.» (2)

Cuando tales horrores pasan del mundo quimérico donde la poderosa fantasía de un Virgilio ó de un Dante puede imaginarlos, al mundo de la realidad, convirtiéndose en tristísimos hechos, no hay consideración alguna que obligue al Estado á permanecer inactivo, haciéndose con su pasividad cómplice de tales infamias. Las leyes en favor del niño reclámanlas no solo la moral, la higiene, la economía política, sino también el mismo honor de los pueblos comprometido en las abominables orgías de barbarie, de que los hechos apuntados solo pueden dar menuda idea.

(1) Llámase así á aquel que toma en arriendo la mina por cierto número de años, explotándola por su cuenta y pagando al propietario cierta cantidad de panes de azufre.

(2) S. Merlino; cit. por Sanz y Escartín: *El Estado y la reforma social*, págs. 140-141.

© Biblioteca Nacional de España

A Dios gracias, con tan consoladora unanimidad piensan y sienten en esta materia sociólogos, jurisconsultos y economistas—aun los más apasionados del *laissez faire*—que las iniciativas del legislador y sus disposiciones favorables á la infancia, no han encontrado la menor resistencia, por lo menos en el terreno de la teoría. ¡Así tuvieran con igual unanimidad aplicación y observancia!

VIII

No quiero dar á este prólogo desmesuradas proporciones. Ni es necesario para poner de manifiesto cuán útilmente fecunda ha sido la labor de Díaz de Rábago, examinar cada una de sus obras. Lo dicho de unas, puede aplicarse con las variantes pedidas por la diversidad de materias, á todas las demás.

El interés que, según he tenido ocasión de decir, inspiraban á Díaz de Rábago las clases desvalidas, muéstrase todavía en algunos de los escritos no hasta ahora citados. Entre ellos recordaré por su importan-

© Biblioteca Nacional de España

cia dos notables discursos que figuran respectivamente en los tomos VI y VII de estas *Obras:* estúdiase en el uno *lo que ha hecho la Sociedad Económica de Santiago por la enseñanza popular*, y conságrase el otro á la exposición de las ventajas que proporciona *la enseñanza técnica industrial y forma y manera en que se aprestan á dispensarla las Escuelas de Artes y Oficios.*

La misma Sociedad Económica Compostelana débele, á más del citado, curiosísimos trabajos sobre su historia y sobre la vida de sus ilustres fundadores. Aparte del interés que ofrecen por la materia, recomiéndanse tales trabajos por la viveza del estilo, por el sereno y firme juicio sobre personas y cosas que en ellos resplandece, y por la multitud de noticias, en gran parte inéditas y muchas de importancia para la historia regional, que contienen. Léanse los *Apuntes para la historia de los primeros tiempos de la Sociedad Económica de Santiago* (1), el discurso sobre *el origen de las sociedades*

(1) Tomo V de estas *Obras*; págs. 255 á 336.

© Biblioteca Nacional de España

económicas y su misión actual (1) y el dedicado á trazar una *reseña histórica de la Sociedad Económica de Santiago* (2) y se verá cuán exactas son mis afirmaciones.

La presidencia del Consejo particular de las Conferencias caritativas de San Vicente de Paul, que desempeñó algún tiempo Díaz de Rábago, proporcionóle ocasión para escribir tres hermosos discursos, donde el vigor del entendimiento y la profundidad del saber, corren parejas con el afecto compasivo hacia los pobres.

Estudia en uno de ellos como la caridad nació y se desenvolvió en el seno de la Iglesia católica, pues antes que el Cristianismo apareciese «las afecciones dulces y tiernas eran completamente desconocidas;» (3) y muéstrase allí tan fervoroso cristiano como entendido economista. Revelan los otros un conocimiento profundo del carácter y tendencias que el insigne Ozanan y sus compañeros en la fundación de las Conferencias

(1) Tomo VI, págs. 117 y siguientes.
(2) Ibid, págs. 181 y siguientes.
(3) Tomo VI de estas *Obras*, pág. 104.

© Biblioteca Nacional de España

quisieron imprimir á su obra, la más grande, tal vez, que en el orden de la caridad produjo el siglo XIX. ¡Lástima no haya tenido cumplimiento la promesa hecha en el discurso primeramente citado, el cual, según propósito de Díaz de Rábago, había de ser comienzo de una serie destinada á »purificar el concepto de la caridad amalgamado con escorias filosóficas que es preciso reducir», y á poner en claro el espíritu que anima á las Conferencias de San Vicente de Paul! (1)

IX

Si con lo dicho no he logrado demostrar que Díaz de Rábago, á más de profundo y erudito economista, era eminente sociólogo, inútil será acumule nuevos datos y razones. La tesis es inconcusa; de no aparecer claramente probada, cúlpese á mi torpeza que tal vez haya inutilizado en todo ó en parte, medios que puestos en manos hábiles, debían conducir de un modo infalible á aquella demostración.

(1) Ibid, pág. 102.

© Biblioteca Nacional de España

Díaz de Rábago era también escritor «correctísimo, discreto y atildado,» que así le juzga en los *Apuntes biográficos* impresos al frente de estas obras, autoridad tan irrecusable en la materia como Bárcia Caballero. (1)

«Nadie como él poseía el secreto de atinar con la palabra precisa—continúa diciendo Bárcia—con la frase elegida, con el giro elegante, prendas todas que á granel esmaltan sus obras.» (2) Inútil decir que tales prendas han de mostrarse con mayor fuerza, en los contadísimos trabajos de índole exclusivamente literaria que dejó Díaz de Rábago ¡Cuán hermosamente sentida la invocación con que saluda á la Reina de los Angeles en aquella breve plegaria henchida de amorosa ternura (3), en aquel *¡Dios te Salve!* que puede figurar dignamente entre las páginas más brillantes del sublime é inacabable poema que los hombres vienen entonando en loor de María! ¡Qué acentos

(1) Tomo I de estas *Obras*, pág. XI.
(2) Ibid; pág. XII.
(3) Tomo V de estas *Obras*, pág. 425 y siguientes.

© Biblioteca Nacional de España

solemnes, qué páginas de tan honda intención filosófica como acendrado mérito literario, dedica al *dolor*, mirra amarga en la boca, pero que cae sobre el corazón suave y perfumante, cual caen sobre la tierra al declinar la primavera las delicadas y mortecinas flores de la acacia! (1) ¡Oh! Bien podía hablar del dolor Díaz de Rábago, maestro en la ciencia del sufrir, herido mil veces por esos dardos crueles cuyos filos no penetran en el cuerpo sino que desgarran entre terribles sacudidas el alma, siquiera sea para comunicarle mejor temple y más grande vigor y pureza.

«No maldigas tu suerte, oh tú que has gastado temprano la mirra de la aflicción.» ¡Cuántas veces en el transcurso de su bien aprovechada existencia, se habrá Díaz de Rábago dirigido esa frase de aliento con que comienza su artículo sobre *El Dolor!* ¡Cuántas también, al recibir la visita del infortunio, al sentir el corazón taladrado con una de las cien agudísimas espinas que lo traspasaron, pudo decirse: «Mucho te resta aun

(1) Ibid: págs. 415 y siguientes.

© Biblioteca Nacional de España

que andar, viajero, y muchos sufrimientos que devorar!» Porque la vida del insigne economista, sobre todo en los últimos años, fué una contínua sucesión de tremendos dolores, que sin darse tregua cayeron sobre aquel ánimo varonil, fortaleciendo en él, á cada nueva sacudida, la fe cristiana, la confianza en Dios y el acatamiento sumiso á los decretos del Altísimo.

Pero ¡ay! «no basta la entereza del ánimo para sufrir tales quebrantos, que minan y desgajan el cuerpo más robusto. ¡Qué mucho que el de Díaz de Rábago, harto débil y enfermizo, se rindiese al cabo, sintiéndose vencido en el duro batallar é incapaz de rehacer sus fuerzas, agotadas por el casi incesante sufrimiento!» (1) Apagóse en su rostro la risa alegre, sincera, de infantil y simpática ingenuidad, reveladora de humor sanamente jovial, aquella risa que daba á la conversación de Díaz de Rábago notas brillantes de luz, realzando más, lejos de perjudicarlo, el valor de los profundos pensa-

(1) Bárcia Caballero: *Apuntes biográficos.*—Tomo I de estas *Obras*, págs. V. y VI.

© Biblioteca Nacional de España

mientos y discretas reflexiones que en variada copia fluían de sus labios. No perdieron los ojos la viveza, pero fué su mirar más hondo é impregnado de la dulce melancolía de los ocasos otoñales, anunciadores del invierno. Doblóse más el cuerpo buscando la tierra... Todo anunciaba que las energías de aquel no fuerte organismo, iban cayendo aplastadas bajo la pesadumbre de tantos y tan formidables dolores como las habían combatido; que se aproximaba el fin de una existencia fecunda para el saber y útil á los hombres.

No se engañó en sus tristes presentimientos el corazón de los fieles amigos de Díaz de Rábago. Al verle partir para su pintoresca casa de la Puebla, dímosle en el fondo de nuestro pecho el último adios. Bien comprendíamos que nadie ni nada, si no un milagro, era capaz de poner en pie aquel cuerpo destrozado y roto; que las brisas del mar, por Díaz de Rábago tan amadas, no podrían devolver á los enfermos pulmones del cariñoso amigo, la fuerza casi por completo perdida. Y en efecto, la muerte no se hizo esperar: muerte

© Biblioteca Nacional de España

dulce, cristiana, henchida de consoladoras esperanzas, envuelta entre los fulgores con que la eternidad gloriosa ilumina el tránsito de los hijos de Cristo, para quienes morir es, según la hermosa frase de Aparisi, saltar en el bajel que aparta á las playas eternas; dormir entre los hombres y despertar entre los Angeles.

Ese dichoso despertar habrá tenido sin duda el espíritu de Díaz de Rábago. Ni en los días bonancibles y llenos de cuanto puede halagar al corazón del hombre—afectos inquebrantables, posición brillante, auras de humana gloria—pudo la soberbia vencerle; ni en aquellos otros luctuosos y sombríos, en que los dolores más crueles le acibararon, logró la desesperación hacer presa en aquel ánimo bien templado. La Virgen amantísima á quien lleno de amorosa ternura ofreció Díaz de Rábago su enfermo y atribulado corazón, ha acogido sin duda la ofrenda allá en el Cielo. Que para eso la invocaba con vivísima fe, diciéndola desde el fondo de sus tribulaciones: «*Sed para mi madre,* que así como el tímido é inocente niño cuando el espanto se apodera de él,

© Biblioteca Nacional de España

murmura instintivamente el nombre de «madre» y huye precipitado á esconder su cabeza en el amoroso seno de la que le dió el ser, yo en esos terrores y en esas angustias de la carne que tan frecuentemente conturban el pecho del hombre, también pronunciaré vuestro nombre, el nombre de María más dulce que los panales de la miel, y ansióso correré á ocultarme bajo vuestro inmaculado manto y clamaré tiernamente á vos diciendo: *mírame con piedad*, no me abandones, madre mía. No me abandones, sobre todo, cuando sentada á la cabecera de mi lecho, empiece á entonar la Muerte su lúgubre cantar. ¿Quién me rechazará de la Jerusalén celestial, si entro en ella asido de vuestra mano?» (1)

Después de palabras tan fervorosas y sentidas, ni una más podría, por mi parte, añadir ¡Téngase, pues, mi pluma, antes que sus torpes y mal dirigidos movimientos, puedan ser causa de que se disipe el exquisito

(1) Tomo V de estas *Obras*, pág. 430.

© Biblioteca Nacional de España

perfume que aquellas exhalan! ¡Y que el nombre de Díaz de Rábago viva en las futuras edades, circundado de nimbos explendorosos como lo está en la memoria de sus amigos, como lo está, sobre todo, en la memoria de aquella Sociedad que tanto le debe, y por cuya iniciativa y cuidados se llevó á feliz término la publicación de estas *Obras completas*, destinadas á consagrar perdurablemente el recuerdo de un muerto ilustre, y que han de ser, por eso mismo, inmarcesible timbre de gloria para la **Sociedad Económica de Santiago!**

SALVADOR CABEZA LEÓN.

Santiago, Septiembre de 1901.

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

LAS CAJAS RURALES DE PRÉSTAMOS

SISTEMA RAIFFÉISEN

> No titubeamos en proclamar bien alto que la *Dareehenskasse* de Raiffeisen, es la creación más bella, desde el punto de vista moral y económico, que se haya nunca inventado para el crédito agrícola.
>
> L. DURAND.

¡Cuán maravilloso es el poderío de una voluntad generosa y decidida, puesta al servicio de una gran causa; el granito de fe capaz de trasportar las montañas!

Si la obra del crédito cooperativo no nos hubiera suministrado ya admirables ejemplos de la eficacia portentosa del querer, otro, palpitante, solicitando en estos mismos dias nuestra atención, causaría nuestra más profunda sorpresa. A los nombres de

© Biblioteca Nacional de España

Schulze-Delitzsch, Raiffeisen, D' Andrimont, Luzzatti, Wollemborg, hay que agregar, por reclamarlo la justicia, el de M. Luis Durand.

No se necesita estar muy familiarizado con la literatura económica contemporánea para conocer el monumental libro titulado *El Crédito agrícola en Francia y en el extranjero*, inmenso arsenal de datos, apreciados con finísimo criterio, y que ha colocado de un golpe á su autor M. Durand, por voto unánime, en la cátedra de autoridad inconcusa en la materia.

Al estudiar con preferencia á las doctrinas, las instituciones que en las diversas naciones de Europa se enderezan á facilitar el crédito á la agricultura, se enamoró rendidamente, unida la cabeza al corazón, de las *cajas rurales de préstamos (laendlichen Darlehenskassenvereine)* ideadas, ensayadas, perfeccionadas y propagadas por aquel burgomaestre temeroso de Dios y amante del prójimo, cuyo nombre, Raiffeisen, no acertaba á pronunciar el cariño de un pueblo reconocido, sin anteponerle el dulcísimo dictado de *padre (Vater Raiffeisen)*.

© Biblioteca Nacional de España

Estos institutos á juicio de M. Durand, pues tales son sus mismas palabras, realizan admirablemente todos los *desiderata* del crédito agrícola, y dan á tan difícil problema una solución que los resultados han demostrado ser perfecta, calificativo que muy raras veces (creemos que en rigor nunca) se puede aplicar á los negocios humanos. (1)

Los Congresos de los Bancos populares franceses que desde 1889 vienen celebrándose anualmente, cada vez en distinta población, ayudaron á difundir en Francia el conocimiento y afición por estos establecimientos de crédito. Los mismos León Wollemborg, Presidente de la federación de las Cajas rurales italianas, y Rodolfo Raiffeisen, Síndico general de las alemanas (Unión de Neuwied) asistieron personalmente y dieron conferencias sobre los institutos de su dirección, en los de Mentón (1890) y Lyon (1892). Este último Congreso, el más impor-

(1) *Un devoir social. Le crédit agricole et les Caisses rurales*, pág. 5.

© Biblioteca Nacional de España

tante de los celebrados hasta hoy, y al que tuvimos el honor de llevar nuestro humilde óbolo con una memoria sobre las *Bases fundamentales de una ley de Sociedades cooperativas*, encaminada muy principalmente á allanar dificultades legales, para el funcionamiento de la indudable novedad jurídica que ofrece el sistema Raiffeisen, ha sido el primero que ha votado conclusiones concretas relativas al mismo, pues hasta entonces, si las Cajas rurales fueran objeto de conferencias, sólo habían salido á plaza incidentalmente en las discusiones sobre crédito agrícola, y sin ser objeto de un acuerdo especial.

Punzábale á M. Durand el vehemente deseo de implantar estas instituciones en su patria, y de trocar en acción lo que había sido de su parte obra de aleccionamiento. Celebróse á principios de Abril de 1893 el Congreso de Tolosa, el cual para impulsar la propagación del crédito popular en Francia, acordó crear dos centros de iniciativa, el llamado *federativo* y la *Sociedad de propaganda*, señalando á cada uno funciones peculiares, y encomendando al primero,

© Biblioteca Nacional de España

del que fué nombrado Secretario M. Durand, la formación de Manuales y Formularios prácticos que facilitasen la tarea á los que se propusieran establecer alguno de los institutos de crédito popular. Pocos dias después, el 19 de Abril, en cumplimiento de ese acuerdo, ó por haber fundado ya la *Unión de las Cajas rurales y obreras francesas de responsabilidad ilimitada*, terminaba M. Durand, y no tardaba en publicar, el *Manual práctico para uso de los fundadores y administradores de las Cajas rurales*, así como estatutos impresos en papel timbrado, y los diferentes libros necesarios para la sencilla contabilidad de las Cajas rurales; y muy luego también, el folleto razonado, pero de ardiente propaganda, que lleva el título de *Un deber social: el crédito agrícola y las Cajas rurales.*

Ruda faena es la del apóstol, del hombre á quien domina un pensamiento humanitario, y quiere á todo trance, no perdonando trabajo ni rindiéndose á la fatiga, verlo inmediatamente realizado. Artículos en revistas y periódicos, asistencia á congresos y juntas, más de veinte conferencias dadas,

© Biblioteca Nacional de España

mil y quinientas cartas escritas, toda esa labor inmensa que si supone vigor de espíritu y robustez de cuerpo, supone más aún un celo devorador, fué desplegada por M. Durand para lograr un éxito que relativamente no alcanzaron en tanto grado Schulze, Raifféisen ni Wollemborg. Efectivamente, si se recuerdan los progresos lentos que por la novedad de la cosa ó por los escollos legales que había que sortear con ingenio, hicieron en sus primeros tiempos los Bancos de anticipos y las Cajas rurales en Alemania, si se consulta la misma estadística actual de las Cajas rurales italianas, hay mucho de que asombrarse de cómo en el cortísimo espacio de un año, en esa Francia á la que se suponía refractaria al crédito popular, sobre todo al basado en la responsabilidad ilimitada, se hayan fundado y se hallen agregadas á la Unión de Lyón, setenta y cinco Cajas rurales ú obreras (1). Y el movimiento, por una especie de velo-

(1) *Bulletin mensuel de l'Union des Caisses rurales et ouvrieres à responsabilité illimitée*, correspondiente al mes actual de Julio.

© Biblioteca Nacional de España

cidad adquirida, es tan enérgico, que según nos escribía poco ha nuestro ilustre amigo, espera que antes de finalizar este año ha de traspasar el centenar el número de Cajas adheridas.

La vida de apóstol, sobre fatigosa, está sembrada de contrariedades y disgustos. M. Durand, no sin pena, ha tenido que separarse de personas de su antiguo afecto, á cuyo lado había librado batallas en favor del crédito popular; y se ha separado porque no ha querido hacer obra de partido político, que todo lo convierte en arma electoral, ni suscribir á la campaña antireligiosa que pretende apoderarse del movimiento cooperativo en Francia, á despecho de su principio de libertad de conciencia, ni dejar de tener enhiesto y tremolado al viento el estandarte del dogma fundamental de la cooperación, la *selbsthülfe*, de Schulze, el *self-help* de los cooperadores ingleses, el esfuerzo propio, que no por desprecio, sino por dignidad y conveniencia no admite los auxilios del Estado. Cotejando conducta con conducta, nos escribía á fines de Mayo: «Ved los resultados: nuestra Unión ha agrupado

© Biblioteca Nacional de España

bajo la bandera de la libertad 59 Cajas Raiffeisen; nuestros adversarios con la ayuda de subvenciones, con el concurso de funcionarios, prefectos, profesores de agricultura, etc., no han fundado más que tres.» *Et nunc erudimini*, decimos nosotros á tantos como en España para la resolución de cualquier cuestión social, sueñan con la cooperación ó con el ministerio directo del Estado.

La lucha en que está empeñado M. Durand, la guerra sorda ó abierta que se le hace pudiera ser más leal, y no sin motivo amargamente se queja en público y en el seno de la amistad de que se trata de extraviar la opinión pública, pretendiendo que pasen las Cajas de la Unión, por obra de los que la rechazan. (1) Recuerde para su consuelo y aliento que mayores contratiem-

(1) El *Boletín del Crédito popular*, órgano de la *Sociedad de propaganda del crédito popular* y del *Centro federativo*, ha publicado la lista detallada de las Cajas adheridas á la Unión, tomándola del *Boletín mensual* de ésta, pero sin mencionar la una ni el otro. Véase el *Bulletin mensuel de l'Union*, etc.: del mes de Abril.

© Biblioteca Nacional de España

pos y obstáculos tuvo que vencer Schulze, que más implacable é injusta fué la oposición que se le hizo á Raifféisen, y que en este género de empresas no es lo ordinario que sin alguna herida sangrienta en los piés, se llegue al fin de la jornada. Por lo demás, hay en el otro bando personas de tan buena fe, tan simpáticas para nosotros algunas, que no queremos renunciar á la esperanza de que pasados estos primeros momentos de calor de las pasiones y de cierta ofuscación, ellas y M. Durand han de volver á concertar su acción de algún modo, como concertadas de hecho están sus aspiraciones, y unidas sus almas en el amor del bien.

Por mucho que sea lo en que le tengamos, y por grande la deuda de amistad que con él hemos contraído, no ha sido el vano elogio de M. Durand el objeto que en esta ocasión pone la pluma en nuestra mano. Un deber más alto la guía, que tal consideramos llamar la atención en nuestra patria, dando con ello libre curso á añejas aficiones, sobre el movimiento popular que se está efectuando en la vecina república, en favor no ya de

© Biblioteca Nacional de España

discusiones luminosas, pero meramente teóricas, como antes, sino de la práctica misma del crédito agrícola; y sobre esos institutos llamados *Cajas rurales de préstamos* que, siquiera humildes, la experiencia acredita lo realizan satisfactoriamente, y que desde que se han aclimatado en naciones por su común origen é instituciones jurídicas, afines á la nuestra, no hay motivo alguno para que no puedan tomar en España carta de naturaleza, si alguien se halla en condiciones, y tiene abnegación bastante para ponerse aquí á la obra de fundarlas (1).

(1) La Unión de las Cajas francesas de responsabilidad ilimitada, comprende á la par de las rurales, las obreras. En Italia no han dado, por ahora, los más satisfactorios resultados estas últimas, según confesión del señor Carlos Contini, Presidente de la sección lombarda de la Federación de las Cajas rurales italianas, que es á quien primero se ha ocurrrido la adaptación del sistema Raiffeisen á las necesidades del crédito urbano. Mientras la experiencia que se está verificando en Francia, al parecer con buen éxito, no las acredita, creemos prudente hacer caso omiso de ellas.

© Biblioteca Nacional de España

I

¿Qué son las Cajas rurales de préstamos? Por de pronto y en su concepto más amplio, unas sociedades cooperativas de crédito popular agrícola: es decir, unas sociedades mutuas, de personal variable, cuyo fin es subvenir á las necesidades de crédito de sus miembros, en orden al cultivo y á la explotación de las industrias rurales. Quedan fuera de su esfera de acción los intereses de la gran propiedad, la cual tiene en si garantías peculiares y bastantes para granjearse crédito, sin necesidad de apelar á estas felices combinaciones que se encaminan á favorecer lo pequeño, á proteger lo indefenso, á arrancar de las garras de la usura á aquella agricultura que no tiene de ordinario otro banco á que acudir, que á los logreros.

Pero ¿cuál es su característica, las notas diferenciales que distinguen estas sociedades cooperativas, de las otras de crédito, por ejemplo, de los famosos y difundidísimos *Bancos populares* ó *de anticipos (Volksbanken, Vorchussvereine)* del Sistema Schulze-

© Biblioteca Nacional de España

Delistzsch, que en Alemania, en Italia y en otras naciones, también se preocupan, para procurar su remedio, de los menesteres creditarios de su clientela agrícola?

Para no determinarlas á capricho, ó desde un punto de vista que por lo personal fuese recusable, pudiéramos desde luego enumerar las condiciones impuestas por Federico Guillermo Raiffeisen á las Cajas rurales para ser admitidas en la *Unión de las asociaciones agrícolas de Alemania*, establecida en Neuwied, cuyo Director ó Síndico *(Anwalt)* fué, y en cuyo cargo le ha reemplazado su hijo Rodolfo; pero como algunas se refieren á la legislación alemana, y su exposición nos obligaría á explicaciones que nos distraerían de nuestro objeto, preferimos examinar, siquiera sea alterando su orden, las que exige, para que puedan adherírsele, la *Unión de las Cajas rurales y obreras francesas de responsabilidad ilimitada,* trazadas por su Director interino, M. Luis Durand.

1.ª *En las Cajas rurales es solidaria é ilimitada la responsabilidad de sus miembros por todos los compromisos sociales.* Esta solidaridad é ilimitación, que ya era

© Biblioteca Nacional de España

común en las instituciones del sistema Schulze-Delitzsch, pero de las que no sin éxito se han apartado en Bélgica, en Austria-Hungría y en Italia los Bancos populares, es rigurosa é indeclinable en las Cajas rurales, hasta el punto de denominarla pintorescamente Wollemborg la *espina dorsal* del sistema. Ancha base del crédito, hace que los muchos ceros para el mundo de la banca, lleguen por su fuerte trabazón, á constituir una cantidad respetable, á la manera que la serie ligada de puntos inextensos forma en Geometría las líneas, las superficies y los volúmenes. Rectifiquemos, porque la comparación resulta inexacta. El obrero de la industria, que puede no tener y que generalmente no tiene más riqueza que su salario, expuesto á mil eventualidades, y que así carece de otras garantías para el crédito, el cual en último término se concede solo á la cosa, aun en el caso de que la persona aparezca preferentemente en el primero, podrá ser un cero á este respecto; mas el pequeño propietario agrícola, el colono ó aparcero, el cliente favorito de las Cajas rurales lucrará menos rendimientos

© Biblioteca Nacional de España

acaso, y vivirá más trabajosamente que el operario de las ciudades, pero siempre posee algo, materia de garantía y en que trabarse ejecución: un pequeño terruño propio, la cosecha del arrendado, el ganado, ó si éste es ajeno, sus productos, aperos y abonos, una superficie mediana ó pequeña, pero superficie al fin para el crédito. Así, en cualquiera Caja rural, el conjunto de los bienes de sus miembros supera en mucho y es varias veces múltiplo de la totalidad de las responsabilidades sociales (1); y de ahí la confianza suma que inspiran al capital.

De tal diversidad de situaciones económicas se deriva una diferencia bien marcada entre las instituciones de crédito popular obrero, y las del rural. El obrero, que cobra semanal ó quincenalmente su salario, puede, detrayendo de él algo, ir constituyendo pau-

(1) De una estadística de varias Cajas rurales formada por M. Loelf, resulta que en la que menos, la de Anhausen, los bienes de los socios cubrían 12 1[2 veces la suma de los capitales debidos, y en una de ellas, la de Urbach, 67 veces, Durand: *Le crèdit agrícole en France et á l'etranger*, cap. 6.º

© Biblioteca Nacional de España

latinamente un ahorro, que por lo que es en sí, y por las cualidades que da á conocer del sujeto, sea la base, cabe decir en tesis general, que única de su crédito. Por eso en las sociedades cooperativas comunes, es de rigor un derecho ó cuota de entrada, y la formación, que pueden verificar gradual y lentamente los socios, de *acciones* ó *participaciones sociales*, las *Geschuftsantheile* que por convicción ó por odiosidad también á Raifféisen, preconizó Schulze-Delitzsch, y reclamó porfiadamente en el Parlamento, como esencial é imprescindible en estas asociaciones. El cultivador, por el contrario, ni tiene ingresos regulares y frecuentes con que formar periódicamente esas acciones ó participaciones sociales, que traen siempre aparejada una temerosa sanción penal para los omisos, ni por qué labrarse un capital que se emplee en otros fines, cuando el natural destino de sus economías, el más productivo, y cuyo fomento á todos conviene más, es que las incorpore á la tierra, ó que dé con ellas mayor desarrollo á la explotación de su industria agrícola. Por resultado de esta delicada apreciación, surgió

© Biblioteca Nacional de España

en la mente de Raiffeisen, en los varios retoques que fué dando sucesivamente á su invento, el tipo extraño de una sociedad á la que los socios no aportan dinero, créditos, bienes ni otro capital que el de garantía; pues en las Cajas rurales ni hay acciones ó participaciones sociales, ni cuota de entrada (á no ser en Alemania para cubrir una estéril formalidad legal), ni capital inicial propio de la colectividad, hasta el punto de que por esta singularidad, y por otra con ella relacionada ó de ella derivada, de que habremos más adelante de hacernos cargo, discútese actualmente en Francia, con motivo de regular sus relaciones con el Fisco, si la norma jurídica de estas instituciones, el contrato á que deben la vida, es el de *sociedad*, ó uno de los llamados en derecho, *innominados*, ó para hablar el mismo lenguaje del Código Napoleón, *sin denominación especial* (1).

La solidaridad ilimitada es de suyo peli-

(1) *Le véritable caractére des Caisses rurales au point de vue de l'enregistrement*, artículo de M. J. Hostache en el *Bulletin mensuel de l' Union des Caisses rurales et ouvriéres*, de Abril último.

© Biblioteca Nacional de España

grosa, y puede implicar la ruina de los socios. No seremos nosotros, por cierto —que hace ya años que en diferentes ocasiones así lo hemos manifestado (1)— quienes la defendamos como condición precisa, asiento forzoso de crédito para las sociedades cooperativas. Una organización sabia y prudente, sin embargo, puede desvanecer el riesgo, anular los peligros; y nada á este efecto más acertado, ni siquiera tanto, como la de las Cajas rurales. Examinemos, en comprobación, las otras condiciones y requisitos.

2.ª *Las Cajas rurales prestan únicamente á los socios, y para empleos determinados y comprobados.* La institución es rigidamente cooperativa, y solo actúa, en cuanto al crédito que dispensa, dentro de las fronteras de la mutualidad, y en exclusivo provecho de los que al pasar por el tamiz de la admisión, han resultado más que por su situación económica, por sus antecedentes

(1) *El Crèdito agricola*, cap. 34—*Bases essentielles d'une loi sur les sociétés coopératives: Rapport présenté au IV.e Congrés des Sociétés françaises de crédit populaire*, pág. 13.

© Biblioteca Nacional de España

y conducta actual, dignos de su ayuda, y se han obligado á las graves responsabilidades que todos por cada uno, cada uno por todos, pueden pesar sobre los socios. En cuanto al crédito que las Cajas reciben, como no tienen capital de explotación propio, lo cual sucede siempre al principio, ó no lo tienen en la cuantía necesaria, para el cumplimiento de su fin, que es el caso más frecuente, es fuerza que lo soliciten de terceros: contraen, así, empréstitos con capitalistas, y reciben depósitos con interés, y hasta por cantidades mínimas, funcionando en este concepto, con provecho general, y llenando un hueco muy sensible, como Cajas de ahorros establecidas en los campos, y á las que extraños como propios pueden llevar, para hacerlo producir y formar con él un capital, el fruto de sus economías.

Las instituciones comunes de crédito se curan de averiguar la solvencia del que lo pretende, y de pesar las garantías que ofrece para el pago; pero del destino de los dineros prestados no suelen preocuparse. No así las Cajas rurales, las cuales no otorgan ningún préstamo sin que el deudor explique

© Biblioteca Nacional de España

préviamente el objeto del mismo, tiempo de su duración ó que él necesita para amortizar la deuda, medios con que cuenta al efecto, época en que suele realizar sus ingresos ordinarios para ajustar á esta medida la de los reembolsos parciales, y garantías que presenta en su abono, y que son de todas las clases, ora prendarias, ora hipotecarias, ora y más comunmente las de cauciones (1). La Administración de la Caja comprueba todo esto, examinando en primer término si el empleo manifestado es útil y lucrativo, para dar de mano y denegar su auxilio á los que no tienen otro objeto que el consumo, ó á los cuyos redimientos son inferiores á los intereses y plazos de amortización del capital prestado, y hacen, por lo tanto, poco

(1) Es regla general que toda deuda sea garantizada. Solamente en Italia se ha establecido la concesión de algunos préstamos á breve término, sobre la sola firma y garantía del deudor; pero dentro de ciertos límites fijados por la Junta general, y sin que pueda pasar la suma de los préstamos de esta clase, de determinada parte proporcional de los que la sociedad otorgue. Es, con todo, medida peligrosa que debe rechazarse.

© Biblioteca Nacional de España

probable la solución de la deuda. Evítase, de esta suerte, que por una ofuscación del momento, ó mala apreciación del negocio, con la facilidad de tomar dinero, se lancen los socios á empresas ruinosas, pues, no sin mucha razón se ha comparado el crédito á un cuchillo de dos filos, que casi siempre hiere al que lo maneja con torpeza. Y como la administración, ejerciendo una especie de censura de las costumbres, no abdica de sus facultades inspectoras respecto de cada deudor, una vez hecho el préstamo, sino que continúa vigilando su conducta, y repasando cada trimestre la solvencia de las garantías, para exigirle ampliaciones ó suplementos de éstas, y aun para retirarle su protección, y dar por resuelta y desatada, con arreglo á lo pactado, su obligación, si no resultara invertido el dinero en el negocio para que se había pedido, ó si ella viere comprometido el interés de la sociedad, desvanécese ó atenúase mucho, cuando menos, el peligro de una insolvencia del socio deudor, que puede irrogar daño á la Caja común, y á sus consocios de rechazo.

3.ª *Las Cajas rurales circunscriben su*

© Biblioteca Nacional de España

acción á un territorio pequeño en el que tienen su domicilio: un término municipal de ordinario, y aun si es caso una parroquia ó un simple lugar (1). Es ya doctrina por todos recibida que el crédito agrícola no puede menos de establecerse que como local, pues á distancia ni son conocidos de las casas de banca, situadas en las ciudades, los habitantes del campo, gentes de escasa fortuna y menos nombre; ni los banqueros y establecimientos bancarios pueden fiarse en las referencias de los convecinos del cliente en asuntos que á estos no afectan,

(1) Raifféisen queria que en el radio de la Caja hubiera por lo menos 400 habitantes; si, pues, no existiese ese número en una parroquia, la Caja debe abarcar dos ó tres.

En Francia la base es el término municipal, pero si no cuenta con 600 habitantes se le agrega otro. Hay en la vecina república municipios tan microscópicos que en la relación de Cajas rurales publicada por la Unión, aparecen cuatro, formadas cada una de dos Ayuntamientos (Conmunes) con nota en dos de ellas, de que los Ayuntamientos componentes no constituyen más que una sola parroquia; y en otra, de que cada uno de los componentes tiene menos de cien habitantes (*Bulletin* de los meses de Marzo y Julio).

© Biblioteca Nacional de España

ni tienen tampoco interés en afrontar gastos, y sobre todo molestias de adquisición de informes, cuando se trata de negocios, como son los préstamos á los cultivadores, de tan insignificante cuantía. Pero ¿cómo salvar esa solución de continuidad, en materia de crédito, entre la ciudad y el campo, entre el capital y el cultivo? ¡Cuánto proyecto fantástico, y cuánto vacío en la realidad! ¡Qué excelentemente ocurre á colmarlo la institución de las Cajas rurales! Si el cultivador no puede ir á buscar crédito á la ciudad, porque necesita aprovechar el tiempo, y allí él no es conocido, irá la Caja rural una vez por todos; y aún luego que se haya dado á conocer como empresa seria, ni aún necesitará moverse, puesto que el dinero, tomando el camino de los campos, á ella afluirá, según lo que la experiencia abona.

Y veamos, ahora, como se impone la estrecha limitación de territorio. Si para evitar contingencias y precaver riesgos el crédito que se otorgue ha de ser para objeto determinado y circunstanciado, y ha de ser vigilado el socio durante todo el tiempo porque se concede, y aún sin consideración á

© Biblioteca Nacional de España

este respecto, porque ningún vicioso ó desidioso debe continuar figurando en una asociación compuesta de personas honradas y trabajadoras, la Caja rural tiene forzosamente que operar dentro de un radio corto donde todos los socios se conozcan mútuamente, y sepan los recursos con que cada uno cuenta, la conducta que observa, los negocios buenos ó malos, discretos ó imprudentes que acomete: cosas todas que si en las ciudades, de una calle para otra, resultan harto difíciles de averiguar, son, hasta por la naturaleza de los negocios agrícolas, públicas y notorias entre convecinos. Pero nada más naturalmente que entre convecinos, entre los que se tratan con familiaridad, y se reunen frecuentemente en los mismos sitios. Pasados estos límites, ya la investigación es trabajosa, la vigilancia continua, poco menos que imposible. Ahora, dentro de ellos, como cada cual está, ó puede estar llamado á sufrir las consecuencias de los procederes irregulares de sus consocios, á nadie son indiferentes, y los observa y los denuncia. *Semo in cento* (decía en su dialecto un paisano de Lore-

© Biblioteca Nacional de España

ggia) *che se femo la spia un con l' altro onde che imposible che nessum fazza una bruta parte.* «Somos ciento que nos espiamos unos á otros, por lo que es imposible que ninguno falte á su deber» (1). Los Bancos populares del sistema Schulze-Delitzsch, instrumento perfectamente idóneo para subvenir á las necesidades de crédito de la industria y del comercio en pequeño, de los artesanos y obreros, pero que por su modo de operar no se prestan tanto á los menesteres de la agricultura, han seguido otros derroteros, buscando en la amplitud de la asociación, que á veces abarca una circunscripción vasta, el ensanche de su base, para convertirse en entidades de poder. Mas ¡cuántas decepciones no han sufrido, qué de fracasos ó de transformaciones no han experimentado! (2) Empieza á recono-

(1) Wollemborg. *Les Caisses rurales italiennes: Rapport pour l' Exposition universelle de París en 1889*, pág. 11.

(2) De 1875 á 1886 de 2.000 *Vorchussvereine* quebraron 36 y se liquidaron 174: total 210, lo que da exactamente 10 1[2 °/₀. Durand: *Le crèdit agrícole*, cap. 9.

© Biblioteca Nacional de España

cerse ya que para toda sociedad cooperativa, cualquiera que sea la clase á que pertenezca, siempre, empero, de carácter personal, es escollo formidable la dilatación de sus proporciones (1). Esos moldes anchurosos son buenos para las sociedades de capitales, que se atraen, como magnéticamente, los unos á los otros: en tanto que resultan siempre flojos los vínculos que ligan á las muchedumbres.

4.ª *En las Cajas rurales las funciones de la Administración son esencialmente gratuitas:* solamente el Cajero-contador puede percibir alguna gratificación, pero en tal caso no forma parte del Consejo (2). También en esto se diversifica el sistema Raiffeisen del Schulze-Delitzsch, en el cual las funciones ora son gratuitas, pero ora y con más frecuencia, retribuidas. Ni podría ser

(1) Véase lo que en la *Reforme sociale*, de 16 de Abril de este año, dice M. Fougerouse á propósito de *La Moissonneuse*, sociedad cooperativa de consumo de 15.000 miembros y 16 sucursales.

(2) En Italia esta gratificación, cuando existe, es tan débil que no suele pasar de cincuenta pesetas al año. Wollemborg: *Les Caisses rurales italiennes.*

© Biblioteca Nacional de España

de otra manera dada la amplitud de muchas, y el cúmulo consiguiente de sus negocios que demandan un trabajo asiduo, y personal que á él exclusivamente se consagre.

Mas las Cajas rurales de préstamos son asociaciones pequeñas, de pocos y sencillos negocios, y cuyo desempeño está de tal suerte facilitado por los Manuales al efecto publicados, que no requiere más que el simple buen sentido, y el conocimiento de las cuatro fundamentales reglas de la Aritmética. No puede leerse sin emoción plácida la narración que el P. Ludovico de Besse, el ilustre fundador de Bancos populares y otras instituciones económicas en Francia, hace de una sesión quincenal de la Caja de Loreggia, presidida por el mismo Leon Wollemborg; escena á que asistió, y que pudiera decirse patriarcal si este calificativo no pugnara con el modo de ser y la dispensación del crédito (1).

La posibilidad de la fácil gestión, no es sin embargo, la razón que haya inducido

(1) *L' Unión economique* de 1 de Octubre de 1886.

© Biblioteca Nacional de España

su establecimiento gratuito: ni aun tampoco, y ya es de más fuerza, la economía de gastos que produce el no tener que pagar á los Administradores. Es ese carácter fraternal que la asociación tiene, especie de *familia ensanchada* que se la ha llamado, y que hace que los asuntos se traten siempre como en familia. Es sobre todo la conveniencia de que los Administradores por punto de honra, ó por interés de justificar ó de acrecer su sueldo ú obvenciones, no abran la mano á la multiplicidad de negocios, fijándose más en su número que en su solidez, con grave riesgo de la Caja. Y si ellos como tales Administradores no ganan nada en que se hinche la cartera, y en su calidad de socios se exponen á perder con que se llene de dudosos efectos, es evidente que la más vulgar prudencia habrá de aconsejarles dejen á un lado los muchos, para no acoger sino los buenos negocios.

5.ª *Las Cajas rurales no reparten nunca dividendo á los socios, y todas las ganancias las llevan á un fondo de reserva inalienable, y que èn ningún caso ha de ser distribuido entre sus miembros.* Es

© Biblioteca Nacional de España

indudablemente raro, y la singularidad jurídica y económica mayor de las asociaciones Raifféisen que se forme una sociedad que lucrando ganancias, no las reparta nunca entre los socios.

Así como Schulze-Delitzsch se propuso despertar el espíritu de ahorro, y facilitar éste á los asociados, y sobre tal cimiento calcó sus Bancos de anticipos, Raifféisen para quien sobre todo eran las Cajas medio de moralización, quiso que su institución no tuviese otro fin económico directo, pero en absoluto, que el préstamo: esto es, la facilidad del préstamo y la mejora de sus condiciones, para proporcionar este instrumento de trabajo á los miembros, y hacer con mayor eficacia la competencia á la usura, plaga de los campos, hasta anularla. El ahorro queda como negocio particular que, con ayuda de la Caja, al suministrarle capital, cada socio realiza en su patrimonio, fertilizando, por ejemplo, un terreno, adquiriendo una res, proveyéndose de abonos, etcétera: no es un ahorro que él va constituyendo, sino ahorro que se le entrega condensado y constituido desde luego, y que

© Biblioteca Nacional de España

conforme satisface en pagos parciales su deuda, puede decirse que constituye *á posteriori* y de manera inversa. Y como el préstamo es el fin social directo determinado, y en él reside el lucro, esencial en el contrato de sociedad, ó sea la razón del ayuntamiento de los socios, no hay por qué pedir otros fines subalternos ó complementarios, del orden económico, á la institución.

Se ha querido que ésta fuese informada por el desinterés: todos los beneficios, así, pasan al fondo de reserva, que hace un papel importantísimo en estas sociedades.

Ya en todas las cooperativas el fondo de reserva cumple un oficio más que en las comunes, en las que se apareja para retribuir con un interés á los socios, cuando el ejercicio anual no permite repartirles dividendo activo, y sobre todo para cubrir pérdidas posibles, ó reponer el capital fijo que se inutiliza ó desmerece, sin que aquéllos tengan que hacer sacrificios al efecto. Mas en las cooperativas, cuyo personal se halla en continua fluctuación, y que por consecuencia de algún quebranto ú otra causa pueden abandonar en masa á la sociedad, recogien-

© Biblioteca Nacional de España

do el importe de sus acciones ó participaciones sociales, que aunque capital social, es de la propiedad de los miembros, la reserva, que es el verdadero capital de la colectividad, y que sólo en casos de disolución se distribuye, representa y asegura la continuidad de la sociedad en el tiempo.

En las del sistema Raifféisen no hay acciones ó participaciones sociales: los socios no tienen en ellas nada suyo, ni la sociedad tampoco, en su comienzo. Esta, empero, se va labrando lentamente con todas las ganancias que hace, una fortuna, un capital propio *(Vereinsvermogen, Vereinskapital)*, irrepartible y perpetuo.

No es de necesidad digamos que esta reserva se destina en primer término, como todas las reservas, á ocurrir á pérdidas, sirviendo, pues, de antemural á la responsabilidad solidaria de los socios. Como por pequeñas que sean las ganancias que se acumulen, va creciendo incesantemente, sirve asimismo para excusar, por todo su monto, los empréstitos de la sociedad, rebajando la cifra de sus deudas, y ofreciendo á sus acreedores una garantía más. Sirve,

© Biblioteca Nacional de España

por último, como capital que se emplea y devenga réditos, sin que los pague, como los obtenidos por empréstitos, dando así ganancia líquida, de regulador de los intereses del dinero prestado, permitiendo que los socios lo tomen á tasa baja, y que no se altere ésta si eventualmente, por contracciones del mercado, subiera de manera anormal, y tuviese la Caja que pagarlo más crecido á sus acreedores. Conviene, sin embargo, consignemos que aunque las Cajas rurales se apartan, de medio á medio, en su conducta de los Bancos del sistema Schulze-Delitzsch, que con la mira puesta en los gruesos dividendos para fomentar el ahorro (1), prestan á rédito algo subido, no por eso, y aun cuando pudieran cómodamente realizarlo, suelen ellas poner la tasa de los suyos por debajo de la normal corriente, para no convertirse en establecimientos de beneficencia, y enervar las ener-

(1) Enrique W. Wolff (*People's Banks*), cita un Banco de anticipos que en 1891 repartió un dividendo de 56 2|3p. 100. El término medio, sin embargo, no pasaba de 5'34 p. 100.

© Biblioteca Nacional de España

gías de los socios. Y es tal la alteza de miras que preside á estas sociedades, que narra Wollemborg haber rechazado por unanimidad, en junta general, la Caja de Loreggia, su proposición de rebajar el interés de los préstamos: y téngase en cuenta que de 112 socios presentes, solamente dos no eran deudores (1).

Constante como es el desarrollo del fondo de reserva, pues si alguna vez se detiene ó retrocede para cubrir alguna pérdida, vuelve á emprender luego su movimiento de avance, en términos de que hay Caja rural que ha llegado á reunir por este concepto ciento sesenta y tantas mil pesetas, cantidad bien considerable habida relación á la pequeñez de estas sociedades, es convenien-

(1) *Les caisses rurales italiennes*, pág, 18. Cuando se establecieron las Cajas rurales en Italia, fijando como tasa del interés el 6 p. 100, tan inverosímil le parecía á algunos paisanos á quienes la usura exprimía hasta pagar el 1.200 p. 100, que, cuenta el Alcalde de Abano, socio de la Caja rural del mismo nombre, que más de uno pidió se rectificase la liquidación, creyendo que el Contador habia padecido engaño. Idem pág. 55.

© Biblioteca Nacional de España

te fijarle un límite, el cual está marcado por la misma naturaleza de las cosas: que ese capital se baste, sin necesidad de acudir á los extraños, para subvenir á todas las necesidades sociales.

¿Qué se hará de las sucesivas ganancias? ¿Se habrán de repartir entre los socios? Nunca, para que no se despierte su apetito, y no suceda que por alcanzar pronto ese dividendo futuro, se grave la tasa de los préstamos. Llegado tal caso, tocado ese límite, y no pocas Cajas lo han traspuesto en Alemania, empleánse los demás beneficios en obras de utilidad pública: adquisición de animales reproductores, creación de escuelas, sostenimiento de camas municipales en los hospitales, mejoramiento de caminos, etcétera. Caja hay en el Hannover, cuya conducta no es por cierto irreprochable, que ha destinado 10.000 pesetas anuales para empedrar y alumbrar su pueblo (1).

(1) Comunicación de M. Frieke al Congreso de la Unión de las asociaciones agrícolas alemanas, celebrado en Hildesheim en 1889, citada por M. Durand (*Le Crédit agricole* etc., cap. 6.º)

Este Congreso fué de las asociaciones de la Unión

© Biblioteca Nacional de España

La Caja rural, que como todo lo humano, es de condición instable, puede disolverse y tener fin. Pues ni aun entonces se ha de repartir el fondo de reserva, para que quede siempre puesto coto y freno á la codicia, que pudiera en días de prosperidad aconsejar á los miembros acordasen el término de la asociación (1). Sus productos se aplicarán á obras de beneficencia ó de utilidad común; pero el capital permanece reservado para otra Caja rural que en el mismo domicilio se establezca en lo porvenir: así es en Alemania é Italia. En Francia la Junta general que pronuncie la disolución, determinará la obra de utilidad general en que haya de invertirse ese fondo; pero basta que siete so-

de Offembach (Hesse-Darmstadt), las cuales han alterado, mezclándolo con el de Schulze-Delitzsch, el tipo Raiffeisen.

(1) Wólff, en su libro *Bancos del pueblo*. cuenta que la asociación de Flammersfeld, la primera creada por Raiffeisen, se ha repartido recientemente las 50.000 pesetas que componían su reserva. De ser cierto el hecho, sólo probará lo fundado de la previsión de Raiffeisen, y la necesidad de que la ley la proteja contra los estímulos codiciosos de los socios.

© Biblioteca Nacional de España

cios quieran continuar las operaciones de la sociedad, para que á ellos pase, con todos los libros, el fondo de reserva (1).

La concepción de Buchez, pues á él pertenece la idea de un capital social inalienable, irrepartible, indisoluble, que atraviese la sucesión de las generaciones para crear un porvenir mejor á las clases obreras asociadas (2), hála realizado cumplidamente en sus Cajas rurales, Federico Guillermo Raiffeisen. Ese fondo de reserva que se lleva todas las ganancias es, en su anomalía, el volante que regulariza todos los movimientos de la máquina. Cierra la puerta á cualquier intento de especulación que pudiera, por sus consecuencias desastrosas, dar al traste con la sociedad; es salvaguardia de

(1) Artículo 21 de los Estatutos modelo, inserto en el *Manual pratique a l'usage des fondateurs et administrateurs, des Caisses rurales*, por M. Luis Durand.

(2) *L' Europen* de 16 de Diciembre de 1831, en el que bajo el título de «Medio de mejorar la condición de los asalariados de las ciudades», expuso el plan completo de lo que, en su opinión, debía ser la asociación obrera. Hubbert-Valleroux: *Les associations cooperatives en France et á l' etranger*, cap. 1.°,

© Biblioteca Nacional de España

las responsabilidades sociales de los miembros; da vida autónoma á las Cajas rurales, emancipándolas de las exigencias de los acreedores; asegura la modicidad de los préstamos y normaliza su rédito; une con fuerte lazada á los presentes con los futuros, y «llega á poner en perfecta armonía el interés general con los intereses particulares, y á proteger estos por la misma medida que favorece á aquel» (1).

Que una asociación de esta naturaleza está fuera del orden de los conceptos recibidos sobre sociedades civiles ó mercantiles, no admite duda. Pero de esto á que la ley se entrometa á moderar la voluntad de los asociados, que en uso de su libertad para fin no inmoral, sino eminentemente moral, renuncian á repartirse las ganancias por adjudicarlas á objeto más elevado, cual ha hecho la ley alemana de 1.° de Mayo de 1889 al no dar vaiidez á tal estipulación sino por un plazo de diez años, siquiera prorrogable por acuerdo de la Junta general de so-

(1) Durand: *Le crédit agricole*, etc. cap. citado.

© Biblioteca Nacional de España

cios (1): de esto á que para eludir el rigor de leyes fiscales indebidas, que tienen su fundamento propio, y se exigen por razón de las ganancias allí naturalmente donde las hay, y no deben exigirse donde falta ese fundamento, se despoje á estas asociaciones del carácter de sociedades civiles ó mercantiles, para relegarlas al montón confuso y heterogéneo de actos innominados, como se pretende actualmente en Francia, nos parece media enorme distancia. Sin caer en las aberraciones del evolucionismo positivista, no puede ponerse en duda que por consecuencia de la honda transformación que en este siglo se ha operado en el estado económico social de las naciones civilizadas, el Derecho civil, que en último resultado no es más que el aspecto jurídico de las relaciones económicas del orden privado, está recorriendo lo que ha llamado y

(1) Sin que aplaudamos, ni mucho menos. la prescripción del art. 20 de dicha ley, que es á la que nos referimos en el texto, lo conceptuamos, en disentimiento con M. Durand, como un favor tímido concedido á las sociedades de esta clase.

© Biblioteca Nacional de España

empezó á estudiar el malogrado Cimbali, una *nueva,* importantísima *fase.* Se impone la necesidad de revisar las definiciones jurídicas que privan aun en las escuelas. Así, la prenda sin desapoderamiento ó hipoteca mueble no corresponde á las ideas que teníamos sobre prenda ni sobre hipoteca; la hipoteca independiente de la obligación que garantiza y anterior á la misma, de origen germánico, se separa, de todo en todo, de la hipoteca romana de los pueblos latinos, adherida á la obligación principal, según la frase consagrada, como la lepra en cutis. Pues hoy que tan prodigiosos desarrollos está recibiendo el principio de asociación, gran palanca de la industria y del comercio, ¿no habrá que modificar, que ampliar la definición del contrato de sociedad, para dar cabida á todas esas variadísimas formas de asociación, que realizan en nuestra época tan importantes y tan nuevos fines económicos? Ya el Código mercantil italiano ha abierto en el mismo título en que regula las *sociedades,* un capítulo dedicado á las *asociaciones*, bajo cuyo epígrafe comprende las cuentas en participación, y lo

© Biblioteca Nacional de España

que es de notar, los seguros mutuos. Y, por último, ¿no implica contradicción en los términos, que sociedades que se constituyen en Italia, en Francia etc., como colectivas, y con arreglo á su legislación mercantil, no sean tales sociedades, ni siquiera civiles?

II

Expuestas quedan y explicadas las cinco condiciones fundamentales de las Cajas rurales Raifféisen, y á que deben obedecer las que se constituyan en Francia para poder ser incorporadas á la Unión. Su conjunto forma un cuerpo de sistema, fuertemente trabado, resistente contra las crísis en medio de su aparente debilidad de fuerzas, y perfectamente acomodado á su objeto, á las necesidades del crédito agrícola, pero del crédito popular agrícola, del de la pequeña propiedad y del cultivo en pequeño. Porque no debe perderse de vista que las grandes mejoras territoriales, las tan ponderadas maravillas del cultivo intenso, que exige todo ello capitales de explotación más ó menos considerables, no son, ni aun en bien de

© Biblioteca Nacional de España

la sociedad convendría fuesen, la condición normal de la agricultura, y aspiración y exigencia de la innumerable clase agrícola. La mayoría de los agricultores son en todas partes, con raras excepciones, gente de *corta talla económica*, como dice León Wollemborg, y cuyas necesidades de crédito más apremiantes se satisfacen con pequeños capitales. Pues la institución que se los proporcione, que mejore en algo, por poco que sea, la situación del mayor número, habrá cumplido un fin más alto y trascendental que la que derrame dinero á raudales, pero sólo en provecho de unos pocos.

Esta institución es como ninguna de las conocidas, la de las Cajas rurales del sistema Raifféisen. En Italia, sus anticipos no pasan de 600 liras (pesetas); en Alemania llegan aún á 1.000 y 2.000 marcos (1.250 á 2.500 pesetas); pero en uno y otro país la generalidad de los préstamos se quedan muy por bajo de esas cifras. Con que se le dé dinero á un labrador para adquirir una res, é ir emancipándose de la aparcería de ganados, ya se le dispensa un gran beneficio, y se le pone en el camino de la fortuna:

© Biblioteca Nacional de España

las Cajas italianas á eso preferentemente se consagran, siquiera ninguna descuida los otros menesteres de la producción agrícola.

Y con arreglo á las especiales condiciones de esa producción hacen sus préstamos las Cajas. El comercio tiene en continua circulación sus capitales, que dan varias vueltas al cabo del año: la industria se reintegra generalmente pronto de sus anticipos y remesas; mas la agricultura, dominada por las leyes de la naturaleza, requiere para el reembolso plazos más holgados, si el préstamo no ha de ser para el labrador causa de agobio, y por consiguiente motivo de ruina.

Por esto las Cajas rurales, sin que dejen de efectuar anticipos á los noventa días típicos de los bancos, entienden por de corto vencimiento los de hasta uno ó dos años (1), y llegan en los largos vencimientos á diez y aún veinte años, en Alemania. El reintegro se verifica en estos casos por pagos

(1) Conferencia de Wollemborg en el Congreso de Menton: *Deuxiéme Cougrés des Banques populaires françaises.*

© Biblioteca Nacional de España

parciales escalonados que, como queda dicho, coinciden, tanto para la comodidad de los deudores como para seguridad de la asociación, con los ingresos ordinarios y probables de los prestatarios: es decir, amortización gradual, único medio de que normalmente pueda liberarse de sus empréstitos el agricultor, sin dificultades y sin perjuicios.

Ahora, en cuanto á la forma y procedimiento en los préstamos, varían las prácticas de las Cajas de uno á otro país. En Alemania, tan solo por motivos excepcionales, una plaga por ejemplo, se prorrogan los plazos, para mantener, de ese modo, siempre tensos, la actividad y cuidado de los socios. En Italia, donde la obligación se hace constar por su total, en pagarés á la orden, á tres meses fecha (1), para que en

(1) Nos referimos al Véneto, cuyas Cajas han sido fundadas por Wollemborg. En la Lombardía, los préstamos á corto término, y se entienden táles los que no pasen de un año, se hacen por medio de pagarés á la orden: los á largo, en forma quirografaria. *Manuale per la istituzione delle Casse rurali di prestiti, publicato á cura del Comitato promotore lombardo.*

© Biblioteca Nacional de España

previsión de contingencias esté permanentemente en actitud de ejercitarse el derecho de la Caja, y para obligar al deudor al pago, cuando menos de los intereses caidos, los pagarés se renuevan por la totalidad, en los á corto término; en los á largo, por el saldo que resulte á cada vencimiento. En Francia según los Estatutos modelo, los pagarés á la orden con vencimiento máximo de tres meses, pero no los demás títulos de crédito (1) pueden ser renovados por un segundo período igual. Y respecto á la apertura de cuentas corrientes al descubierto, que es la forma en que los bancos de Escocia ejercen el crédito agrícola (los famosos *cash credit accounts)*, mientras que la *Unión de las asociaciones agrícolas alemanas*, ó de Offenbach (Hese Darmstadt) dirigida por M. Eaas, las emplea con preferencia, la *de las asociaciones rurales de Alemania*, ó de Neuwied (Rin), fundada por Raifféisen, las

(1) Los préstamos sobre obligación civil ó hipotecaria pueden consentirse por una duración máxima de cinco años; pero al exceder de uno deben reembolsarse por pagos fraccionados, á lo menos anuales: *Manuel pratique á l' usage des fondateurs etc.*

© Biblioteca Nacional de España

rechaza como regla general, por juzgar que los negocios de los agricultores clientes de las Cajas, tan diferentes en posición de los colonos escoceses, no se prestan al movimiento activo que supone una cuenta corriente; porque éstas no permiten á la administración de tales institutos ejercer una fiscalización efectiva sobre el empleo de los fondos prestados; y porque no se compadece esta forma, que tiene que girar dentro de períodos breves, con los préstamos á largo vencimiento, tan convenientes y necesarios á veces.

Esto de los préstamos á largo plazo es la anomalía financiera de las Cajas, como la llama Mangili (1), y el principal capítulo de acusación que en su persecución tenacísima formulaba Schulze-Delitzsch contra las asociaciones Raifféisen (2). En establecimientos que operan con fondos prestados, decía, el

(1) *Il Crédito agrario*.

(2) Para honra de los prohombres italianos, aunque sea de pasada, haremos constar que allí Bancos populares y Cajas rurales no son asociaciones rivales, sino hermanas, llegando hasta suministrar los primeros sus fondos á las últimas.

© Biblioteca Nacional de España

crédito que se concede á los acreedores no debe de ser de término más lejano que el que se reciba de los acreedores, para no correr á un fracaso. El principio es cierto en tesis general, pero en la práctica se modifica con arreglo al crédito de que goce el establecimiento, y medios de recursos conque cuente para saldar en un momento dado sus perentorios compromisos. Porque si el principio fuera inflexible, ninguna Caja de ahorros podría funcionar, á no limitarse á guardar y custodiar los ahorros, pero sin servirles interés que les desenvolviera; ni ningún banco de emisión, de no tener una reserva metálica que cubriese el importe de los billetes en circulación, cuentas corrientes y depósitos á la vista, estaría nunca tranquilo, y pudiera conceptuarse sólido establecimiento de crédito. Lo dice la palabra: crédito es confianza. Si ésta llegase á faltar en absoluto, y todos los acreedores acudiesen á la una, el más poderoso banco del mundo no sería capaz de resistir el empuje, y tendría que venirse al suelo; pero crisis de esta magnitud, por lo improbables, son punto menos que imposibles.

© Biblioteca Nacional de España

Veamos ahora si las Cajas rurales merecen de sus acreedores la confianza de que disfrutan, ó en otros términos, buscando la razón, si los intereses de los acreedores están en ellas eficazmente garantidos.

Aunque todo negocio humano es siempre algo aleatorio, y en su éxito entra como elemento obligado la suerte, lo imprevisto ó lo incierto, condición á la que no se escapan los de la agricultura, es indudable que el azar en estos últimos es el que dimana de los fenómenos de la naturaleza, superior á la voluntad de los hombres, no ese otro azar que en sus temeridades ó en sus cálculos busca ó afronta el afán del lucro. La especulación es desconocida en los campos y entre los pequeños cultivadores para quienes se han fundado las Cajas rurales, hombres ajenos á las combinaciones artificiosas del interés. Sus negocios además, no son de los que puedan ocultarse en las sombras del misterio, sino que por su misma índole pasan á la vista de sus convecinos, es decir, de los interesados en conocerlos, de los consocios. Los informes son fáciles: la Administración de la Caja para recogerlos, ni aun necesita valerse

© Biblioteca Nacional de España

de terceros. El interés de todos, aguzado por la responsabilidad solidaria inmanente, les mueve á quilatar las cualidades de los que solicitan ser admitidos en la sociedad, y las garantías de solvencia que ofrecen en sus demandas de auxilio; así como á vigilarse mútuamente. Siquiera sea posible, no es, pues, probable que la Caja rural preste inconsideramente sus caudales, y mucho menos, que tenga quebrantos con la facultad que se reserva de acudir en tiempo al remedio, exigiendo suplementos de garantías, ó el pago mismo anticipado de la deuda si la conducta del socio prestatario lo aconsejare.

Mas llegado el caso de una insolvencia, porque sería verdaderamente milagroso que tal caso no ocurriese nunca en ninguna Caja, no es de creer que el préstamo estuviera tan mal garantido, y fuera tan imprudentemente otorgado, que la insolvencia resultase absoluta, y no se cobrase nada á cuenta de la deuda. El resto lo reintegrará el fondo de reserva, de continuo creciente, y cuya misión inmediata es venir en solución de estos trances. Y si no fuese bastante

© Biblioteca Nacional de España

su monto, lo que pasados los primeros tiempos se hace difícil, como siempre se divisa, en último término, aparejada la responsabilidad solidaria de los miembros, que cubre con exceso la totalidad de las deudas sociales, no hay motivo para temer que los acreedores le retiren su confianza por una pérdida relativamente insignificante. Con los primeros fondos que se hagan, en el movimiento de entradas y salidas de la Caja, con el primer dinero que se tome en préstamo, se satisfará esta atención, y las primeras ganancias que se realicen se destinarán á llenar su hueco: el instituto no alterará su marcha por ese incidente. Sólo si la situación se extremase reclamando los acreedores sus dineros, y negándose á continuar dispensándole sus auxilios, se vería la Caja rural obligada á liquidar; pero aun le quedaría el recurso previo de exigir de los prestatarios el pago anticipado de sus deudas; en previsión de lo cual, y de otros casos que dicen relación á cada deudor en particular, según hemos manifestado, pacta la Caja la facultad de pedirles el reembolso, avisándoles con una antelación de cuatro

© Biblioteca Nacional de España

semanas en Alemania, con la de tres meses en Italia.

Razón, pues, tenía el paisano de Loreggia que calificaba de «sencilla, pero tan sólida que se diría de hierro, la organización de las Cajas rurales» (1). Los hechos se han encargado de contrastar su solidez. En los cuarenta años largos que funciona en Europa la institución, *ni una sola Caja rural ha quebrado, ninguna ha hecho perder un céntimo siquiera á sus acreedores y á sus socios:* y téngase en cuenta que pasan mucho de 3.000 las que existen en medios económicos tan diferentes, con organizaciones y costumbres rurales tan distintas, como las que diversifican entre sí á Alemania, Austria, Rusia, Italia, Francia, etc. (2) Y por si no fuera bastante elocuente tan asombroso testimonio, que ninguna otra institución de crédito puede presentar en su abono, recordemos que cuando estallaron las formidables guerras austro-alemana, en 1866, y franco-alemana, en 1870, y se retiraban los

(1) Wollemborg: *Les Caiisses rurales Italiennes.*

(2) Véase la siguiente incompleta estadística de

© Biblioteca Nacional de España

depósitos de los bancos, y zozobraban éstos, y el pánico financiero movía al dinero á ocultarse y desaparecer, las Cajas rurales se vieron obligadas á rehusar capitales que se les ofrecían insistentemente sin interés. Como en tantas otras ocasiones cumplióse entonces el *deposuit potentes de sede et exaltavit humiles*.

Un eminente economista, fundador de los Bancos populares de Italia, el Comendador

las Cajas rurales, que tomamos, en extracto, de *Un devoir social*:

La Unión de Neuwied, en 1893, contaba agregadas.	1.166	Cajas rurales.
Las demás Federaciones de Alemania, en Dbre. 1891. . . .	1.556	
Austria, en 1891.	246	
Italia, en 1892 (*)	50	
	3.018	

Hay que agregar á esta suma, las creadas en fechas posteriores, las muchas alemanas que no han querido adherirse á ninguna Liga ó Unión, las 86 que había en 1893 en el Tirol, las 75 de Francia, las de Hungría, las de Rusia y otras naciones.

(*) M. Béchaux en su libro *Les revendications ouvrières en France*, que ha visto la luz pública estos días, dice que se cuentan en Italia unas 150 Cajas rurales, (cap. 5.º)

© Biblioteca Nacional de España

Luzzatti, comparando en el Congreso de Mentón la reducida esfera en que trabajan las Cajas rurales con la amplísima en que giran algunos Bancos populares, por ejemplo el de Milán, que ha llegado á adquirir proporciones de coloso, las ha apellidado *células del crédito*, que *no organismos* (1). ¡Pluguiera á Dios, por de pronto, que se multiplicasen en los campos hasta formar un tejido celular! Pero ¿por qué negarles la consideración de organismos? ¿Qué razón, y sobre todo razón fundamental, puede haber para basar tan extraño juicio? ¿Su pequeñez sin duda? Pues caso de que esa fuese razón, los Bancos populares en sus primeros años, y muchos después aún, no constan de mayor número de socios que las Cajas rurales, ni pueden ostentar un mayor cúmulo de fuerzas (2). *No derraman el dinero á olea-*

(1) Discurso de Luzzatti en la discusión sobre crédito agrícola. *Deuxiéme Congrés des Bancos populaires francaises.*

(2) El mismo Luzzatti, en otra sesión de aquel Congreso, refirió como se había creado en 1866 el hoy poderoso Banco Popular de Milán, con un capital de 700 pesetas, añadiendo jovialmente que el millona-

© Biblioteca Nacional de España

das, pero tampoco, dado su fin, se necesita. Verdad es que sus procedimientos son sencillos, que son ajenas á las combinaciones bancarias, que sus miras se encierran en la unidad simple del crédito á la pequeña agricultura, pero si en todas las partes en donde se han implantado facilitan sin tropiezos, por medios adecuados, y con aplauso, este crédito, ¿cómo rehusarles la condición de órganos del mismo? Si no estuvieran constituidas como están ¿lograrían tan cumplidamente su propósito? Pues esa especial y apropiada constitución no puede menos de reunir los caracteres de organismo (1).

Y hasta sucede que cuando las Cajas ru-

rio del pequeño grupo de sus fundadores era él, porque había contribuido con 100 pesetas. ¡Coincidencia rara! Por 700 pesetas había empezado también la famosa asociación cooperativa de Rochdale.

(1) A la aserción de Luzzatti puede oponerse la de M. Rostand, el cual después de relacionar los nombres de las Cajas rurales italianas, añade; «Nombres oscuros, que no huelga enumerar en Francia, puesto que cada uno significa el funcionamiento en una humilde aldea, de un organismo de ese crédito agrícola que entre nosotros se supone irrealizable». *Une visite á quelques institutions de prévoyance en Italie.*

© Biblioteca Nacional de España

rales se han difundido por un país ó por una región, ya no son simples y desligados organismos, sino que su conjunto forma una verdadera y vasta organización del crédito agrícola Años hace que discurriendo sobre éste, y apoyando la organización *local* del mismo, como la impuesta por la fuerza de las cosas en la situación que hoy domina, decíamos: «No hay que tomar, con todo, el vocablo en su riguroso sentido, pues ni aun convendría que el crédito agrícola se atomizase tanto, y entregado á las fuerzas puramente locales dejase de adquirir una consistencia capaz de permitirle salir incólume de una crísis, ensanchar el círculo de sus beneficios, y empujar la agricultura de un territorio que obedezca á condiciones análogas. La organización regional ó provincial, cuando menos por medio de un lazo que trabase las esparcidas instituciones locales, sería un ideal más perfecto. Las necesidades agrícolas de unas regiones son diferentes de las de otras: la constitución y extensión de la propiedad, la forma que la explotación adapta, las clases, accidentes y modo de efectuarse los cultivos, los gustos y aficiones

© Biblioteca Nacional de España

más ó menos rurales de los habitantes, el predominio de la industria agrícola ó su inferioridad respecto á otras industrias, todo varía de unas regiones á otras, pero se presenta dentro de cada una con un cierto tono de uniformidad, que convida á una dirección especial del crédito agrícola» (1).

Grato es coincidir en apreciaciones con hombres eminentes, y más que nada hallarlas traducidas en hechos, y sancionadas con el sello de la experiencia. Raiffeisen, y tras él los que con fidelidad ó modificando en algo su plan, han seguido sus huellas, sintiendo la necesidad de un concierto entre las desperdigadas Cajas rurales, han juzgado oportunísimo enlazarlas por el establecimiento de *Uniones* ó *Federaciones*, que sin quitar á cada una su autonomía, principio fundamental de la institución, sirven de centro de propaganda de las mismas, de instrucción y de consejo en las dudas que se les ofrecen y dificultades en que tropiezan, de coordinación de sus aspiraciones sobre servicios que mútuamente pueden

(1) *El Crédito agrícola*, cap. 26.

© Biblioteca Nacional de España

prestarse, de representación de los intereses generales, de iniciativa respecto á obras de utilidad común que, con arreglo á las necesidades de la región ó nación, sea conveniente que acometan (1). Así las hallamos funcionando en la Prusia riniana, en Hesse, en Westfalia, en Hannover, en Wurtemberg, en Austria, en Hungría, en el Tirol, en Italia, en Francia... En Alemania é Italia fiscalizan también, por medio de inspectores, el fiel cumplimiento de los estatutos para prevenir errores, abusos y desastres posibles (2).

Esta organización regional ó nacional se ha completado en Alemania con un vínculo

(1) Sobre los servicios de las Uniones, véase un notable artículo inserto en el *Bulletin mensuel de la Unión des Caises rurales et ouvriéres* correspondiente á Marzo último.

En el del corriente mes de Julio se inserta un proyecto de reglamento del *Grupo regional del Alto Saona*, primero formado en Francia, y que actua dentro de la Unión y adherido á ella.

(2) Véase la interesante memoria sobre la necesidad de la intervención en los establecimientos de crédito popular, presentada por M. Garreau al Congreso de Bourges. *Troisième Congres de banques populaires francaises.*

© Biblioteca Nacional de España

más, con un instituto creditario. El pequeño círculo en que operan las Cajas rurales, limitadas á conceder crédito exclusivamente á sus miembros, hace que sus negocios sean en corto número, y todos afines, de suerte que frecuentemente ocurre en ellas que las demandas de préstamos se verifiquen con preferencia en ciertas épocas del año, que por la misma razón no coinciden con las de los reintegros. Falta así en las mismas ese movimiento activo de entradas y salidas contrabalanceándose, que existe en cualquiera casa de banca de alguna importancia: de ahí que á veces huelguen sin colocación los capitales procedentes de depósitos ó de reembolsos, los cuales siguen, empero, adeudando intereses para los acreedores de la Caja. Y aun cuando en institución como ésta, que no se propone obtener ganancias, el remedio es fácil, pues consiste en elevar, hasta que se produzca la debida compensación, la tasa del interés de sus préstamos, puede suceder que mientras en una Caja sobre dinero, en otra falte, y tenga que ceder á exigencias de los prestamistas: sufriendo así, por contrario modo, perjuicio entrambas.

© Biblioteca Nacional de España

Para obviarlo ocurriósele acertadamente á Raifféisen crear un banco ó caja central, intermediario entre las diferentes cajas rurales, y que se encargase de establecer lo que él llamaba *ecuación del dinero*: el equilibrio, en cada una, entre los depósitos y los préstamos; en el conjunto, entre los sobrantes de las unas y las deficiencias de las otras. No cuajó sino al cabo de algunos años la idea, en 1872, en que se fundó por once asociaciones de la Unión de Neuwied el *Banco de las asociaciones económico-rurales rinianas,* asociación cooperativa formada por otras asociaciones cooperativas, pero en la que, en último resultado, el peso de las responsabilidades sociales recaía sobre los miembros de las componentes. A su ejemplo se crearon el *Banco económico-rural westfaliano*, y la *Caja central económico-rural de Hesse.* Y prosiguiendo la evolución concentradora, en 1874 se fundó por estos tres bancos, y sobre la misma base, esto es, como asociación cooperativa de bancos, el llamado *Banco general económico-rural alemán.*

La enemiga incansable de Schulze-De-

© Biblioteca Nacional de España

litzsch, que sostenia la ilegalidad de las asociaciones de asociaciones, obligó al Banco general y á los tres provinciales á disolverse en 1876; pero tenaz también en sus propósitos Raifféisen, antes de que terminase el año fundó ya la *Caja central económico-rural de préstamos,* pero como sociedad por acciones que según sus Estatutos, solamente pueden ser poseidas por los miembros de su Dirección ó de su Consejo de vigilancia, y por las Cajas rurales que llenen ciertas y determinadas condiciones, es decir, que sean del tipo puro Raifféisen. En 1883 y 1884 se establecieron á semejanza suya, esto es, como de acciones, el *Banco de las asociaciones económico-rurales* de Darmstadt, para las Cajas rurales de Hesse, y la *Caja central económico-rural* de Munster, para las de Westfalia, asociaciones unas y otras que se apartan ligeramente del tipo raifeisiano. Y publicada la ley de 1.° de Marzo de 1889, general para el Imperio alemán, por la que se autorizan las asociaciones de asociaciones, y que las cooperativas puedan constituirse como de responsabilidad limitada, la Unión hannoveriana,

© Biblioteca Nacional de España

amparándose de dicha ley, ha erigido la *Caja de las asociaciones rurales* de Hannover (1).

Aparte de estos Centros que sirven de broche, y relacionan unas con otras, las Cajas rurales, se han formado otras instituciones cuyo objeto es satisfacer, dentro de un vasto territorio, necesidades comunes de los agricultores asociados: almacenes cooperativos, por ejemplo, que les proveen, en condiciones de baratura y buena calidad, de semillas, abonos, forrajes etc.; ú otros donde llevan á vender sus productos agrícolas, poniéndose en favorable relación inmediata con el consumo. El seguro mutuo agrícola, que debe plantearse en amplia escala para que una plaga regional, una epizootia, v. g., que se ensañe en una comarca, no dé al traste, á un tiempo, con la fortuna de todos los asociados, es objeto de meditaciones y cálculos de parte de algunas Uniones, como de la italiana, y campo en que pueden ejercitar con gran provecho su actividad é iniciativa.

(1) Durand: *Le crédit agricole etc.*

© Biblioteca Nacional de España

III

Hasta aquí hemos considerado á las Cajas rurales de préstamos en el orden puramente económico. Réstanos examinarlas bajo otro aspecto muy interesante, como instituciones moralizadoras. Aspecto es éste que no debe perderse nunca de vista al estudiar las asociaciones cooperativas; pues si bien la cooperación nunca llegará á ser fórmula de la organización económica de la sociedad, ni mucho menos posee la virtud de producir una renovación del mundo moral y social, que hasta ese punto han llevado la exageración algunos de sus panegiristas, es lo cierto que se dirige á elevar, por el esfuerzo propio y de la colectividad de los asociados, con el bienestar de cada cual, su dignidad é independencia. Así en ninguna cooperativa, máxime de las basadas sobre la responsabilidad ilimitada, son ni pueden ser diferentes las cualidades personales de los miembros. Todas ellas, estimulando al socio, y hasta obligándole por medio de pequeñas multas á la asistencia á las Juntas

© Biblioteca Nacional de España

generales, y á tomar parte en la Administración de la sociedad, como hacen las Cajas rurales, le encariñan con el instituto hasta considerarlo como cosa suya, fomentan su energia, desarrollan su juicio, y le habitúan á la vida del ciudadano.

Los grandes pensamientos salen del corazón, decía Vauvenargues. Hombre de corazón Raifféisen ha inventado un excelente aparato económico, con la intención puesta en mira más alta. En su mente, el dinero no es fin de las Cajas rurales, sino medio: su verdadera misión mejorar la situación de sus miembros, y *para ello* procurarles los capitales que necesiten, en forma de préstamo á interés, etc. (1).

Como para obtener de la Caja un préstamo, como ya para ingresar en la asociación, como para continuar en ella se necesita merecer de sus compañeros buen concepto, que no se dispensa á la lijera, por la trascendencia que para cada uno puede importar; como no es precisamente en consideración

(1) *Die Darlehenskassenvereine als Mittel zur Abhülfe der Noth derlaendlichen Bewolkerung.*

© Biblioteca Nacional de España

á la riqueza personal, compatible con la disipación, y por corolario con la falta de cumplimiento de las obligaciones, y á la postre con la insolvencia, que todo en esa pendiente puede y suele encadenarse, sino en consideración á la laboriosidad y honradez, esto es, á las cualidades morales, por lo que al socio se le concede crédito, potencialmente al admitirlo, ó de hecho cuando lo solicita, vienen á ejercer las Cajas una suerte de censura de las costumbres, que por lo mismo que honra ó implícitamente deshonra, promueve y asegura la moralidad. No pertenecer á la asociación puede ser indicio de descrédito en una comarca: ser de ella expulsado es una verdadera excomunión civil, que cierra todas las puertas y ha obligado en más de un caso á emigrar.

Propensión es de esta maleada naturaleza humana que nos afecten poco las desgracias ajenas, y hasta que se vean á veces con secreta alegría, como que se contemple también á veces con negra envidia, la prosperidad del prójimo. Dentro de la Caja rural á ninguno son ya indiferentes los medros ó los infortunios del consocio, puesto que re-

© Biblioteca Nacional de España

fluyen de hecho en provecho ó daño suyo, aumentando sus garantías ó su responsabilidad: el honrado deseo es su negocio.

Ya toda institución que tienda á facilitar al hombre capaz, pero sin recursos, el camino del bienestar, y á apartarle del de la usura, que cría malas entrañas ó abate empobreciendo y envileciendo á la par, ejerce de por sí, por modo reflejo, aunque no se lo proponga, una influencia moralizadora: mucho más cuando entra en sus planes, y oprime para ello resortes que yacian, si es caso, inertes ó enmohecidos en el fondo del corazón. Bajo este respecto se han parangonado las Schulze-Delitzsch con las Raiffeisen. Ciertamente Schulze empezaba por declarar que la sociedad cooperativa no es mera agrupación numérica cual la de seguros, y no le basta se procure los elementos exteriores del éxito, como capital y crédito, sino que es fuerza les agregue las cualidades interiores ó personales; pero para el mejoramiento del hombre sólo ha puesto en juego la virtud puramente económica del ahorro, de resultado inmediato para el medro, pero que determinada por un peligroso es-

© Biblioteca Nacional de España

píritu de lucro, puede degenerar en sentimiento egoista y antisocial. Raifféisen, cuya divisa era *ama á tu prójimo como á tu mismo*, ha hecho llamamiento á la abnegación cristiana, á esos levantados sentimientos altruistas sin los que la sociedad humana fuera imposible. Y por esas secretas armonías entre lo material y lo moral, teniendo unas y otras instituciones el mismo primordial fin, la dispensación del crédito, según marca su mismo título—Bancos de anticipos, Cajas de préstamo—lo realizan mejor las en que los socios más desinteresadamente proceden: los Bancos de anticipos, para desarrollar su capital, para estimular la asociación, para fomentar el ahorro, subordinan la baratura del préstamo á la importancia del dividendo: las Cajas rurales, que prescinden del dividendo, subordinan sus ganancias á las buenas condiciones del préstamos. Y como esas ganancias, cuando el fondo de reserva traspasa el límite de la utilidad de la Caja, se han de invertir precisamente en obras de utilidad pública, resulta de imposible aplicación á estas sociedades la famosa sarcástica defi-

© Biblioteca Nacional de España

nición proudhoniana de la asociación: «grupo, de cuyos miembros se puede decir siempre que al estar asociados para si mismos, están asociados contra todo el mundo».

Por más que pulsen á la puerta de los afectos de desprendimiento y de fraternidad para ponerlos en acción, son con todo instituciones económicas, que sólo cuentan con el esfuerzó de los socios: instituciones de beneficencia que vivan de la subvención ó de la lismona. ¡Con cuanta elocuencia lo ha expresado Wollemborg! «Hay miserias profundas, dice, á las que sólo conviene la caridad de alas de angel, encarnada en alguna de esas santas criaturas para quienes el sacrificio es una necesidad más que un deber. Hay dolencias excepcionales, desgracias temporales que la beneficencia puede dulcificar por sus arranques momentáneos. Pero cuando una clase entera pide la salvación, cuando la necesidad es general y permanente, toda especie de subvención, venga del Estado ó de los particulares, es no sólo impotente, sino aún perniciosa... El sentimiento de la dignidad personal es la condición de todo progreso moral y económico.

© Biblioteca Nacional de España

Levantar al pueblo envilecido, libertar de la abyección á los hombres, equivale casi á crearlos una segunda vez; pero esto es más que una empresa material, porque requiere cultivar las cualidades morales, únicas que merecen y preparan el éxito (1).»

Ese levantamiento del nivel moral de los asociados, no es respecto á las Cajas rurales una concepción teórica discutible, sino que está confirmado por los hechos. El Arcipreste de Loreggia, en carta publicada por la prensa de Venecia, decía: «Se va ahora menos á la taberna, y se trabaja más y mejor. Como sólo son admitidos de socios las personas honorables, se ha visto á ebrios habituales prometer no poner los pies en la taberna, y cumplir su palabra. Se ha visto también á ignorantes de cincuenta y más años, aprender á escribir, para firmar sus peticiones de préstamo y sus pagarés (2).

(1) *L' ordinamento delle Casse di prestiti.*

(2) A M. Rostand, al visitar la Caja rural de Vigonovo, le fué presentado un sexagenario que aprendió á leer, enseñado por su nieto, para llegar á ser socio.

© Biblioteca Nacional de España

Algún sujeto, rechazado por hallarse inscripto en el registro de la beneficencia, ha hecho las gestiones necesarias para que su nombre fuese borrado de la lista de los socorridos, y desde entonces, en vez de vivir de limosna, vive de su trabajo con ayuda del pequeño capital que le ha prestado la Caja. He oido á socios satisfechos, libertados de la cruel usura que les devoraba, bendecir la Caja rural y á su fundador.»

Y el médico de Loreggia, consigna en una Memoria; «La extensión de los prados artificiales se ha triplicado: se han saneado los establos: el aumento de ganados es considerable... El paisano que antes abandonado en el aislamiento, y presa de la más impudente usura, no tenía otra elección que entre la miseria extrema ó el fraude, se eleva al presente en el sentimiento de la dignidad humana. Es feliz y se gloria de pertenecer á la Caja rural, y tomar parte en su Administración. Ha aprendido la estimación de si propio, el verdadero sentimiento de independencia, el amor al trabajo, la honradez y la puntualidad. La usura no aflige ya á los socios, y los mismos usureros se ven

© Biblioteca Nacional de España

precisados á reconocer el valor de nuestra institución, y se alejan del país» (1).

Pudiéramos multiplicar estos testimonios: no lo hacemos en obsequio á la brevedad, y por si se les tildase de parciales. M. Rostand, en su *Visita á algunas instituciones de previsión en Italia*, ha reconocido tales resultados morales en todas las Cajas que recorrió, y en las que no se limitó á examinar memorias, libros y balances, sino los *documentos humanos*, que enseñan más, las relaciones verbales que aquellos paisanos le hicieron. Se comprende así que haya podido decir con sinceridad y verdad el cura de las Provincias rinianas que menta Loell: «Puedo aseguraros que la *Darlehenscasse* ha contribuido más á la moralidad de mi parroquia, que todos mi sermones» (2).

Por eso, tanto el clero católico como el protestante, las han acogido con predilec-

(1) Wollemborg: *Les caisses rurales italiennes.*

(2) «No existe acaso ninguna institución humana (entiéndase que no hablamos de las religiosas), que pueda comparársele como agente de moralización y de pacificación social.» Durand: *Un devoir social.*

© Biblioteca Nacional de España

ción marcada, con verdadero entusiasmo, y es frecuentísimo que curas y pastores, según las comarcas y paises, formen parte de sus Consejos, y aún se hallen encargados de la Dirección. Y téngase en cuenta que la obra en Italia ha sido promovida por un isralita, León Wollemborg, á cuyo lado y bajo cuya presidencia no se retraen de sentarse arciprestes y párrocos. Verdad es que discurriendo sobre el particular en el Congreso de Bancos populares de Marsella (1887) el P. Ludovico, de la Orden de Capuchinos, y á quien no empece mantener muy estrechas relaciones de amistad con Luzzatti, Wollemborg, de Boyve, Monod y otros, la religión judaica que profesan los dos primeros, y ser protestantes los últimos, reputaba como falta dar á la institución estrecho carácter profesional, y convertirla en instrumento de pasión religiosa; lo cual no priva que deje de buscarse en primer término la palanca de la religión, apoyo de las virtudes, y el concurso del clero, censor y encauzador de las costumbres, y de benéfica y poderosa influencia sobre la población rural. «Los bancos populares, decía, son

© Biblioteca Nacional de España

instituciones de paz social: deben estar abiertos á todas las gentes pacíficas y honradas. En el terreno social la justicia y la caridad se anteponen á todo. Pero la justicia quiere que se dé la mano á las personas rectas y leales que combaten la iniquidad y la corrupción, sean las que fueren sus creencias religiosas. Y la caridad ejercida por un sacerdote con disidentes, no puede menos de ser ventajosa á la Iglesia católica» (1).

Ya que por desgracia los hombres se hallen divididos por cuestiones tan fundamentales y tan íntimas como las religiosas, bien es, y necesidad de los paises en que rige la libertad de cultos, haya un elevado campo neutro donde puedan juntarse, sin distinción de creencias, cuantos sientan impresos en su conciencia, reclamando cumplimiento, los preceptos de la ley natural, y latir en el alma, *que es naturalmente cristiana*, los impulsos generosos del bien obrar.

(1) Conferencia sobre las instituciones distribuidoras del crédito popular en Alemania. *Premier Congrès des Banques populaires françaises.*

© Biblioteca Nacional de España

Las Cajas rurales tienden á unir en la paz, ha dicho M. Rostand. Y en efecto, aun cuando pudieran constituirse, porque no es de esencia lo contrario, con independencia de las clases acomodadas, en todas partes se procura que alguna ó algunas personas de posición y prestigio en el radio de la circunscripción de la Caja ingresen en ella, para dar ejemplo á los demás, y crédito al instituto; teniendo de ordinario los demás miembros el buen sentido de designarles frecuentemente para los cargos, siempre gratuitos, de éste. Los ricos no pierden en ello nada, porque el riesgo que en la asociación se corre, hemos visto que es ilusorio y nulo; y en cambio ganan en justa consideración y en merecida influencia. ¡Oh! Podrán así arrostrar con serenidad y confianza la crísis social que si hoy se plantea en las ciudades y en el mundo industrial, no está lejano quizás el día en que se propague á los campos, y surja allí pavorosa entre los que trabajan la tierra, y los que son sus dueños, pero de la que se hallan ausentes con *absenteismo* material ó moral, según la enérgica frase de Wollemborg, «pues no

© Biblioteca Nacional de España

basta morar de paso en el campo..... sino que hay que *habitar* en él, en el verdadero sentido de la palabra, es decir, conocer el pensamiento íntimo de la población rural, mezclarse á su vida y ejercer allí una feliz influencia.» Y añade la siguiente frase que entregamos á la meditación de nuestros propietarios territoriales: «O bien la organización de las clases agrícolas se realizará por los propietarios y con su concurso, ó bien se realizará contra ellos, por un destino inevitable.» Y continúa: «Por otra parte, un patronato discreto, juicioso, desinteresado no puede en manera alguna debilitar la energía de los interesados. ¡Qué tributo, qué ayuda para la causa de la concordia social el contacto á que da lugar, de los que pueden y saben, con los que tienen necesidad de consejo y de apoyo!» (1)

¡Qué hermosas palabras! ¡Qué elevación de pensamientos! ¿Por qué ha de decir Leroy-Beaulieu, comentando el concepto del

(1) Conferencia de Wollemborg sobre las Cajas rurales italianas. *Deuxième Congrès des Banques populaires françaises.*

© Biblioteca Nacional de España

patronato en las Cajas rurales, «que los sentimientos que las sostienen pueden ser pasajeros. que no son de naturaleza eterna, que en todo caso no se prestan á la universalidad de situaciones?» (1) Por de¦ pronto, el patronato es en estas asociaciones bien débil y suave, de afecto más aun que de respeto; porque prescindiendo de los albores de la institución, cuando aun se procedía á tientas, á saber, en las dos primeras Cajas fundadas, que se formaron exclusivamente de gente acomodada con el filantrópico fin de dispensar á la necesitada los favores del crédito, y que de hecho desunían las clases por el mismo modo con que se trataba de enlazarlas, defecto de que se percató luego Raifféisen; después, y como regla invariable, pobres y ricos se admiten en loable fraternidad, y en ellas todos los socios son iguales, todas las responsabilidades unas mismas, todo es allí solidario (2). ¿Y no es

(1) *Études sociales. La cooperation*, artículos publicados en la *Revue des deux mondes*, 1893.

(2) En Italia, según manifestó Contini en los Congresos de Lyon y de Tolosa, procura evitarse en-

© Biblioteca Nacional de España

mutilar la naturaleza humana suponer accidentes, ó ajenos á ella los sentimientos de fraternidad y benevolencia, aun robustecidos por el de la conveniencia misma, conveniencia no de la hora presente, sino de todo ese porvenir sombrío que la mente divisa con inquietud fundada?

IV

Creemos haber sido los primeros que hemos dado á conocer en España las instituciones del sistema Raifféisen. Once años ha, en 1883, que en libro consagrado á discutir las variadas cuestiones que preocupaban á economistas, jurisconsultos, agricultores, estadistas y financieros sobre el planteamiento y resolución del complejo problema del crédito agrícola (1), sin que desechá-

tren en las Cajas rurales los grandes propietarios: es el procedimiento inverso de las dos primeras Cajas alemanas y tan desacertado el uno como el otro.

(1) *El Crédito agrícola*, informe encargado por la Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago, con objeto de concurrir á la información abierta por el Ministerio de Fomento, para el establecimiento del crédito agrícola en España.

© Biblioteca Nacional de España

mos en absoluto entonces, y mereciendo por el contrario nuestro encomio, otras soluciones que había recibido en ciertos países, por ejemplo en Escocia con su sistema bancario, en Italia con sus múltiples é importantes cajas de ahorros, dábamos, sin embargo, la preferencia, como fórmula más apropiada y realizable de la distribución de este crédito, á las sociedades cooperativas del mismo nombre. Ocupámonos en él, en describir con alguna extensión la organización, modo de funcionar, resultados y difusión de los bancos del tipo Schulze-Delitzsch, y con menos, haciendo solo notar las diferencias respecto del anterior, de las Cajas rurales inventadas por Raifféisen, el Schulze de los campos, como se le ha llamado. Al comparar un sistema con el otro, al pesar el pro y el contra de cada cual, en la vacilación que sinceramente confesábamos, nos inclinamos al Schulze Delitzsch, como más ajustado á los principios de la Ciencia económica, y por conceptuarlo más seguro y de más fácil realización que el Raifféisen, basado en rígida solidaridad, de suyo temerosa, y que habría por lo tanto de retraer

© Biblioteca Nacional de España

adeptos (1). Cuando escribíamos esas líneas bajo la influencia de los insinuantes escritos de Schulze y de Luzzatti, aun no había fundado el Doctor Wollemborg la Caja de Loreggia, primera de Italia, y faltaba, por consiguiente, la gran experiencia de este bello país; aun no habían caido en desestima las instituciones Schulze-Delitzsch en Austria, donde desde 1886 privan las Raiffeisen, que de oleada en oleada se han ido propagando por los diferentes países que componen tan abigarrado imperio. No habíamos recogido aún suficiente caudal de hechos y de doctrina, para que no tengamos ahora que rectificar en algo aquella opinión, ya entonces bien recelosamente formulada.

La sociedad, que como el cuerpo humano, sin perder su identidad, está continuamente renovándose, ha caminado desde la fecha de nuestro libro, y bien aprisa—díganlo sino las reivindicaciones obreras de estos últimos años, y el incremento y las espantosas manifestaciones actuales del anarquismo— y no pocas cosas, en lo so-

(1) Idem. cap. 31

© Biblioteca Nacional de España

cial y en lo financiero, han experimentado harto hondas transformaciones; pero los términos del problema del crédito agrícola, como regidos por leyes naturales, no han cambiado, ni se han hallado ni menos producido resultado, soluciones diferentes de las ya conocidas en cuanto á los órganos de su distribución. En algunas naciones se han promulgado leyes interesantes en favor del descntrañamiento del crédito agrícola, facilitando el del agricultor, consagrando ya como de derecho común, ya como de privilegio, garantías propias de la agricultura, y que yacían latentes y sin eficacia, por falta de sanción legal. Aquí mismo, en nuestra patria, se presentó al Congreso de los Diputados, en 1886. por el Ministro de Fomento á la sazón, Sr. Montero Ríos, un proyecto de ley, el más completo que se ha formulado en Europa respecto á esta faz del problema, pero que no tuvo la fortuna que alcanzaron otros no mejores, en Bélgica y en Italia; pues á pesar de haber sido informado favorablemente y con unanimidad por la Comisión del Congreso encargada de su estudio, y acogido con aplauso por las Cáma-

© Biblioteca Nacional de España

ras agrícolas y por la prensa política y profesional, no ha merecido siquiera que se le pusiese á discusión: apego á lo antiguo, miedo á novedades, pereza de discurso y de acción, esa y no otra es la explicación de la cosa.

Mas en cuanto al aspecto práctico, al mecanismo de la distribución del crédito agrícola, estamos en el punto en que nos hallábamos en 1883, sin que en el mundo económico se hubiese presentado una solución nueva satisfactoria. No que hayan dejado de seguir pululando los proyectos, sobre todo entre nuestros vecinos de allende el Pirineo, gente de imaginación inquieta y fogosa; pero buscando tales proyectos la consecución del fin por caminos torcidos, lo mejor que ha podido ó pueda suceder es que no se hayan adoptado, ó que de aquí en adelante no prosperen (1).

(1) Tampoco han escaseado entre nosotros los proyectos. Aun en Mayo de este año se ha presentado al Congreso de los Diputados una proposición de ley sobre Bancos agrícolas, que no nos parece suficientemente meditada, y que partiendo de la venta de

© Biblioteca Nacional de España

La solución no es otra que la que entonces indicábamos: las sociedades cooperativas de crédito. ¿Se necesita una autoridad que lo asegure? Pues oigamos lo que en Diciembre último declaraba Leroy-Beaulieu, autoridad irrecusable, no tanto aun por su alta y reconocida competencia científica, cuanto por ser amigo muy tibio de la cooperación, á la que tiene por instrumento de selección excelente, pero por organismo transitorio, que evoluciona, poco menos que fatalmente, en el sentido de transformarse las cooperativas en otra clase de sociedades.

«Si se quiere de verdad fundar el crédito agrícola en Francia, no cabe más elección que entre el tipo de las sociedades Schulze-Delitzsch y el tipo de las sociedades Raiffeisen, uno inspirándose más en nociones económicas, otro en sentimientos caritativos, aquél dirigiéndose más á la emancipación, éste apoyándose en el patronato. En cualquiera caso es indispensable desechar

los montes públicos, entendemos habría de irrogar, de elevarse á ley, más perjuicios que beneficios, á la agricultura.

© Biblioteca Nacional de España

inexorablemente toda subvención, toda dirección, toda instigación aun, del Estado. Conviene proceder localmente, siguiendo el método de los distritos pequeños» (1).

Nada más terminante: sociedades Schulze-Delitzch ó sociedades Raifféisen: Leroy-Beaulieu no admite un tercer término. Y sociedades locales, funcionando en distritos pequeños: pues sin desechar las otras, sociedades Raifféisen con preferencia.

¿Un testimonio más reciente aún? Los versados en esta materia saben todos de la ley belga de 15 de Mayo de 1884 *sobre los préstamos agrícolas*, por la que se ha autorizado á la *Caja general de ahorro y de retiro* (establecimiento muy importante garantizado por el Estado, y administrado por el Banco nacional) para emplear parte de sus fondos disponibles en préstamos á los agricultores. por medio de *Comptoirs,* que habrían de establecerse en las localidades donde se viese eran útiles. Estos Comptoirs, según el Reglamento para la ejecución de

(1) *Etudes sociales: La Cooperation,* artículos citados.

© Biblioteca Nacional de España

dicha ley, son asociaciones de propietarios, intermediarias entre los deudores y la Caja general, á la que responden solidariamente de los fondos que ésta suministre, y por cuyo servicio de garantía perciben un tanto de las ganancias: tanto que se ha fijado en la cuarta parte, ó sea el 1 p. 100 al año; puesto que la tasa del interés es el 4. Mucha responsabilidad y menguado beneficio tenía que retraer de la creación de Comptoirs. Sólo así se fundaron cuatro, y aún esos para provecho de la gran propiedad, puesto que la mayoría de sus préstamos ha fluctuado entre 10.000 y 100.000 pesetas, cantidades superiores á las necesidades del cultivo general. Un miembro del Consejo de la Caja de ahorro, M. Pitteurs-Hiegaerts afirmaba ante la Sociedad central de Agricultura, en 1888, «que el crédito agrícola abortara por completo.»

Ya cuando la discusión de la ley, M. d'Andrimont, Presidente de la *Federación de los Bancos populares belgas,* había expresado desconfianza de sus frutos en provecho de la agricultura, mientras no se organizasen como Comptoirs, asociaciones mutuas de

© Biblioteca Nacional de España

crédito, bancos populares agrícolas. Los mismos autor de la ley, M. Graux, Ministro de Hacienda, y el ponente M. Jottrand manifestaron entonces, como más adelante los Ministros MM. Beernaert y Moreau, sus simpatías favorables á la asociación cooperativa, como instrumento y canal del crédito agrícola (1). El fracaso de la ley fué engrosando la corriente de la opinión, hasta hacerse ésta poderosa, y buscar actualmente la consagración legal. El ministro de Hacienda acaba de presentar al Parlamento un proyecto de ley, que modifica la de préstamos agrícolas de 1884, y por el que se autoriza á la Caja general de ahorro para que preste, en los términos de la anterior, á los agricultores, por el intermedio de los Comptoirs, y —esta es la novedad— á las *sociedades cooperativas de crédito agrícola*, á las cuales, y no á los Comptoirs, se les conceden determinados favores del orden fiscal.

(1) *Le Crédit agricole: Conference donnée par M. Leon d' Andrimont à la séance du 7 Mai 1888 de la Société generale d' Agriculture.*

© Biblioteca Nacional de España

Los mismos proyectos tan discutidos y tan discutibles, por los que se convierte inconvenientemente, y alterando su naturaleza propia, á los *Sindicatos profesionales* de Francia en sociedades de crédito, ora sea la totalidad del sindicato la que lo ejerza, ora algunos de sus miembros sin dejar de formar parte del mismo y refiriéndose á sus operaciones, y todo esto sin acciones á la manera de las sociedades Raifféisen ¿no vienen á ser un reconocimiento tácito de la virtualidad del principio cooperativo para la satisfacción de las necesidades del crédito agrícola? ¿Tales sindicatos ó subsindicatos, así constituidos, no son unas sociedades cooperativas siquiera anómalas é imperfectas? (1)

(1) El Congreso de Lyon emitió voto contrario á la transformación de los sindicatos en instrumentos de crédito, considerándola como un error que podría perturbar el movimiento del crédito agrícola: «Es preferible, acordó, conforme á la experiencia y al desenvolvimiento práctico del crédito rural en los países en que se ha realizado, confiar las funciones de crédito á asociaciones cooperativas locales espe-

© Biblioteca Nacional de España

Se ha podido, pues, decir con fundamento, y tal es el estado de la cuestión, que el *crédito agrícola será mutuo, ó no será.*

Hace once años que nos preguntábamos con extrañeza: «¿Será esta nuestra España, para la cooperación de crédito, terreno en absoluto estéril, y en el que no pueda prender semilla de planta que tan briosa crece en otros paises, hasta de condiciones afines á las del nuestro, alguno, en posición y clima, en propiedad y cultivo, en origen é historia, en lengua y religión, cual es Italia?» (1)

Al repetir hoy con tristeza esa pregunta, ilumina como un relámpago nuestra esperanza, el recuerdo de M. Durand, y un poco más remoto el de Wollemborg, y de los demás portaestandantes de la idea y de la obra en otras naciones. Antes de ellos, en

ciales de capital variable, sea á bancos mutuos agrícolas, sea á sucursales ó comptoirs de bancos populares urbanos (sin perjuicio de que una vez consolidados, se eleven á la autonomía), sea á cajas rurales de responsabilidad limitada.»

(1) *El Crédito agrícola*, cap. 33.

© Biblioteca Nacional de España

sus respectivos países, el desierto: después, como si una vara mágica las hubiese hecho surgir del polvo, el hormiguear de las Cajas rurales. Las cosas no son muy diferentes en unas y otras partes: los hombres unos mismos, con sus necesidades, con sus flaquezas, con sus prevenciones y recelos, con sus buenas y malas cualidades, aquí y allí idénticas ó muy semejantes. ¿Qué falta, pues? Nada y todo: un hombre, uno nada más que sienta hervir en su interior la vocación de este apostolado. Acaso ni aun eso sea necesario: acaso baste el ejemplo de una persona de notoriedad, de las que por su prestigio son verdaderas *autoridades sociales*, como las llamaba Le Play, que arrastran á los de cerca, é inducen á los de lejos.

«De todos lados se me repetía que mi tentativa era imposible, refiere Wollemborg, y yo murmuraba, por lo bajo, la hermosa frase de Carlyle: toda noble empresa es *imposible* al principio».

¡Hay tantas cosas que parecen imposibles, y para cuya realización no se necesita más que tomarse el trabajo de querer...!

Nada de propósito hemos dicho de la or-

© Biblioteca Nacional de España

ganización de las Cajas rurales, porque no es fundamental, sino de pormenor la composición de los órganos sociales, que varía de un país á otro, y hasta de unas á otras Cajas; pero en todas ellas hay un *Consejo de Administración* ó *de Presidencia (Vorstand)* formado de 3 á 9 miembros, que nombra de su seno al Director, representante de la Sociedad (1); un *Consejo de vigilancia* ó *inspección* ó Comisión del *Sindicato (Aufsichsrath)* compuesto también de 3 á 9 miembros (2), y que como el anterior, es elegido por la Junta general, en quien reside el poder supremo, y que se reune ordinariamente una ó dos veces al año (3); y un *Cajero-Contador,* funcionario importante encargado de la contabilidad, y que puede

(1) Por la ley alemana de 1889 la Presidencia no puede constar de menos de dos miembros: lo ordinario es que sea de cinco. En Italia, varían de cinco á nueve. En Francia, los Estatutos-modelo señalan tres.

(2) En Alemania es de seis á nueve miembros: en Francia de cinco: en Italia suele haber tres síndicos propietarios y dos suplentes.

(3) En Italia la Junta general se reune por lo menos dos veces al año.

© Biblioteca Nacional de España

pertenecer al Consejo de Administración, ó ser á él extraño si su cargo es retribuido (1). ¡Cuánto personal! ¡Cómo montar una máquina de tan numerosas piezas! Pues simple y sencillamente, prescindiendo de todo ese aparato, y aguardando á que el desarrollo de la sociedad permita organizarla definitivamente en regla, cuando haya para ello términos hábiles. La primera Caja rural de Francia, la de Langé, se ha constituido con... ¡tres miembros!: uno se encargó de la Dirección, otro de la contabilidad, el tercero de la inspección. Verdad es que no todos los hombres tienen tanta fe en las instituciones de crédito popular como el abate Ragu, cura de aquella parroquia, que desde el Congreso de Bourges ardía en deseos de fundar una Caja rural en bien de sus feligreses. ¡Conste, para ejemplo, en estas páginas, su entusiasta proceder!

(1) Según los Estatutos-modelo de Francia, cuando el Contador no es retribuido puede agregársele un Secretario que lo sea, y sobre el que pese el trabajo material, pero sin que en manera alguna tenga en su guarda los efectos ó valores.

© Biblioteca Nacional de España

¡Cuán bueno fuera que nuestro clero, que nuestros párrocos rurales principalmente, imitando á los franceses que figuran en primera línea en el movimiento enérgico actual en favor de las Cajas Raifféisen, tomasen con empeño la creación en los campos, de unas instituciones cuyo fin es, según consignan terminantemente la mayor parte de sus estatutos, *mejorar la condición moral y material de sus miembros*, y que darán indudablemente tanto más sazonados frutos cuanto mayor sea el aliento de caridad que se les infunda. Un testigo de toda excepción, autoridad que no puede ser sospechosa, el israelita Luzzatti, decía en el Congreso de Bancos populares italianos, reunido en Bolonia en 1880, comparando bancos con bancos: «Nuestras instituciones son muy superiores á las de Alemania: éstas han sido concebidas con un espíritu egoista, protestante: las nuestras tienen un ideal más hermoso: hállanse animadas de un espíritu de caridad que las impele á hacer el bien aun en el exterior.»

Las necesidades de hoy, que cada época tiene las suyas, trazan nuevos derroteros á

© Biblioteca Nacional de España

la acción vivificadora de la Iglesia, que se ha planteado ya, reanudando antiguos precedentes (1), en las regiones áridas del crédito. Dos meses hace, por no acotar con ejemplos que no sean por completo pertinentes á nuestro asunto, que el Congreso de propietarios cristianos de Francia ha votado la siguiente interesante conclusión:

«Considerando que es muy importante venir en ayuda de la agricultura, procurándole un crédito moderado y en justas condiciones: Considerando que la Caja rural sistema Raifféisen, es una de las instituciones más propias para conseguir este resultado; que ofrece grandes ventajas del orden moral; que puede particularmente ser medio de que el clero se ponga de nuevo en contacto con el pueblo, y de que continúe la acción tradicional de la Iglesia en los intereses sociales... el Congreso emite el voto de que los grandes propietarios, uniendo sus esfuerzos al celo del clero rural, se afanen

(1) Los *Montes de piedad* son de origen eclesiástico.

© Biblioteca Nacional de España

por fundar ó procurar que se funden Cajas rurales en sus distritos municipales» (1).

Esta intervención de los grandes propietarios, ó para ponernos en términos más prácticos, de los propietarios acomodados en la creación de las Cajas rurales, si convenientísima en todo tiempo, es una verdadera necesidad mientras que la institución no se ha dado á conocer y está aclimatada, para allanar dificultades de carácter personal y financiero. Llamamos dificultades personales las que procedan de la inercia de nuestros labradores, y de la repugnancia á contraer vínculos fuera de sus hábitos, y responsabilidades de alcance desconocido. La acción directiva de las personas ricas é ilustradas es más eficaz en el campo que en las ciudades, donde las clases trabajadoras, extraviadas por lecturas insanas, suelen abrigar injustificadas prevenciones contra todo lo que sobresale de su nivel social. El contacto es allí más inmediato, las relacio-

(1) *Moniteur universel* del 28 de Mayo, citado en el *Bolletin mensuel de l' Union des Caisses* etc., correspondiente al mes de Junio.

© Biblioteca Nacional de España

nes más sencillas, los servicios mutuos más frecuentes, más común el buen sentido. ¿Cómo se retraerán de asumir responsabilidades para negocio que les conviene, cuando los ricos las afrontan, sólo por servirles, para lo que directamente no les interesa?

Sociedades sin capital propio, y cuyo oficio es prestar, tienen por condición ineludible de su advenimiento á la existencia, el uso del crédito. Mucho tino y hasta severidad debe presidir al reclutamiento de sus miembros fundadores (que no importa sean pocos) para que la sociedad nazca con honra, y se granjee por su resultado confianza, y con ella los recursos aliento de su vida. Pero en tanto que el vulgo indocto y desconfiado no se penetre, por el testimonio de la experiencia, de la solidez y seguridad de las Cajas rurales, fácil, más que probable será no se aventure á franquearles sus capitales, ni á llevarles sus ahorros. Un nombre respetable en una comarca hará más para vencer tal dificultad que la suma de todos sus consocios. De ahí la importancia de la misión que en este particular, como en

© Biblioteca Nacional de España

tantos otros, cumple á las clases acomodadas.

No ocultamos la gravedad de estas dificultades financieras en nación como España, en que no abundan los bancos particulares, y en que las cajas de ahorros son escasas, y fuera del derivativo del Monte de Piedad, buscan como la mejor colocación de sus capitales la en fondos públicos, estéril para la producción. Los varios aunque pocos bancos y sociedades de crédito agrícola que funcionan en España, y las cajas de ahorros, más numerosas, pudieran y hasta debieran los primeros, suministrar capitales á las Cajas rurales que se fundaren en su comarca, como ha hecho en Francia el *Crédito mutuo de Poligny*, sociedad de responsabilidad limitada, y que se ha propuesto ser Caja central de las rurales creadas y que se creen en su región. Los bancos agrícolas (el de Segovia, el de Oviedo, la Caja de Socorros de Crespo Rascón etc.) al adoptar esta conducta marcharían de lleno, y por modo eficaz, al cumplimiento de su fin; y las cajas de ahorros conseguirían que el ahorro fructificase en el mismo sitio donde se forma,

© Biblioteca Nacional de España

estableciéndose una doble corriente, que al beneficiar la producción desarrollaría el mismo ahorro (1). Pudiera también ser remedio el concurso y ayuda de los Poderes públicos; pero si bien no repugnaríamos en absoluto la forma de préstamo retribuido, de anticipo reintegrable, compatible con el *selfhelp*, rechazamos abiertamente todo lo que trascienda á subvención, y á movimiento de arriba abajo; por entender que para que las instituciones de crédito popular y sus afines, realicen su objeto, y tengan vida propia y vigorosa, han de nacer espontáneamente de las entrañas de la sociedad, y no por incubaciones del Estado en cualquiera de sus grados, desde el Gobierno al Municipio, que sólo les prestan vida artificial y efímera.

(1) En un artículo sobre *El crédito agrícola* inserto en la *Gaceta de la Banca* del 21 de Febrero último, D. Manuel Pedregal, su autor, vierte la excelente idea de que el Banco agrícola y Caja de ahorros de Oviedo, faciliten fondos al rédito mínimo que se exija para los préstamos con hipoteca, á grupos de agricultores ó de ganaderos, asociados separadamente unos de otros, y organizados á la manera Raiffeisen, sobre la responsabilidad solidaria de los miembros.

© Biblioteca Nacional de España

Hay un tercer orden de dificultades que está en las manos del Estado orillar: las legales. Alemania, Austria y otras naciones tienen leyes especiales sobre las asociaciones cooperativas, llámenlas con este ú otro nombre. En Bélgica, Italia y Portugal sus Códigos mercantiles las ordenan. Francia, en donde la Cámara de Diputados acaba de votar una ley cooperativa, materia de muchas discusiones y no pocas censuras, se rige por la de sociedades de 1867, en la parte relativa á las de capital variable. España desentona en este concierto de legislaciones: el Código de Comercio vigente, con criterio más restrictivo que la ley de 1869 sobre libertad de bancos y sociedades, no menciona á las compañías cooperativas más que para declarar que «sólo se considerarán mercantiles... cuando se dedicaren á actos de comercio extraños á la mutualidad», (1) que no es el caso de las Cajas rurales: el Código civil no les presta atención, ni abre molde en que encajen cómodamente todas ellas en general, y mucho

(1) Art. 124,

© Biblioteca Nacional de España

menos las del sistema Raifféisen. Gracias que la ley de 1887 sobre el libre ejercicio del derecho de asociación las acoje (1), pero naturalmente dado el fin de dicha ley, para regular sus relaciones externas y de Derecho público, no las internas y de Derecho privado, para las que no cabe otra norma que la que los asociados hayan pactado en sus estatutos y reglamento.

Sabemos que en el Ministerio de Fomento obra ó debe obrar un anteproyecto de ley de sociedades cooperativas, redactado con liberal criterio, lo suficientemente genérico en sus preceptos para que por él puedan regirse todas las diversas manifestaciones de la cooperación, desde la de consumo á la de construcción, y en el que se ha puesto especial cuidado, supliendo deficiencias de las leyes extranjeras, en dar cabida á las sociedades de crédito del tipo Raifféisen. Es lástima que ese proyecto, ú otro mejor si se le

(1) «Se regirán también por esta ley los gremios, las sociedades de socorros mutuos, de previsión, de patronato, y las cooperativas de producción, de crédito ó de consumo». Art. 1.°

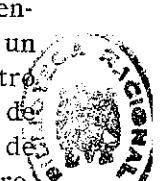
© Biblioteca Nacional de España

reconocen defectos, no se someta á la sabiduría de las Cortes para elevarlo á ley, y hacer que cese en nuestra legislación una laguna, que hasta es punto de honra cegar, porque no aparezcamos formando extraña excepción entre las naciones de Europa.

Pero peor que las lagunas legales son las lagunas sociales: que al fin bien ó mal, con la insuficiente actual legislación pudieran existir Cajas rurales de préstamos, que hiciesen algo por esa sufrida población de los campos, base anchísima de la sociedad, y que un viento de revolución que la sacuda y arremoline, puede tornar en su más formidable enemigo; porque temer y resistir se franqueen las avenidas del crédito al cultivador, por el supuesto, falso en absoluto, sin atender á la variedad de situaciones, que aquél no debe endeudarse, y que el préstamo le conduce directamente á la ruina, como una nueva escuela hoy pregona, es pretender imposibles, cerrar los ojos ante la realidad, y dejar, en último resultado, libre el campo á la usura. La institución de las Cajas rurales previene todo inconveniente, salva toda objeción, disipa

© Biblioteca Nacional de España

todo recelo. Por eso es de desear se propaguen en nuestra patria, en donde no se han implantado (1), y de desear ardientemente, por el progreso de la agricultura, por el bienestar de la clase labradora, por la moralidad y por la paz social; porque según el Diputado y economista Dobransky, que desde Hungría fué expresamente á estudiarlas con detenimiento en la región bañada por el Rhin, allí donde las fundó y dirigió Raiffeisen, —y sus palabras servirán de cimera de todo lo que hemos dicho— «verdaderamente estas instituciones han hecho surgir un nuevo mundo social, en medio de nuestro mundo pagano, adorador del becerro de oro. Es un mundo de amor fraternal y de socorro mutuo, donde cada uno es el pro-



(1) Al entrar en prensa este último pliego recibimos carta de M. Durand, fecha 14 del corriente Julio, en la que nos dice que D. Gabriel de Castro Palomino, de la Habana, trata de introducir en la Isla de Cuba la institución de las Cajas rurales, á cuyo efecto ha traducido y está insertando en un periódico agrícola, el folleto *Un deber social.*

Las Cajas rurales adheridas á la Unión de Lyon, ya son 84. ¡Honor á Francia! ¡Loor á M. Durand!

© Biblioteca Nacional de España

tector y el cooperador de su vecino. La Caja rural mata el individualismo. Trasplanta al hombre, hasta aquí aislado, al seno de una comunidad llena de vida, que le impulsa á ejecutar con ardimiento el trabajo material y moral, que centuplica la potencia de este trabajo, y le corona de un éxito seguro» (1).

(1) *L' Unión éeonomique*, de 1 de Febrero de 1886.

© Biblioteca Nacional de España

BASES ESPECIALES DE UNA LEY

SOBRE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS (1)

SEÑORES:

Galantemente invitado á tomar parte en el cuarto Congreso de las «Sociedades francesas de crédito popular» por su secretario general, mi excelente amigo, el eminente autor del *Crédito agrícola en Francia y en el extranjero*, M. Durand, me veo en la dura necesidad de declinar tal honor, y renunciar al placer de intervenir en sus interesantes discusiones. El deber exige que quienes desempeñamos cargos que nos confían la gestión y custodia de importantes

(1) Trabajo presentado en el IV Congreso de las «Sociedades francesas de crédito popular», y leido en la sesión de 5 de Mayo de 1892.

© Biblioteca Nacional de España

capitales que pueden correr peligros, por lejanos que sean, permanezcamos en nuestros puestos durante estos primeros días del mes de Mayo, los más dulces y risueños del año, pero en los cuales, desde hace tres, las aspiraciones insensatas de las clases populares muéstranse amenazadoras, y conmueven el edificio de la civilización bajo las ráfagas de tempestades sociales más devastadoras que las tempestades de la naturaleza, pues estas purifican la atmósfera al paso que las otras la dejan impregnada de pestilenciales gérmenes.

Mientras la tormenta ruge fuera y las multitudes obreras, llenas de ilusiones, y creyendo elevarse de un golpe á la fortuna como por una gran revolución de geología social, realizan sus imponentes manifestaciones, el Congreso de Lyon reune á los hombres de buena voluntad que han demostrado con su palabra y con sus actos, el interés que les inspiran las clases trabajadoras; los reune para deliberar, como si se tratase de sus propios intereses, sobre los medios más adecuados á mejorar la situación de aquellas clases, á ayudar á los que

© Biblioteca Nacional de España

tienen energía y quieren emplearla, á subir algunas gradas en la escala social. ¡Honor al Congreso de Lyon! Desde el centro de mi tierra, le envío con el corazón palpitante el más respetuoso saludo y el sentimiento más ardiente.

El esfuerzo personal, el *self help* de los ingleses, el *Selbsthütfe* de Schulze, tal es el principio de los bancos populares y en general de todo el sistema cooperativo, que quiere que el hombre realice su redención económica, por los mismos medios que su redención moral, con la protección de Dios y el esfuerzo personal.

El sistema cooperativo que tanto puede contribuir y tanto ha contribuido, no á curar todos los males sociales (pues no hay para ellos panacea universal como no la hay para las enfermedades físicas), sino á suavizar la agudeza de algunos de los sufrimientos de la civilización, en el círculo, más ó menos extenso, pero en último resultado, muy restringido, de los cooperadores; ese sistema, al no pedir al Estado ninguna protección especial, tampoco perjudica de ningún modo los intereses generales de la

© Biblioteca Nacional de España

nación con un aumento de sus cargas; por eso tiene el Estado el deber de apartar los obstáculos que se oponen á su desarrollo, y de abrir de par en par las puertas de la ley para facilitar la vida de esas jovenes asociaciones.

El progreso del movimiento cooperativo se halla atestiguado por los Congresos de Bancos populares y de Sociedades de consumo que se han reunido en el curso de estos últimos años; ha hecho sentir en Francia la necesidad de revisar y reformar la ley de 24 de Julio de 1867: de ahí el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados, que ha sido objeto de duras críticas. Es de esperar que no llegará á ser ley sin que el Senado introduzca en él profundas modificaciones. Era por lo tanto de gran oportunidad someter al Congreso de Lyon un asunto cuya solución interesa sin duda á Francia, pero también á las demás naciones, sobre todo á aquellas que, como España, no tienen legislación concreta sobre la materia.

En efecto, la expansión producida entre nosotros por la Revolución de Septiembre de 1868, dió vida, pero vida efímera, á una

© Biblioteca Nacional de España

multitud de sociedades cooperativas, por lo general de tendencias socialistas, á consecuencia de la activa propaganda que hacía en toda Europa *La Internacional,* entonces favorable á la forma cooperativa.

Una ley, la más liberal tal vez que se haya promulgado en ningún pueblo sobre sociedades industriales y mercantiles, la ley de 11-19 Octubre de 1869, se ocupaba de las cooperativas para concederles la más ámplia libertad de constituirse, sin imponerles otra obligación que la de exponer al público, en las oficinas de la Sociedad, el cuadro, autorizado por su administración, del movimiento mensual, lo mismo en el número de asociados, que en el capital social.

En la misma época, el Gobierno nombraba una Comisión encargada de redactar un proyecto de Código de Comercio, tomando por base el de 1829, entonces en vigor, pero adaptando sus disposiciones á las nuevas combinaciones económicas; y entre las sociedades comerciales, eran expresamente mentadas las cooperativas. Ignoro lo que ocurrió en el seno de la Comisión, y las vicisitudes y reformas que el proyecto tuvo que

© Biblioteca Nacional de España

sufrir. Es el caso que el proyecto sometido á las Cortes en 1882, y que fué ley del Reino en 22 de Agosto de 1885, no consagra ninguna sección á las asociaciones cooperativas, y solo las menciona para decir que las asociaciones cooperativas de producción, de crédito ó de consumo, solo se considerarán mercantiles y quedarán sujetas á las disposiciones del Código de Comercio, cuando se dedicaren á actos de comercio extraños á la mutualidad (art. 124.)

Para acabar de dar en España una situación legal completamente anómala á las sociedades cooperativas, la ley del 30 de Junio de 1887 sobre el derecho de asociación, cuya amplitud de espíritu no tiene nada que envidiar á ninguna otra legislación europea, incurre sin embargo en el defecto de someter á sus disposiciones las sociedades cooperativas de producción, de crédito y de consumo (art. 1.º), exceptuando, para someterlas respectivamente á las reglas del Código civil ó del de Comercio, aquellas que se proponen un fin puramente civil ó mercantil. Así, á los ojos de esta ley, las cooperativas, por lo menos aquellas que

© Biblioteca Nacional de España

escapan al derecho comercial, no son siquiera sociedades civiles, sino simples asociaciones.

Un ilustre estadista, el Sr. Montero Ríos, entonces Ministro de Fomento, impresionado por el abandono en el cual el silencio de la ley dejaba á las cooperativas, y que lamentaba tanto más cuanto que, autor él mismo de un proyecto de ley sobre crédito agrícola, sabía, por la experiencia de Alemania é Italia, que esos organismos son los más propios para satisfacer las necesidades de dicho crédito; juzgó oportuno colmar aquella laguna legislativa, y pasando inmediatamente á la obra, me honró con la misión oficial de preparar un anteproyecto de ley sobre las sociedades cooperativas. Esta tarea superior á mis fuerzas, traté de llenarla, á falta de talento, con un estudio profundo de las diferentes legislaciones hoy en vigor, excepto la del Código de Comercio portugués y la última ley alemana de 1889, ambas de fecha más reciente.

Pero el Sr. Montero Ríos poco amigo de las delicias del poder, aprovechó la primera crísis ministerial para retirarse á su bufete

© Biblioteca Nacional de España

de abogado, y los ministros que le sucedieron, ya porque la escasa vida de las cooperativas españolas les haya hecho dar poca importancia al asunto, ya porque disintiesen en la manera de apreciar la solución que debía proponerse, ó bien—y esto es lo más probable—porque no hayan encontrado gran mérito á mi trabajo, lo arrinconaron.

No poseyendo el anteproyecto de que acabo de hablar, no puedo siquiera dar una idea de él. Pero lo que precede hará comprender el interés especial que me mueve á tomar parte en la discusión de un asunto que me recuerda trabajos alhagadores, y mi manera de considerar el problema, manera sobre la cual, dicho lo que precede, no pueden dejar de influir el estado legal de nuestras sociedades cooperativas, y las necesidades ó conveniencia de mi patria.

* * *

El tema, tal como se halla redactado, no tiende á la crítica especial de una ley determinada, ni á la elaboración de un proyecto tipo, sino á la fijación de los puntos

© Biblioteca Nacional de España

esenciales que el estudio de las necesidades de la cooperación recomienda para bases de una ley que puede regir las diferentes clases de cooperativas, por distintas que sean su forma y objeto.

Y antes de nada; ¿merecen las cooperativas, en rigor de derecho, el nombre de sociedades ó entran tan solo en la categoría de simples asociaciones? Después de lo que he dicho, no se extrañará coloque en primer lugar esta pregunta, y que le conceda una gran importancia; porque no es indiferente para las cooperativas depender del derecho público ó del privado, tener reglas legales ciertas que faltan á las asociaciones, tener una independencia completa en su modo de funcionar, en vez de estar más ó menos, según las diversas legislaciones, sometidas á la intervención de la autoridad administrativa.

Es frecuente se confundan esos dos términos (sociedad y asociación), ó que se usen indistintamente, á veces por simple elegancia del estilo ó para evitar las repeticiones de la misma palabra. Algunas disposiciones fiscales francesas, emplean una palabra

© Biblioteca Nacional de España

por otra. La ley prusiana y la ley de la Confederación del Norte, que concedían derecho de ciudadanía á las cooperativas fundadas ó reformadas por Schulze, las llamaron, sin duda por darles un nombre genérico propio, *Genossenschaften*, que traducimos generalmente por la palabra *Asociaciones*, mientras que las sociedades civiles ó mercantiles ordinarias se llaman *Gesellschaften*. La ley suiza adopta la terminología de la legislación alemana.

Para el jurisconsulto que analiza las ideas, son esos dos conceptos distintos: asociación es el género, y sociedad la especie ó variedad. Aquella es una reunión de personas que se proponen un fin común, cualquiera que sea, desde la asociación religiosa hasta la de simple recreo; la sociedad es también una asociación, pero determinada por su fin que debe ser lucrativo y no simplemente moral.

No es dudoso que la generalidad de las cooperativas se proponen la obtención de un lucro, tomando esta palabra en su sentido más riguroso, el de emolumento que aumenta el patrimonio de uno y hace á éste

© Biblioteca Nacional de España

más rico. Pero si se estudia un poco esta idea, si se considera como lucro, que es otra de sus definiciones, «el beneficio apreciable en dinero», todas las cooperativas, hasta aquellas que se encierran en el dominio de la mutualidad—las de consumo por ejemplo, que se limitan á vender los géneros al precio de coste—buscan un beneficio, puesto que el objeto de la cooperación es precisamente la mejora de la situación económica de los asociados por medio de las ventajas que ese género de sociedad les procura.

Y sin embargo, no es dudoso que la marcha del progreso en el dominio material, el desenvolvimiento y complejidad de los intereses que se agitan en el estado actual de nuestra civilización, han producido una revolución que va realizándose en las leyes, de donde la necesidad de romper los antiguos moldes y de revisar las definiciones tradicionales. ¿Quién hubiera podido antes suponer que los seguros mútuos, que se dicen extraños á toda idea de lucro, debían encontrar sitio en un Código de comercio? Y sin embargo el Código italiano los ha aco-

© Biblioteca Nacional de España

gido y los reglamenta. ¿No sería también necesario cambiar la definición del contrato de sociedad, en la cual el Código Napoleón y los que lo han tomado como modelo, como el Código español, hace entrar como elemento esencial la intención de los asociados de repartirse beneficios? Si no, se cae en la enormidad de rehusar la calificación de sociedades á las Cajas rurales de préstamos *(Darlehenskassen)*, que satisfacen tan perfectamente las necesidades del crédito rural en los países en que se han establecido, y que emplean sus beneficios íntegros en formar un fondo de reserva inalienable que no puede ser repartido entre los asociados, ni aun en caso de disolución de la sociedad: á menos de resolverse á violentar, con riesgo de las graves consecuencias que de ello pueden sobrevenir, el tipo imaginado por Raiffeisen y consagrado por la experiencia, como lo ha violentado la ley alemana de 1.° de Mayo de 1889, que no permite la aplicación de ese precepto estatuario, sino por un período de diez años. Y considerando bien todo, la *Darlehenskasse* que, aunque inscripta en los Registros de comercio, no

© Biblioteca Nacional de España

distribuye divídendos, es ó no, una sociedad?

Y luego se presenta la cuestión de saber si las sociedades cooperativas, que tienen todas por base más ó menos extricta la mutualidad, y que se proponen todas fines que se refieren á la vida económica del hombre, son civiles ó comerciales, por naturaleza ó por definición de la ley. La diferencia entre esas dos categorías es poco profunda, puesto que ambas se proponen un fin lucrativo, y puesto que, según las ideas modernas que van apareciendo en las nuevas leyes, por ejemplo, en el Código civil español, ambas tienen una personalidad jurídica distinta de las de sus miembros: de ahí que haya muchos autores que consideren aquella distinción como mal fundada é irracional. Así, ciertas legislaciones toman como criterio para establecerla, el objeto de la sociedad, otras su forma. En Francia, son sociedades mercantiles las que realizan actos de comercio que la ley cuida de enumerar. En España, el Código de comercio

© Biblioteca Nacional de España

no especifica los actos que deben ser reputados mercantiles: son mercantiles las sociedades que se constituyen con arreglo á las disposiciones de aquel Código.

Encontramos las mismas divergencias entre las distintas legislaciones por lo que se refiere á la clasificación de las cooperativas. En Inglaterra, una vez registradas (lo que les da la cualidad de comunidades perpétuas con facultad de usar una firma social y poseer inmuebles) pueden constituirse en *compañías*. En Alemania, la ley las declara comerciantes en el sentido del Código de comercio germánico. En Francia, en Bélgica, en Suiza, en Italia, en Portugal, están sometidas á la legislación mercantil, lo que no quiere decir que esas cooperativas sean mercantiles. En los Paises-Bajos, están sometidas á la ley comercial las que tienen por fin realizar actos de comercio, y en España, las que realizan actos de comercio extraños á la mutualidad.

Algunos pasajes de Schulze, anteriores á la época en que obtuvo para sus asociaciones el reconocimiento legal y la personalidad jurídica, podrían hacer creer

© Biblioteca Nacional de España

que, en su opinión, no tenían un carácter comercial, sino se comparasen esas palabras con el párrafo en que califica sus cooperativas de «formas de comercio, fecundadas por la vida y ricas en esperanzas.» «La especulación industrial y comercial, ha dicho Costa Goodolphim, es, en último resultado, una de las bases indispensables de la cooperación » Y aun cuando pueda discutirse una afirmación tan absoluta, ante el sistema de Raiffeisen que pone en equilibrio el interés y el perfeccionamiento moral del asociado; no es menos cierto que la ley comercial, vistos el espíritu y el objeto de la mayor parte de esas sociedades, es quien debe establecer su reglamentación; salvo para ellas la facultad de permanecer civiles, pese á su forma comercial, de estar sometidas á la jurisdicción ordinaria, y de regirse según el derecho común en los puntos en los cuales el Código de comercio no se aplica más que á los comerciantes, la quiebra, por ejemplo. Así lo establecen entre otros, el Código mercantil portugués (art. 106) y el Código civil español (art. 1.670.)

© Biblioteca Nacional de España

Avancemos un paso más; ¿cuál es la característica de las sociedades cooperativas? ¿Qué es lo que las distingue y diferencia de las demás clases de sociedades? Las definiciones legales son difíciles y peligrosas, por eso no es de extrañar que las diversas legislaciones hayan tratado de esquivar la definición de las Cooperativas. La ley belga y la ley holandesa abordan la dificultad y definen categóricamente lo que las otras legislaciones no hacen más que indicar, algunas hasta sin pronunciar la palabra cooperación: según la primera, que es la más precisa, son cooperativas las que se componen de asociados cuyo nombre y aportaciones son variables y cuyas porciones sociales son intransferibles á terceros.

En el fondo todas las legislaciones admiten esos caracteres fundamentales, sobre todo el primero, solamente que unas consideran las cooperativas como una clase completamente aparte, tan distintas de las sociedades civiles como de las sociedades comerciales colectivas, comanditarias y anónimas, mientras que para otras legislaciones la

© Biblioteca Nacional de España

cooperación no es más que una cualidad, un modo especial que puede afectar á esas diversas clases de sociedades. Por consiguiente, ciertas naciones han forjado por completo reglas legales para esas sociedades, por ejemplo, Inglaterra, Alemania, Bélgica y Holanda; las otras se han limitado á establecer disposiciones especiales para la modalidad que afecta la cooperación y se han referido en lo demás á la legislación establecida para las sociedades ordinarias; tal han hecho, Italia, Portugal y también Francia, siquiera el texto francés no presenta la misma claridad.

Respetando las opiniones contrarias, sobre todo en materia tan sujeta á controversia, nos parece que las tres clases de sociedades que pueden impropiamente llamarse clásicas, las sociedades colectivas, comanditarias y anónimas, no derivan tan inmediatamente de la naturaleza de las cosas, que se deba considerarlas como tipos sacramentales á los cuales hayan de referirse lógicamente todas las especies de sociedades ¿hay en teoría imposibilidad de que con arreglo á la legislación las sociedades anó-

© Biblioteca Nacional de España

nimas ó de capitales puedan constituirse con aportaciones desiguales y sin tomar la forma de acciones? ¿Cómo clasificar los Bancos libres de Escocia, los *joint stok companies* de 1826, sociedades por acciones de responsabilidad ilimitada? Puesto que es así, vale más crear tipos legales nuevos para esos nuevos géneros de asociación, en lugar de hacerlas entrar, de buen ó mal grado, en los tipos antiguos por razón de tradición ó de simetría.

Las asociaciones cooperativas son eminentemente asociaciones de personas, pero por una especie de paradoja, su personal puede renovarse contínuamente. Pero en tales asociaciones de personas las cualidades de éstas, sus virtudes morales y económicas, que ponen á prueba, no son indiferentes para el éxito de la empresa, que en cada una de sus manifestaciones, se propone siempre la mejora del asociado por el esfuerzo que hace para obtenerla; desde este punto de vista las asociaciones cooperativas se asemejan á la sociedad en nombre colectivo.

Pero las sociedades en nombre colectivo

© Biblioteca Nacional de España

son sociedades cerradas compuestas de un número determinado de elementos conocidos cuya composición no puede modificarse sin que la sociedad deje de existir: las sociedades cooperativas, por el contrario, obedecen á un fin social y miran al bien de las clases obreras ó de las personas de modesta fortuna, para hacerles más ligera la lucha por la existencia, que es ciertamente más ardiente en nuestro siglo que en las anteriores; no llenarían por consiguiente su misión y, por exigüidad de sus fortunas, no producirían resultados apreciables, si se redujesen á un número restringido de asociados, como las sociedades en nombre colectivo, y si no dejasen la puerta abierta para acojer á todos aquellos que quieren participar en sus beneficios y que son dignos de ellos.

Y como es un principio de derecho que nadie puede ser obligado á permanecer á pesar suyo en una sociedad, y como por otra parte la Sociedad debe de tener medios de defensa contra los asociados que la perjudican, por la misma puerta deben salir los asociados que lo deseen ó que merecen ser expulsados, sin que por eso la sociedad se

© Biblioteca Nacional de España

disuelva y se vea obligada ó renovar el pacto social. Esa reforma que se opera continuamente en su seno y que hace imposible la razón social, distingue esencialmente la sociedad cooperativa de la sociedad de nombre colectivo, aun en el caso de que aquellas se establezcan con la responsabilidad solidaria ó indefinida de sus miembros.

La variabilidad del personal determina necesariamente la variabilidad del capital, ya sirva éste para la gestión de la empresa, como en las cooperativas ordinarias, ya sirva tan solo de garantía á sus miembros y á terceros, como en el sistema Raifféisen. Y no solamente el capital varía por consecuencia del contínuo flujo y reflujo de los asociados, sino que también la sociedad lo elabora sin cesar en las cooperativas ordinarias por la formación gradual, acomodada á las débiles facultades de sus miembros, de las acciones ó participaciones sociales,—en las cajas Raifféisen por el desenvolvimiento perpetuo de sus fondos de reserva. Y si á esto se añade que la responsabilidad del asociado puede extenderse y se extiende casi siempre á más que á la parte actualmente

© Biblioteca Nacional de España

entregada al fondo social, se vé cuan profunda es la diferencia entre las cooperativas y las sociedades anónimas que obedecen á principios por completo distintos.

No hay para que hablar de las sociedades en comandita cuya importancia vá declinando, porque las desigualdades que se manifiestan en su composición interna, las hace poco apropósito para servir de forma á una asociación popular.

Vale más por consiguiente para la sociedad cooperativa una forma propia que una forma prestada y mal adaptada; pero lo que se necesita es una forma ámplia, no á la manera de la minuciosa ley alemana de 1.º de Mayo de 1889, que reglamenta todo y que parece haber obedecido á la manía de no dejar ningún incidente de la vida de esas sociedades sin preveer y resolver, sino á la manera de la ley belga, ó todavía más general, para que cada sociedad pueda organizarse como quiera y como convenga mejor á su objeto y á sus medios, de suerte que la ley sea su auxiliadora y no su prisión.

La cooperación se extiende sobre todo el inmenso campo económico. Examinemos

© Biblioteca Nacional de España

sus variedades; sociedades cooperativas de producción, obreras y rurales; sociedades de almacenaje y venta en común; de adquisición y utilización de máquinas y de fuerza motriz, llamadas en Alemania sociedades de trabajo; sociedades cooperativas de consumo, vasta categoría que comprende en particular las sociedades de alimentación, los hornos cooperativos, las sociedades de primeras materias y las sociedades agrícolas de consumo: sociedades cooperativas de crédito, con sus dos ramas, Bancos populares de Schulze-Delitzcsh y cajas rurales sistema Reifféisen: sociedades cooperativas de construcción y sus diferentes variedades: sociedades de seguros cooperativos..... Y no hemos podido agotar el catálogo actual y menos todavía el que el porvenir nos prepara.

¿Será fácil que sociedades tan diferentes, que se diversifican esencialmente por su objeto y hasta, en cada clase, por el medio en el cual se desenvuelven y por las necesidades que tratan de satisfacer, se acomoden á reglas legales muy concretas y perfectamente definidas? Que se deje pues á los Estatutos

© Biblioteca Nacional de España

de cada una el cuidado de su organización interior y que la ley se limite á trazar los rasgos generales que perfilan la fisonomía de las cooperativas y aun á formar su esqueleto, dejando á los pactos sociales el cuidado de revestirlas de músculos y nervios. Así se inspirará en el Código de comercio español que con un espíritu muy liberal consagra la más absoluta libertad para el contrato de sociedad comercial, siempre que la forma, condiciones y combinaciones adoptadas sean lícitas, honestas y no estén expresamente prohibidas por el Código (artículo 117); que es lo que proponía vanamente en Francia en 1867 Emilio Ollivier.

Los Estatutos, preciso es decirlo, deben contener todas esas indicaciones esenciales que determinan la existencia de la sociedad como persona moral y que la ley no podría suplir: es decir, su carácter cooperativo, su denominación impersonal, su objeto y su domicilio, la designación precisa de los asociados fundadores y el modo de formación

© Biblioteca Nacional de España

del capital social, sea que se constituya gradualmente por las acciones ó participaciones de los asociados y por la creación de una reserva que no pertenezca á nadie en particular sino á la colectividad, sea que se constituya por la afectación á la Sociedad de bienes particulares de cada asociado para formar el fondo de garantía y por la atribución de los beneficios de la sociedad al fondo de reserva indivisible.

* * *

Los Estatutos, pacto fundamental que liga á los asociados entre sí y que enseña á los terceros que contratan con la sociedad la extensión de los derechos que pueden adquirir, establecerán además todas las cláusulas lícitas y honestas que los asociados juzguen convenientes para alcanzar el fin que se propone la sociedad, en la amplia esfera que la ley le concede. Solamente en caso de silencio de los Estatutos y para ampliarlo, la ley debe trazar reglas generales interpretando racionalmente, y en conformidad con la naturaleza ordinaria de la so-

© Biblioteca Nacional de España

ciedad cooperativa, la voluntad presunta de los fundadores; pero esto tan solo sobre los puntos esenciales que distinguen la cooperativa de las demás sociedades, porque sobre los puntos comunes, toda duda ó cuestión que se suscite deberá ser resuelta conforme á los principios del derecho y según los artículos de la ley que rigen la sociedad comercial ó civil, según que la cooperativa tenga uno ú otro de esos caracteres.

Duración de la sociedad, manera de administrarse, condiciones de tiempo para la admisión, renuncia y exclusión de los asociados, extensión de la responsabilidad de cada uno de los compromisos sociales; tales son los principales puntos que debe preveer la ley para no dejar que una completa incertidumbre penda sobre los derechos más vitales. Esos son, pues, los puntos que deben ser la base de la ley. No podemos aprobar la disposición belga, que, después de haber fijado en treinta años la duración máxima de una cooperativa, indica como duración presunta el término demasiado breve de diez años, término en la mayor

© Biblioteca Nacional de España

parte de las cooperativas apenas suficiente para que tomen el desarrollo y el crédito necesario para prestar servicios que influyan de una manera sensible en la condición de los asociados. Sería más racional en cuanto al término, si no está fijado por los Estatutos, admitir que la duración es indefinida, como lo hacen los Códigos modernos para la sociedad en general.

El poder legislativo de la sociedad reside naturalmente en ella misma, en su reunión en asamblea general. Y como la sociedad cooperativa es esencialmente personal y democrática, el derecho de voto en esas asambleas corresponde á la persona del asociado y no al importe de su parte en el haber social.

La sociedad es administrada por un Consejo elegido por la Asamblea general. La ley alemana exige que ese Consejo, que debe componerse al menos de diez personas, y el Consejo de vigilancia, que es de rigor, se compongan exclusivamente de asociados. Hay buenas razones en favor de esta exigencia: el carácter de mutualidad que es la base de las sociedades cooperativas, el

© Biblioteca Nacional de España

sentimiento de fraternidad que debe reinar en ellas más que en las otras clases de sociedades, en las que, sin embargo, los romanos veían un *jus quodammodo fraternitatis* y hasta la necesidad, porque al principio de su vida su gestión es bastante sencilla y no tiene los recursos suficientes para pagarse el lujo de gerentes extraños.

Sin embargo, esta prescripción es un estorbo que las otras legislaciones no han creído conveniente establecer.

En una sociedad de carácter personal en la cual es necesario que los unos se apoyen en los otros, no pueden admitirse inconsideradamente asociados sin examen y sin juzgar las cualidades de los candidatos. Esta atribución, por consideraciones de prudencia y también por facilidad práctica, suele confiarse al Consejo de administración. De aquel mismo carácter personal resulta que los asociados no pueden transferir, sin la aprobación de dicho Consejo, sus acciones ó partes sociales á terceros extraños á la sociedad, quienes para ser admitidos deben reunir las condiciones que se exigen á los otros. La expulsión de la sociedad, cosa ex-

© Biblioteca Nacional de España

cepcional y muy grave, debe ser reservada á la Asamblea general. Y la exclusión del asociado, lo mismo que su renuncia que para no ser intempestiva ha de ser anunciada con algún tiempo de anticipación, no producen la liquidación y reembolso de su parte social antes de terminar el ejercicio corriente, para que tales incidentes no ocasionen perturbación en el funcionamiento de la sociedad.

Ninguna cuestión relativa á las sociedades cooperativas ha sido discutida con más ardor que la de la responsabilidad de los asociados respecto á los compromisos sociales. Cada legislación la ha resuelto á su manera: la legislación inglesa declara la cooperativa sociedad de responsabilidad limitada; las leyes alemanas de 1867 y 1868 exigen la responsabilidad solidaria indefinida; la ley belga y la ley suiza presumen la solidaridad; la ley austro-húngara hace resolver la cuestión por los Estatutos; según las leyes italiana y portuguesa la solución depende de la clase de sociedad mercantil cuya forma ha tomado la cooperativa. No agregamos á estas últimas la ley francesa, porque la opi-

© Biblioteca Nacional de España

nión del público, por una interpretación viciosa, ha asimilado la cooperativa á la sociedad anónima, hasta el punto de emplear á veces estos dos términos uno por otro.

Es evidente que la solidaridad de los deudores ofrece más garantías á los acreedores que la divisibilidad, y la responsabilidad indefinida más que la responsabilidad limitada. Como se trata de asociaciones compuestas de elementos que tienen poco ó ningún crédito individual, falta de garantías reales, es tal vez una necesidad ineludible que todos los asociados se reunan en haz compacto para dar crédito á la sociedad. Pero como haciéndose efectiva esta responsabilidad, pesaría especialmente ó casi únicamente, sobre los socios acomodados, resulta que los que tienen algo que perder se niegan á entrar en una sociedad donde correrían más riesgo que sus asociados, de suerte que lo que la sociedad gana de crédito por un lado, lo pierde por otro.

Esta consideración y los tristes ejemplos que se produjeron en Alemania en el seno de las sociedades de Schulze-Delitzsch que descansaban sobre los principios de la soli-

© Biblioteca Nacional de España

daridad, condujeron á mitigar los rigores de ésta. La ley de 1839 permite estipular en los Estatutos, ó bien la responsabilidad solidaria é ilimitada con relación á los acreedores ó con relación á la sociedad (de aquí dos clases de sociedades solidarias), ó bien la responsabilidad limitada á una suma determinada, que hace la tercera clase.

La cuestión, según nuestro criterio, ha sido mal propuesta á causa de la confusión entre la solidaridad y la no limitación, que son dos cosas distintas. Como sociedad de personas y por consiguiente vecina de la sociedad en nombre colectivo, la cooperativa debe admitir la solidaridad, que es la ley de aquella. Pero como al mismo tiempo tiene puntos comunes con la sociedad anónima, debe también tomar de ella alguna cosa. Así, cuando hay acciones ó partes sociales, que es lo más frecuente, la responsabilidad de cada asociado se presumirá se extiende al importe total de la parte social constituída ó prometida, conforme á la doctrina mas autorizada y que se ha traducido en ley en los Códigos de comercio español (art. 925) y portugués (art. 748) sobre la responsabili-

© Biblioteca Nacional de España

dad de los asociados comanditarios ó de los accionistas de las sociedades anónimas por las entregas á que se hayan obligado y que no hayan efectuado todavía. Cuando no hay acciones ó partes sociales, como en las cajas rurales, á falta de medida para la limitación, la responsabilidad será necesariamente indefinida. En cada uno de estos casos y segun las condiciones respectivas, la obligación será solidaria como consecuencia de la naturaleza personal de la sociedad, del espíritu de fraternidad que debe reinar en esas asociaciones mutuas; y eso para que puedan, por la garantía que presentan, gozar del crédito que merece su capital entregado ó prometido para unas, y para otras el capital asignado en garantía á los acreedores. La responsabilidad de los negocios de la sociedad, pesará sobre el asociado desde el día de su admisión, puesto que desde ese día comienza á gozar de sus ventajas; y para el miembro dimisionario, excluido ó muerto, se extinguirá por una prescripción que en interés general, querríamos más corta que la de cinco años establecida por las leyes francesa y belga, y que podría ser de dos

© Biblioteca Nacional de España

años, como la de las leyes alemana, suiza é italiana, ó de tres, como establece el Código de comercio español en los mismos casos, para las sociedades comerciales.

Pero todo esto no sería más que una presunción legal: si los Estatutos estableciesen un orden diferente, una extensión de responsabilidad mayor ó menor, otras reglas para calcular el plazo durante el cual esa responsabilidad se aplique, se atenderá á las estipulaciones del pacto social.

La libertad que concedemos á las cooperativas de constituirse y organizarse, sería una fuente inagotable de abusos si no se contrapesase con serias garantías, de las que la más eficaz, es la publicidad. Desde el momento que esas sociedades adoptan la forma comercial y se rigen por la ley comercial, deben todas sin excepción, aún las puramente civiles, estar inscriptas en los Registros del comercio para gozar de los beneficios de la ley y obtener el reconocimiento de su personalidad jurídica; de la

© Biblioteca Nacional de España

misma manera deben ser inscritas las modificaciones de que pueda ser objeto el pacto social. Y esas sociedades deberán publicar todos los datos sobre el movimiento del capital y del personal que interesen tanto á los asociados como á los terceros, para que así nadie pueda quejarse de haber sido engañado.

*
* *

Las leyes en vigor sobre las cooperativas, resuelven aun otros puntos cuya importancia no puede ponerse en duda. Así, contra la definición dada por Cicerón y admitida en las escuelas, *duorum vel plurium conventio*....., la ley inglesa, la ley belga y la ley reciente alemana, exigen para que la cooperativa pueda constituirse y subsistir, un mínimum de siete asociados; la ley portuguesa exige diez; es un medio que tiende á dar estabilidad á las asociaciones cuyo personal se renueva continuamente.

Para que las cooperativas realicen mejor su fin social y sean asociaciones para los humildes y no para los ricos, y también

© Biblioteca Nacional de España

para sustraer á aquellas que son muy prósperas á la tentación egoista de transformarse en sociedades anónimas, lo que no es raro, ciertas legislaciones, la inglesa, la italiana y la portuguesa, por ejemplo, fijan en una cifra determinada el máximum de las acciones, participaciones ó intereses que cada asociado puede tener en la sociedad.

Y teniendo en cuenta que según el plan de su creación, esas sociedades tienen por fundamento la mutualidad, y que se proponen esencialmente, mediante la asociación, subvenir á las necesidades de sus miembros, necesidades cuya satisfacción constituye el fin especial de cada una, algunas legislaciones, como la holandesa, y en cierto modo la alemana, circunscriben, en principio, á los asociados, el goce de las ventajas sociales.

En fin, ¿no hay un interés público en que las cooperativas estimulen en las clases populares el trabajo, el ahorro, la sobriedad, virtudes necesarias para su feliz éxito? Así todas las legislaciones que no se han dejado extraviar, como en Francia, por un horror exagerado á los privilegios, las han exceptuado de ciertas cargas fiscales que son

© Biblioteca Nacional de España

para ellas un obstáculo á menudo infranqueable; es el único favor que, aun según los principios más rigurosos de *self help*, pueden reclamar y aceptar del Estado.

Estas últimas cuestiones y aun otras, como las relativas á la repartición de provechos y pérdidas entre los asociados, son dignas de atención y de estudio. Sin embargo, las soluciones que han recibido y que están lejos de obtener el asentimiento unánime, no deben ser consideradas como las bases esenciales de la cooperación, la cual puede, como nos lo prueba la experiencia, prosperar perfectamente con organizaciones muy distintas.

* * *

De la rápida exposición de principios que acabamos de hacer, es fácil concluir, que lo que consideramos como bases esenciales de una ley general sobre las sociedades cooperativas, se reduce á un pequeño número de artículos, y puede resumirse así:

Abstención por parte del Estado y de la ley, de reglamentar los asuntos privados de

© Biblioteca Nacional de España

los particulares, ejerciendo sobre ellos una tutela que rechazan los progresos de la civilización general;

Por consiguiente, para aquellos que se proponen un fin lícito y honesto por medio de la asociación cooperativa, libertad de constituirse de la manera que les parezca más conveniente, siempre que lo hagan con pactos lícitos y honestos, no prohibidos expresamente por la ley. Es precisamente, lo contrario de lo que ha hecho la ley alemana de 1889, férreo yugo, cuyos Estatutos no pueden eludirse, sino en los casos en que ella misma lo autoriza.

Sería inocente creer, sin embargo, que la libertad que aquí, como en otras partes, no hace más que dar facilidades, pueda, ni aun con la mejor ley, poseer una virtud generadora y hacer surgir por encantamiento bancos populares, cajas rurales, sociedades de construcción ó cualquiera otra especie de sociedad cooperativa, allí donde el terreno no está suficientemente preparado, donde los ciudadanos, por indolencia ó por costumbre de contar con el Estado, han dejado adormecer su energía individual; allí, so-

© Biblioteca Nacional de España

bre todo, donde falta uno de esos grandes corazones que tienen la abnegación suficiente para ponerse al servicio de tan gran causa. La historia de la cooperación es muy brillante: se cuentan por miles las sociedades, por millones los asociados, por miles de millones los capitales puestos en movimiento. Que se supriman algunos nombres propios: Schulze-Delitzsch, Raiffeisen, d' Andrimont, Luzzatti, Wollemborg, el P. Ludovic de Besse....., y la mayor parte de ese mundo expléndido no habría salido de la nada. Porque la cooperación exige virtudes, fáciles sin duda, pero que suponen siempre una victoria sobre nuestros apetitos, virtudes que ninguna ley humana tiene el poder de crear, y que deben tomar su origen y su principio en fuentes más altas.

Supuesto esto, resumo y concluyo lo que he dicho, sometiendo al Congreso los datos siguientes como bases esenciales de una ley general sobre las sociedades cooperativas:

I. Las asociaciones cooperativas deben ser consideradas jurídicamente como Sociedades.

II. Sean civiles ó comerciales, deben ser

© Biblioteca Nacional de España

regidas por la ley mercantil en la medida que ésta sea compatible con el carácter de las cooperativas civiles.

III. La Sociedad cooperativa tiene una naturaleza propia, diferente de la de las demás clases de Sociedades y determinada por su carácter esencialmente personal y sometido á variabilidad.

IV. Los Estatutos deben contener las indicaciones esenciales que la ley no puede suplir: su naturaleza cooperativa: su denominación impersonal; su objeto; su domicilio; los nombres y domicilio de los asociados fundadores y el modo de formación del capital social.

V. Los asociados tienen la libertad de estipular en los Estatutos todas las cláusulas que juzguen oportunas, siempre que sean lícitas, honestas y no estén expresamente prohibidas por la ley.

VI. En el caso de que los Estatutos no dispongan nada sobre los puntos capitales que distinguen la cooperativa de las demás sociedades, la ley establecerá reglas generales en armonía con la naturaleza habitual de las cooperativas y con la voluntad pre-

© Biblioteca Nacional de España

sunta de los fundadores: las demás cuestiones se resolverán según las reglas que rigen la sociedad civil ó la sociedad mercantil y según que la cooperativa en cuestión tenga uno ú otro carácter.

VII. Así se presumirá que:

1.° La Sociedad tiene una duración indefinida.

2.° El poder legislativo pertenece á la Junta general en la que todos los asociados tienen derecho al voto personal sin tener en cuenta su haber social;

3.° La Sociedad se administra por un Consejo elegido por la Junta general;

4.° Son de competencia del Consejo de administración, la admisión de los asociados y la autorización para transferir acciones ó partes sociales; es de competencia de la Junta general, la exclusión de los asociados mediante justa causa;

5.° La renuncia del asociado lo mismo que su exclusión, no produce la liquidación y reembolso de su parte social antes de terminar el ejercicio corriente;

6.° La responsabilidad de los asociados por las obligaciones de la sociedad, se limi-

© Biblioteca Nacional de España

ta al importe de sus acciones ó participaciones entregadas ó prometidas, en las sociedades cuyo capital se forma de esta manera: es indefinida, en las sociedades constituidas sin acciones ni partes sociales. Dentro de tales límites la responsabilidad es solidaria;

7.° La responsabilidad del asociado comienza desde el día de su entrada en la Sociedad, y se extingue para el asociado dimisionario, excluido ó muerto, después de un período de dos ó tres años á partir del suceso que le ha hecho salir de la Sociedad.

VIII. En cambio de la libertad que la ley les concede, las cooperativas: deben sujetarse á la más absoluta publicidad, en su consecuencia, harán inscribir en el Registro mercantil todos sus Estatutos así como las modificaciones que en ellos introduzcan y publicarán los datos esenciales referentes al movimiento que se verifique en su personal y en su capital.

© Biblioteca Nacional de España

MISCELÁNEA

Excmo. Señor Ministro de Ultramar [1]

Excmo. señor:

Cuando en la legislatura de 1887 se discutió en las Córtes el proyecto de Ley que autorizaba al Gobierno de S. M. para renovar el contrato de servicios postales marítimos con la Compañía Trasatlántica Española, *la Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago*, que tiene por Estatutos el deber de defender y fomentar los diferentes intereses económicos de Galicia toda, así los de su agricultura, como los de su industria y comercio, y por lo que se refiere á su dilatada ribera marítima, los de la pesca como los de la navegación, elevó reverente ex-

(1) Exposición sobre la cuestión de los vapores Trasatlánticos.

© Biblioteca Nacional de España

posición al Congreso de los Diputados para que se considerase también patria á esta región gallega, y no se la postergase á otras de condiciones menos idóneas para el caso, pretiriéndola por completo en los beneficios del importantísimo contrato referido.

Compromisos contraidos, por lo visto, impidieron que se modificasen los términos en que aquél se presentara á las Cortes aprobado por entrambas partes, el Gobierno y la Compañía, en los días 17 y 18 de Noviembre de 1886; y solo pudo recabarse que la Compañía estableciese, agena ya á la Ley, una expedición comercial libre que hiciera la escala del inmejorable puerto de Vigo; y que la de mediados de mes, única que fuera de los meses cuarentenarios viene á la costa Norte para rendir su viaje en Santander, toque en el puerto de la Coruña.

Más como se hubiese autorizado por Real orden de 18 de Marzo último la tan solicitada apertura del Lazareto de Oza, el cual debía funcionar como tál desde 1.º de Mayo próximo pasado, V. E. accediendo á la pretensión de la Cámara de Comercio de la Coruña, y no precisamente por utilidad de

© Biblioteca Nacional de España

esta localidad, sino por convenir así al mejor servicio público, ser beneficioso al pasaje y carga que venga con dirección á Galicia, y no irroga perjuicio ilegítimo á Santander, término siempre forzoso del viaje, se ha servido disponer por R. O. de 14 del mismo Mayo, que las tres expediciones de vapores correos que se dirigen á Santander, procedentes de las Antillas en la época cuarentenaria, desembarquen en la Coruña la correspondencia pública y el pasaje y carga que traigan con destino á este puerto, continuando sin otra detención hasta Santander, en que habrán de rendir su viaje y sujetarse al completo de las prescripciones sobre cuarentena, siquiera se les compute en este período con arreglo á la legislación vigente el tiempo que empleen en la travesía de la Coruña á Santander.

Difícilmente pudiera idearse otra combinación en que por modo tan superior y dando á cada uno lo que es suyo como en la expuesta, se armonizasen tan felizmente la conveniencia pública, la libertad y utilidad de los pasajeros, y los intereses mercantiles de la zona gallega, y de la santanderina. Es

© Biblioteca Nacional de España

también la que ya se hallaba en práctica, aparte de la cuarentenaria, en las demás estaciones del año.

Y sin embargo la ciudad de Santander, con ese egoismo propio de todos los monopolios creados artificialmente por la ley, no contentándose con lo que naturalmente le pertenece y fluye de las cláusulas del contrato de Noviembre de 1886, y de las condiciones en que fué concertado, lo quiere todo sin menoscabo alguno, y reclama por la voz de todas sus corporaciones y hombres influyentes, y hasta en forma de asonada, contra la R. O. de 14 de Mayo, cual si la hubiese puesto á los bordes de la ruina. Y lo que es aún más inexplicable, la compañía Trasatlántica Española, extraviando la opinión, toma tambien cartas en el juego, y como si tuviera que defenderse ella propia ó por qué quejarse, formula amenazas imprudentes contra intereses muy legítimos de Galicia.

Porque bueno sería que todos recordasen, la Compañía la primera, que según el artículo 6.° del contrato el Gobierno tiene «la facultad de suprimir ó añadir nuevos puntos

© Biblioteca Nacional de España

de escala dentro de las líneas contratadas sin que tal alteración implique variación en la subvención.» E non faze tuerto á otro, dicen las Partidas, quien usa de su derecho.

La cuestión legal que Santander y la Trasatlántica pudieran promover, queda decidida en derecho con el texto transcripto. V. E. en uso de sus facultades ha añadido simple y sencillamente, con relación al período cuarentenario, un nuevo punto de escala á la línea de las Antillas, el mismo donde tocan los buques correos el resto del año: de ninguna manera ha sustituido un puerto con otro para término de viaje, por respetar cuidadoso, lo que comun, y frecuentemente sin razón, se llaman derechos creados y que no suelen ser otra cosa que los intereses bien ó mal establecidos; y cuenta que la redacción del contrato no le obligaba á tanto, pues si puntualiza éste en su art. 2.º los puertos de origen ó salida (A. 36 viajes de Cádiz y Santander á las Antilias) en vano se buscará y se hallará en él, sino por interpretación, que dichos puertos hayan de ser los de término.

Pero la añadición de la escala de la Co-

© Biblioteca Nacional de España

ruña á la línea procedente de las Antillas, puesto que es perfectamente legal ¿será con todo hija del capricho, producto nada más que de la arbitrariedad ministerial?

En todas las naciones coloniales se viene concediendo preferentísima atención á la rapidez de las comunicaciones postales marítimas y llegada pronta de los correos, portadores como son de noticias que, aun después de haber funcionado los telégrafos submarinos, conviene en gran manera por sus detalles, conocer presto á los Gobiernos. ¿Quién no ha oido hablar de ese tren rapidísimo, en el que se han agotado los progresos de los procedimientos de tracción, que camina con vertiginosa, casi inverosimil celeridad para llevar la correspondencia de las Indias á la capital del Imperio británico, unas cuantas horas más antes de lo que pudieran hacerlo los trenes expresos ordinarios? Maravilla así ciertamente que nuestros hombres de Estado no hayan parado hasta ahora la consideración en que no es indiferente para España, poseedora de joyas tan valiosas, tan codiciadas é inseguras como Cuba y Puerto Rico, que la correspondencia

© Biblioteca Nacional de España

oficial y pública se desembarque en un puerto más avanzado al Occidente, que en otro más internado y distante.

Y no se diga, como al parecer aseguran los montañeses, que la diferencia en horas según que la correspondencia pública se dirija á la capital del Reino por la línea de la Coruña ó por la de Santander es ilusoria, pues sobre que los vapores correos emplean en su singladura de la Coruña á Santander (22 horas) más del doble del tiempo que tarda más el tren correo de la Coruña que el de la segunda ciudad en verificar su recorrido hasta Madrid (9 h. 28 m.) el tren del Noroeste parte algunas horas más tarde que el santanderino, y ofrece así mayor margen para que, caso de retraso, recalen en el puerto y enlacen con él los buques postales, los cuales, por excelentes que sean, y pese á todos los certificados y letras mejores del Lloyd ó del Véritas, no pueden, por las fluctuaciones de los mares y los embates de los vientos, verificar sus viajes con aquella precisión matemática de movimientos con que los trenes, salvo casos muy extraordinarios, realizan los suyos por las vías fé-

© Biblioteca Nacional de España

rreas: aparte esto de que el Cantábrico no goza fama de mar bonancible, y de que no es tan fácil de tomar en todo tiempo y marea el puerto de Santander como se toma el de la Coruña.

El Gobierno tiene que estar también vivamente interesado en sustraer de peligros, y hacer que llegue pronto á su destino la misma correspondencia privada, ya porque en nuestra organización administrativa asume este servicio y se lucra del impuesto correspondiente, ya porque, desde que en 12 de Octubre último, ha establecido el servicio de cambio de cartas con valores declarados entre la Península y las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, con el de paquetes postales marítimos entre los mismos puntos, responde directamente de los primeros, lo que le ha obligado á ordenar, para aminorar los riesgos, que «las cartas con valores declarados serán remitidas á su destino por la primera expedición, vía más segura y que ofrezca mayores garantías á la rectitud del servicio.» (Art. 11 de la Instrucción de la expresada fecha.) ¿Reunirá, acaso, mejor tales condiciones, el trayecto por el borras-

© Biblioteca Nacional de España

coso Golfo de Vizcaya que por la línea férrea del Noroeste?

Se comprende que si los vapores correos de la Trasatlántica tuvieran que alterar sensiblemente su derrota en demanda de Santander, para su recalada en la Coruña, pudiese ser considerada la concesión hecha á este puerto, con motivo de la apertura de su lazareto, como privilegio que no reparaba en sacrificar los intereses de otro puerto, y los más preferentes é inmediatos de pasaje y de la carga que aquellos trajesen á bordo. Pero por lo mismo que no es así, y que se halla en la línea del derrotero de Santander la Coruña, y tienen que pasar por delante de ésta los barcos que hacia aquél hagan rumbo, resulta inconvenientísimo hasta lo odioso que se obligue á los pasajeros. que no da pocos el regreso de la emigración, que á Galicia y provincias colindantes se dirijan, y á la carga consignada para la región Noroeste, á correr innecesariamente los riesgos del bravío Mar Cantábrico, para que los pasajeros sufran primero el suplicio tantáleo de pasar por delante de la tierra, término de sus afanes, sin que se les permita poner en

© Biblioteca Nacional de España

ella el pie, y tengan después, como complemento de los dispendios de un viaje costoso, que trasladarse acá por su cuenta; y para que las mercancías se recarguen de precio por supérfluos gastos de transporte de retorno, seguro correspondiente, etc., y lleguen por fin más tarde de lo que pudiera ser con perjuicio todo ello del comercio. Santander, en el estado creado por la Real orden de 14 de Mayo, no pierde más que lo que no es suyo, lo que es nuestro ó se debe á la libertad y conveniencia del pasajero y del cargador ó dueño de la mercadería; pues carga y pasaje que no venga á esta parte, ó le convenga desembarcar en ella, claro es que proseguirá su viaje en ahorro de tiempo y gastos, como se ha patentizado de irrefutable manera, estos mismos días, con la expedición del vapor *Antonio López* el cual alijeró alguna carga y desembarcó en la Coruña 95 pasajeros, y continuó con el resto de la primera y el grueso del pasaje, 278 personas, hasta el término de la expedición, Santander. Y si se alegare que acaso en otra expedición la proporción aparezca invertida, y que hasta pudiera acontecer que

© Biblioteca Nacional de España

esto fuese lo común y ordinario, no se probaría más sino que la corriente natural mercantil, que no es de buena política contrariar nunca, se significaba en favor de Galicia, y que de sobrar alguna no sería por cierto la escala de la Coruña; á menos de que se caiga en el absurdo de que no se ha escogido á Santander para el mejor desempeño de los servicios oficiales y comerciales sometidos á la Trasatlántica, sino que se ha contratado á esta compañía para el más completo beneficio de Santander.

Nos abstenemos de inmiscuirnos en las interioridades de la Compañía y de discurrir sobre si gana ó no con la escala veraniega de la Coruña, pues bien pudiera suceder que la empresa ó sus directores subordinasen el mismo interés pecuniario á consideraciones de diverso género: ni creemos deba entrar en esta cuestión la utilidad de la Compañía en línea de cuenta, desde el momento que está obligada á cumplir lo que ha libremente convenido, y por consiguiente como todos los demás, el art. 6.º del tratado. Pero no podemos menos de dolernos de que tan poderosa y encumbrada Compañía se

© Biblioteca Nacional de España

inspire en un estrecho espíritu de localidad, olvidándose de que se debe á toda la Nación, que tan ampliamente la subvenciona; y de que, agitada de inconcebible despecho por que V. E. ha hecho uso de la facultad contenida en ese art. 6.°, amenace con retirar de Vigo, el primer puerto de España, contiguo al vecino reino de Portugal, y punto de amarre de un cable telegráfico submarino, la cuarta expedición ó sea la libre, para concentrarla en la ciudad de sus preferencias, Santander. Creemos que pensará mejor tan airada resolución y calculará más su trascendencia, pues si reposadamente lo medita ha de hallar que ni es razonable descargar el peso de sus enojos sobre un tercero indefenso porque el Ministro de quien ella depende ha dictado una Real orden que no puede decir lastima sus derechos, sino sus afecciones: ni que tampoco es prudente, en este siglo de competencia mercantil, lanzar el guante á todo un pueblo que habita en las dos márgenes del Océano Atlántico que la Compañía tiene el encargo de poner en comunicación, pues bien pudiera ser que ese pueblo lo recogiese prescindiendo de sus

© Biblioteca Nacional de España

servicios; y es ley del comercio no desperdiciar nada, ni enagenarse la clientela, ni que sus empresas se rijan por arrogancias ó caprichos, sino por el interés.

Se comprenden mal las proporciones que se le han dado á una cuestión basada en una R. O. que en último resultado nada radical innova, ni tiene otro alcance que uniformar un servicio, y que, puesto que ya no hay razón de disparidad, hagan los vapores de la Trasatlántica las mismas escalas en la época cuarentenaria que en resto del año: hasta ridículo sería fuese ésta, cuestión de calendario y de termómetro.

Por todo lo cual, la Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago, atentamente

Suplica á V. E. que, como ya se lo ha pedido por telégrafo, se digne mantener en toda su extensión la R. O. de 14 de Mayo último por ser de conveniencia pública y general, favorecer á la Coruña y no perjudicar en derecho alguno legítimo á Santander, y le ruega igualmente se sirva interponer su influencia, que tiene que pesar grandemente, cerca de la compañía Trasatlántica, para que no retire de Vigo la expedición

© Biblioteca Nacional de España

comercial libre, defraudando á Galicia de las esperanzas que se le hicieron concebir cuando la discusión del proyecto de ley de aprobación del contrato con dicha Compañía sobre servicios postales marítimos, y dejando desamparados los intereses que desde entonces, con motivo de tal expedición, en aquella ciudad se han creado: gracia que espera de la recta justificación de V. E., á quien Dios guarde muchos años.

© Biblioteca Nacional de España

Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia [1]

No es la primera vez, Excmo. Sr., que la *Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago*, para corresponder á su título, se preocupa y dirige respetuosamente á los Poderes públicos sobre problemas de la organización judicial, en cuanto su solución pueda afectar á los intereses de la comarca donde tiene su asiento, y de la región toda á que extiende sus cuidados. Apenas había nacido, cuando ya en 1786 discutía y gestionaba la reducción á la unidad de un corregimiento, de las múltiples jurisdicciones que

(1) Exposición en súplica de que se conserve la Audiencia de lo criminal en Santiago.

© Biblioteca Nacional de España

funcionaban en esta ciudad, con el desorden y la poca autoridad consiguientes: reforma que estaba reservada al progreso de los tiempos, y á las profundas variaciones que nuestra legislación ha experimentado en este siglo.

Y cuando en 1881 (para omitir referencias no pertinentes al caso actual) se estudiaba por el Ministerio del dignísimo cargo de V. E. y discutía en el Senado el proyecto de organización de los Tribunales Colegiados para el planteamiento del juicio oral y público, esta Sociedad producía un notable informe, y elevaba al Gobierno razonada exposición en solicitud del establecimiento en Santiago de una Audiencia de lo Criminal, que comprendiese los Juzgados de Santiago, Negreira, Muros, Noya, Padrón, Arzúa y Ordenes. Eran tan atinadas las consideraciones expuestas por la Sociedad Económica, tan fundadas en razones derivadas de la topografía, accidentes del terreno, dificultad en las comunicaciones, densidad de la población, estadística criminal, en una palabra, de todas aquellas circuntancias que pueden influir, en uno ú otro concepto,

© Biblioteca Nacional de España

en la mejor resolución del problema, para usar el mismo lenguaje del preámbulo del proyecto de ley adicional á la orgánica del Poder judicial, presentado á las Cortes con fecha 14 de Octubre de 1882, que nuestra Corporación tuvo la satisfacción indecible de ver que en el cuadro de las Audiencias de lo criminal que detallaba el art. 1.° de este proyecto apareciese incluida la de Santiago, con la misma demarcación y número de juzgados que ella había propuesto.

Al cabo de ocho largos años tiene esta Económica que volver á insistir sobre el mismo tema, aunque ya con distinto fin. La dura ley de la necesidad, y el clamoreo pertinaz de la opinión han obligado al poder legislativo á decretar en la ley de presupuestos del Estado, de 29 de Junio último, por vía de economía, y tras largas discusiones y fluctuaciones, la supresión de veinte Audiencias de lo Criminal. Por no desertar de su puesto de honor, para dar una satisfacción al público, á fin de que no haya nadie que pueda imaginarse que le sea á ella indiferente la continuación ó supresión de esta Audiencia de lo Criminal, la Sociedad Eco-

© Biblioteca Nacional de España

nómica de Santiago recurre á V. E. para interesarle en la conservación de aquélla: no porque lo juzgue necesario, ni poco más que supérfluo, pues está íntimamente convencida de que V. E., en su alta ilustración conoce por modo superior y mejor que lo que esta instancia pudiera expresar, todas las razones que abonan la existencia de la Audiencia de lo Criminal de esta población, y que no concurren acaso en ninguna otra de las ochenta creadas de nueva planta.

Si las animosidades de la política, cuando se verificó la división territorial administrativa, han podido despojar de su antigua capitalidad á Santiago, única población de su categoría que quedó entonces relegada á segundo término, no por eso deja de ser el centro más importante de Galicia, en el orden religioso, en el científico, en el de las tradiciones y recuerdos, en multitud de esas relaciones que determinan la supremacía de unas ciudades sobre otras. Es además la segunda de Galicia en población, y apenas cede á la que más de este antiguo Reino en recaudación de tributos y en movimiento mercantil.

© Biblioteca Nacional de España

¿Hay siquiera alguna otra en España, de las que tienen Audiencia de lo Criminal, que sea á la par Sede metropolitana con Seminario de la clase de los centrales, domicilio de una Sucursal del Banco de España, y para abreviar la enumeración, y lo que hace más al caso, capital de Distrito universitario, con porción de Escuelas especiales y profesionales subordinadas? ¿A quién se le oculta la conveniencia de relacionar los estudios penales de la Facultad de Derecho con la práctica de la jurisprudencia criminal en la Audiencia? ¿Dónde podrá haber más factores y medios para la formación de un juicio preciso, y para la investigación previa y esclarecimiento de las acciones punibles, que allí donde hay reputadas facultades de Medicina y de Farmacia, y una escuela de Veterinaria, que aseguran los peritajes facultativos más competentes y autorizados? ¿Es de despreciar, por ventura, su Gran Hospital, central de Galicia, uno de los mayores de España, y en el que encuentran asistencia, combinada con la seguridad, así las víctimas de los delitos, como los procesados y penados? Y dados el sesgo que

© Biblioteca Nacional de España

toman los estudios acerca de la criminalidad, y la necesidad de depurar en los casos particulares la enajenación mental que se alegue como causa de irresponsabilidad ó como efecto del delito ¿cuánta utilidad no puede reportar, por el hospital en sí, y por las especialidades científicas que en él prestan sus servicios, el inmediato Manicomio, único que existe en toda la parte Noroeste de la Península?

Mas dejando á un lado las razones que se derivan de la importancia de la capitalidad y de los elementos judiciales utilizables que puede suministrar, lo cual por manera alguna es punto baladí, y tanto que la Ley de Presupuestos en su art. 25, que es el á la cuestión referente, detállalo como uno de los datos que tener en cuenta para señalar las Audiencias que hayan de quedar suprimidas; entremos en otro linaje de consideraciones relativas al territorio y á la criminalidad, y por consiguiente que marchan más directamente al corazón de la cuestión.

Una vez más debe recordar esta Sociedad que la Comisión oficial, nombrada por

© Biblioteca Nacional de España

virtud del artículo 3.º del Real Decreto de 17 de Octubre de 1870, decía así en la Memoria justificativa del proyecto de división judicial del territorio que comprende la Audiencia de la Coruña: «el principal sistema orográfico de la provincia de la Coruña puede asemejarse á una T colocada horizontalmente, cuyo vástago empieza en el cabo Touriñán y termina cerca del desfiladero de las Pías, donde se verifica la inserción de los brazos trasversales, formados en este sentido por la línea de crestas que desde allí marcha al N. hasta la punta de la Estaca, y en el otro al S. hasta el Rio Ulla, y punto común á las provincias de la Coruña, Pontevedra y Lugo.»

Siendo la línea descripta por esos brazos trasversales, la raya que deslinda la provincia de Lugo de la de la Coruña, resulta que la superficie de ésta se halla dividida en la dirección de un paralelo terrestre, pero por una línea irregular y quebrada, marcada profundamente por el relieve orográfico, en dos regiones de extensión sobre poco más ó menos igual, una al N. y otra al S., á las que casi exactamente se ajustan los territo-

© Biblioteca Nacional de España

rios de las dos Audiencias, de la Coruña y de Santiago.

Y como la naturaleza se impone fuertemente, hasta el punto de que la geografía de un país influye de manera positiva en su historia, no habrá de extrañar que las diferentes relaciones de la vida civil y política se hayan agrupado, y tendido en cada una de dichas dos regiones, á su centro respectivo. A esa delimitación geográfica corresponde la antigua división territorial, siquiera por la preeminencia que durante el pasado régimen alcanzó Santiago, cuya provincia ocupaba toda la región meridional, se hubiese extendido también la misma por parte de la otra región, territorio en lo restante de las de la Coruña y Betanzos. Esta división en el orden económico, y por lo que respecta á Santiago, ha continuado hasta la creación de las Administraciones Subalternas de Hacienda en estos últimos años; y aun la modificación que ha sufrido en el particular, ha sido para acomodar mejor el reparto, á las condiciones referidas, marcadas por la naturaleza: con lo que próximamente viene á ser uno mismo, ahora, el te-

© Biblioteca Nacional de España

rritorio de la Audiencia de lo criminal de Santiago, el á donde extiende su acción bancaria la Sucursal del Banco de España en la plaza de su nombre, y el cuyas Administraciones Subalternas, Ayuntamientos y recaudadores y liquidadores de tributos tienen obligación de hacer entrega de éstos en dicha Sucursal, como oficina, para este efecto, de Tesorería del Estado.

No es, pues, el territorio de la Audiencia de Santiago una unidad formada á capricho, por consideraciones artificiosas ó debida al poder de influencias; sino que está calcada en la misma naturaleza, y en la historia y en las costumbres. Ni tampoco por su extensión superficial y por la población que comprende, cabe se la tilde de insignificante, puesto que por ambos conceptos, sobre todo por el último, marcha á la cabeza de sus similares esta Audiencia de lo Criminal.

La Sociedad Económica, para patentizar lo improcedente que sería que suprimiéndose sólo veinte Audiencias de lo Criminal, tocase esta mala suerte á la de Santiago, no habrá de utilizar otros datos, por más que

© Biblioteca Nacional de España

los tenga exactos, más favorables, que los que son públicos, y puede quien quiera comprobar en las «Estadísticas de la administración de justicia en lo criminal, durante los años 1888 y 1889, en la Península é Islas adyacentes, publicadas por el Ministerio de Gracia y Justicia,» últimos oficiales dados á la publicidad, acaso con el fin, entre otros, de que sirviesen de base de cálculo para las reducciones proyectadas.

Estos trabajos son indudablemente completísimos, y no hay necesidad de ir á beber en ninguna otra fuente, noticias para establecer comparaciones interesantes.

Consta en el último que la Audiencia de lo Criminal de Santiago ocupa una extensión superficial de 3.845 kilómetros cuadrados, habiendo bajo este respecto 31 Audiencias de lo Criminal (pues solo estableceremos el parangón entre ellas, por más que cupiese extenderlo también á las Territoriales) que le son inferiores en territorio. Su poblacion es de 278.416 habitantes y en este punto alza su superioridad sobre casi todas, pues de 80 que existen, aventaja nada menos que á 75. Y comprende siete partidos

© Biblioteca Nacional de España

judiciales, con lo que tiene por bajo de sí á 66 Audiencias.

Dedúcese de este análisis que la de Santiago ofrece elementos territoriales y personales suficientes para formar una de las primeras circunscripciones judiciales de esta clase que existan en España.

Pero como las Audiencias de lo Criminal tienen un objeto determinado marcado por la ley y por la razón, el conocimiento y castigo de los delitos, conviene examinar si en esa circunscripción hay alimento bastante para su organismo, porque de no darse en ella, ó ser en débil proporción los delitos, claro es que el organismo holgaba, y la circunscripción debiera desaparecer para englobarse en otra que suministrase ya materia justiciable.

No es sitio éste para disertaciones sobre la moralidad pública, y sobre la índole y costumbres de estos habitantes, ni proceden para el caso exageraciones ó atenuaciones sobre la mayor ó menor frecuencia con que aquí se cometen transgresiones de la ley penal. La Sociedad Económica toma las cifras cuales constan en las referidas Estadís-

© Biblioteca Nacional de España

ticas, y las presenta en toda su desnudez y en el contraste que ofrecen con las de las otras Audiencias, quier honren á este país, quier le avergüencen.

La Estadística oficial de 1888 comprende, además de los correspondientes á este año, una serie de datos relativos al quinquenio de 1884 á 1888, á excepción del particular primero que solo se contrae al cuadrienio de 1885 á 1888, por no figurar el mismo en la Estadística de 1884; siendo de advertir que en esa serie no se hace distinción entre las Audiencias Territoriales y las de lo criminal, que forman todas, entremezcladas, por el orden de menor á mayor de sus promedios.

Extractemos ahora los datos que relaciona, acotando á continuación el número de Audiencias que acusan menor guarismo.

© Biblioteca Nacional de España

	Términos medios anuales de la Audiencia de Santiago	Número de Audiencias Territoriales y de lo Criminal que tienen promedio menor.
Sumarios incoados en los juzgados de instrucción correspondientes á esta Audiencia.	604	49
Causas ingresadas en esta Audiencia.	573	47
Causas ejecutoriadas. . .	141	29
Juicios orales celebrados.	116	40
Término medio anual de delitos.	156	30

No cerraremos esta serie sin consignar que en el territorio de la Audiencia de Santiago corresponden por cada delito 1.690 habitantes, y que en esta proporción entre la población y la criminalidad, las Audiencias gallegas, para honra de la región, figuran todos con números bajísimos.

La otra Estadística que nos sirve de guía se refiere exclusivamente al año 1889, y como aquí ya se distingue entre las Audiencias Territoriales y las de lo Criminal, esta-

© Biblioteca Nacional de España

bleceremos la relación solamente entre las de este último grupo.

	Audiencia de Santiago	Número de Audiencias de lo Criminal que arrojan menor guarismo.
Causas incoadas en los juzgados de esta Audiencia durante el año de 1889.	525	37
Sumarios pendientes de terminación en 31 de Diciembre del mismo año.	93	49
Causas pendientes en 31 de Diciembre de 1888 é ingresadas en 1889. . .	1.106	64
Causas despachadas en 1889.	478	32
Causas pendientes en 31 de Diciembre de 1889. .	628	77
Juicios orales celebrados.	108	32
Id. por jurados id. . . .	5	41

La simple inspección de unas y otras cifras basta para engendrar el profundo convencimiento de que si los delitos relacionados con la densidad de la población, no son por fortuna tan numerosos en el territorio

© Biblioteca Nacional de España

de esta Audiencia, como en el de otras, de menor cultura ó mayor perversidad en sus habitantes, ofrece con todo pábulo suficiente para el más justificado mantenemiento de una Sala de lo Criminal; puesto que en la mayor parte de los respectos figura la de Santiago en la mitad superior de la escala, y absolutamente en ninguno en los veinte primeros números, que pudiesen por tal concepto aconsejar su supresión.

Además, la Audiencia territorial de la Coruña, á la que en otro caso habría de agregarse, por su territorio no mucho, pero algo más extenso que el de la de Santiago (4.057 Km. c.), por su población, una de las mayores de España (356.665 habitantes), por el número de causas en que ya interviene (1.598 entre las pendientes al fin de 1888 y las ingresadas en 1889) y juicios que celebra (278 orales y 5 por jurados en este último año) tiene ya suficiente trabajo para que sin que se resintiese y estancase el despacho de los asuntos, y sabido es que el procedimiento criminal, para la ejemplaridad de la pena, debe ser pronto y ejecutivo; ó sin aumento de personal, en cuyo caso fracasa-

© Biblioteca Nacional de España

ba la razón de economía, pudiera recibir un contingente tan considerable como el que, para abrumarla, le llevaría, al desaparecer la de Santiago.

Y hacemos ya caso omiso de lo que se sobrecargaría entonces la partida de indemnizaciones de testigos, dietas de jurados y de las Secciones de Derecho que hubiesen, como habrían probablemente, de salir, pues si sólo en el examen de los 736 testigos que la Audiencia de Santiago examinó en los juicios orales y por jurados celebrados durante el año de 1889, se invirtieron 4.546 pesetas, suma que la coloca por encima de 60 Audiencias de lo Criminal, que gastaron una cantidad menor, calcúlese lo que hubiera habido precisión de sufragar por el examen de los mismos 736 testigos, si estos hubiesen tenido que duplicar el recorrido para trasladarse á la capital de la provincia.

Las precedentes consideraciones emitidas, puesto que en orden diferente, á tenor de los capítulos que puntualiza en su base 2.ª el artículo 25 de la citada ley de Presupuestos, y otras más que habremos de tocar más adelante, á la ligera, acerca de la difi-

© Biblioteca Nacional de España

cultad de comunicaciones, y las que pudieran alegarse por razón de los gastos que haya tenido que afrontar este Municipio para instalar decorosísimamente, como lo ha hecho, la Audiencia en un soberbio edificio que figura en primera línea, en esta misma monumental ciudad, bastarían para decidir afirmativamente cualquiera controversia que pudiera suscitarse sobre la continuación de la Audiencia de Santiago.

Con todo, la discusión á que la Sociedad Económica se ha entregado, por no juzgarla inútil, puesto que nunca está de más producir la evidencia, y patentizar que, con éstas ó con las otras bases, la Audiencia de lo criminal de Santiago tiene sobrada razón de ser, esa discusión hubiera podido ahorrarla, encerrándose, sin pasar más allá, en la 1.ª del mencionado artículo 25, que marca situaciones de Audiencias que sin consideración á más, las ponen fuera de todo riesgo de supresión, determinando su subsistencia.

Quedan exceptuadas, por virtud de esa base, las situadas en capitales de provincia, ó en poblaciones de más de 25.000 almas, y

© Biblioteca Nacional de España

aquéllas en cuyo territorio haya centros de población que disten más de 14 leguas de la capitalidad de la Audiencia á que hubieran de agregarse.

No alcanza á esta Audiencia ninguna de las dos primeras causas de excepción, siquiera está en la misma frontera de la segunda, puesto que según los resultados, ya oficiales, del último censo, Santiago arroja la población de 24.302 habitantes, faltándole por consiguiente muy pocos para arribar á la decisiva cifra de 25.001. Pero ninguna necesidad tiene de apelar á este concepto, y estirarlo, por cuanto le coje de lleno la tercera causa, resolviendo de plano la cuestión.

De los siete partidos judiciales que comprende esta Audiencia, solamente el de Ordenes, el de la capital, y cuando más el de Arzúa se hallan á menor distancia que la límite fijada por la ley de Presupuestos, puesto que las cabezas y centros de población de los otros, la superan todos, ora porque ya en línea recta distan más, ora porque sea para ellos imprescindible el tránsito á la Coruña por Santiago, por falta de otra

© Biblioteca Nacional de España

comunicación directa, habiendo pueblos como los extremos de la ría de Arosa, que son puertos de movimiento mercantil y población importante, que se hallan á 24 y más leguas, mídanse como se quiera, de la capital de la provincia.

Y si á esto se agrega que faltan en varios de estos partidos judiciales vías de comunicación, en unos porque aún no están concluidas las carreteras en construcción, en otros porque todavía no han salido del estado de proyecto, y que puntos hay como la capital del Juzgado de Muros y todas las villas de la banda occidental de la ría de Arosa, pertenecientes al de Noya, en que sus moradores no tienen por ahora otra vía de comunicación que la incierta y contingente de la mar, que en ocasiones se enfurece y niega el paso, la razón de la distancia aparece más de resalto y en toda su fuerza, porque no es igual, sino muy diferente, socialmente considerada, la misma cantidad de leguas en países donde existen abundantes, fáciles y baratos medios de comunicación, que en donde son deficientes ó faltan por completo.

© Biblioteca Nacional de España

Resumiendo ahora: la Sociedad Económica de Santiago, cree haber demostrado cumplidamente, y sin dejar lugar á duda alguna, que la Audiencia de lo Criminal del mismo nombre, por el término medio anual de causas falladas y de juicios orales que ha celebrado; por su extensión superficial; por la dificultad de las comunicaciones; por la importancia de su capital; por la densidad de la población que comprende; por la imposibilidad de que los asuntos en que entiende sumados á los de la Audiencia de la Coruña, á la que habría de agregarse, pudieran ser despachados por ésta sin aumento de personal; y por los gastos que ha originado su instalación, es decir, por todos los motivos que la base 3.ª del art. 25 de la Ley del Presupuesto vigente consigna, y en el mismo orden que los enumera, para decidir acerca de la continuación ó supresión, hasta completar el número 20, de las Audiencias de lo Criminal; y porque sobre todas estas razones dicha Audiencia, cuya capital está frisando en el límite de población que determina la excepción de derecho, abraza centros de población que distan más de 14 le-

© Biblioteca Nacional de España

guas de la capitalidad de la á que hubiere de agregarse, y está así, *ipso jure,* comprendida en otra excepción legal, no debe, no es posible que se suprima sin que se lesionen sacratísimos intereses, entre ellos los de la justicia criminal y del Erario, y la letra y el tenor expreso de la ley.

La Sociedad Económica recurre por lo tanto confiada á la Junta creada por la base 4.ª del repetidamente citado art. 25, y muy en especial á V. E. como su Presidente, y quien ha de resolver en último extremo, y rendidamente le

Suplica que tomando en consideración las potentísimas razones de derecho y de ley que justifican y determinan la continuación de la Audiencia de lo Criminal de Santiago, se sirva no incluirla entre las que hayan de quedar suprimidas: como así lo espera de la justicia de la causa, y de la nunca desmentida rectitud de V. E.

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS (1)

La Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago que por el considerable número de sus socios procedentes y habitantes de todas las comarcas gallegas, por su gloriosa historia y constantes y generosos afanes, y por la consideración que benévolamente sus conciudadanos la dispensan, y á la que procura corresponder levantando su mirada por encima de las afecciones locales para clavarla en las necesidades generales de Galicia, puede conceptuarse como una de las expresiones más genuinas de ésta en el orden de los intereses de su

(1) Exposición sobre los proyectss de ley de redención de censos y crédito agrícola.

© Biblioteca Nacional de España

incumbencia, se cree ya no asistida del derecho, sino sometida al riguroso deber de elevar su voz al Congreso de los Diputados para que se digne parar con preferencia su alta consideración en dos proyectos de ley presentados á las Cortes por el Ministerio de Fomento, y que si de grande y trascendental importancia para España entera, la reunen en más subido grado y de especialísima manera para su región noroeste, hasta el punto de que uno de ellos por su contemplación ha sido redactado: los de *redención de censos* y de *crédito agrícola*.

Ni el uno ni el otro se refieren á asuntos extraños á las tareas predilectas de esta Sociedad Económica, ni han cerrado los oídos ciertamente á sus más fervientes votos. Enclavada en el riñón del país del foro, la Sociedad Económica de Santiago tuvo que preocuparse intensamente del estado de interinidad en que por consecuencia de la Real Provisión de 1763 se hallaba gran parte de la propiedad territorial de Galicia, toda la foral, y de la necesidad de regularizar de modo estable y definitivo su situación anormal, y colocarla en las condiciones que

© Biblioteca Nacional de España

ineludiblemente demanda, para efectuarse, el progreso de la agricultura, que es la industria culminante y en muchas partes la única de estas provincias. Por eso cuando en 1864 convocó la Sociedad un Congreso agrícola que tuvo gran resonancia en la opinión y en toda España, poco acostumbrada á certámenes de esta clase, la primera cuestión sobre que abrió debate, y que embargó todos los ánimos, y absorbió la mayor parte de las sesiones, fué la de foros. Por eso cuando en 27 de Marzo de 1874 el Ministerio de Gracia y Justicia requirió dictámenes de todos los principales centros y corporaciones en orden á su sentir y al juicio que les merecían las leyes de 20 de Agosto y 16 de Septiembre de 1873 que habían cortado violentamente más que zanjado la cuestión foral, la Sociedad elevó un informe redactado por miembros de las más varias opiniones y aprobado por unanimidad, escrito en que campea la meditación y la prudencia, y que ha merecido el honor de ser citado singularmente por el Ministro de Gracia y Justicia, Excmo Sr. D. Fernando Calderón Collantes en el preámbulo de

© Biblioteca Nacional de España

su importante Decreto de 8 de Noviembre de 1875.

La Sociedad de Amigos del País de Santiago en él ha expuesto clara y terminantemente su opinión sobre el problema jurídico, económico y social de los foros, hace ya dos siglos iniciado, y que ha tenido que irse modificando en su planteamiento al compás de la marcha de la civilización, y de los cambios que se han operado en nuestro estado social y en las nuevas relaciones económicas creadas por el progreso.

No coincide exactamente en todos sus particulares con el dictamen de la Sociedad, el Proyecto de ley de redención de foros y otros gravámenes censuales presentado por el ilustre exministro de Fomento, Excelentísimo Sr. D. Eugenio Montero Ríos, ornamento de la Corporación exponente. El Proyecto de ley lo ha tenido sin duda presente, y hasta cabría decir que seguido en interesantes pormenores, siquiera en otros se aparte de él por adoptar en cuestiones determinadas un criterio más radical y que podrá quizás retraerle adeptos. Pero obedecen ambos á un mismo principio, y termi-

© Biblioteca Nacional de España

nan, sin otras diferencias que de matíz, á la propia conclusión: la de la redención en favor del dueño del útil ó censuario; solución no peregrina, ni extraordinaria, sino la general y corriente, la que sin salir de la legislación de Castilla, y sin más excepción que la de los foros, rige desde el tiempo de Carlos IV para toda suerte de censos en España.

Ni la reversión, mirada ya con horror en el tiempo de Carlos III, y que provocaría hoy, en cualquiera forma que se decretase, una profunda perturbación social de consecuencias difíciles de medir; ni la continuación del *statu quo*, ó sea de la confusión existente, poco idónea para que la propiedad se ponga en condiciones económicas, y la agricultura alcance los beneficios del crédito, y que es más inestable hoy que antes porque, arrancando del Decreto de 20 de Febrero de 1874, suspensivo de las leyes de 1873, pende así del arbitrio ministerial, son soluciones que puedan prohijarse por los que se sobrepongan á su interés particular, siempre respetable, pero interés por cierto del momento, para atender al bien general,

© Biblioteca Nacional de España

más respetable aún, y que siendo el interés de todos es también el interés de cada uno.

Conviene sí, para desarmar oposiciones, y porque lo dicta la justicia, que al expropiarse por imposición de la ley al dueño directo ó censualista, se le indemnice debidamente del capital que, tomados en cuenta todos sus varios elementos, representa su derecho. Mucho hace en este sentido, enmendando la legislación de 1873, el Proyecto de ley pendiente de discusión. La Sociedad Económica, no obstante, estima que las bases de redención que propuso en su citado Informe, del que somete á la consideración de la Cámara un ejemplar, satisfacen más cumplidamente tal exigencia, y aseguran de modo superior el éxito del proyecto quitando todo motivo razonable de queja.

El Proyecto de ley, inspirado en levantadamente, y formando parte de un plan vasto, da facilidades para que las instituciones de crédito se presten, como negocio lucrativo, á cuadyuvar á la transformación que por la ley de redención de gravámenes censuales habrá de obrarse en la propiedad territorial, principalmente de Galicia. No

© Biblioteca Nacional de España

puede ni debe, pues, examinarse con independencia del otro Proyecto de ley del Ministerio de Fomento, debido asimismo á la poderosa y fecunda iniciativa del insigne miembro de esta Económica, Excmo. señor Montero Ríos, y que se endereza á asentar en España, con base más firme y amplia que en cualquiera otra nación, el crédito de la agricultura.

Materia es ésta que pudiera decirse la favorita de la Sociedad Económica de Santiago, pues un año antes que el esclarecido Ministro de Fomento, Excmo. Sr. D. Fermín Lasala abriese una información para el establecimiento del crédito agrícola en España, planteando así por primera vez en nuestra nación tal problema, ya esta Sociedad, en 1880, había rendido á la Diputación provincial de la Coruña meditado informe en que se enunciaba el mismo y las cuestiones que entrañaba: y á la referida información oficial concurrió con otro muy extenso, redactado en vista de cuanto de importante se ha escrito en Europa sobre el particular, y que ofrece y propone al Gobierno y al país, en tanto son aplicables á España, se-

© Biblioteca Nacional de España

gún se puede ver en el ejemplar que también se acompaña, las soluciones más recomendadas por los hombres de la ciencia, ó sobre las que la experiencia se ha encargado de dar fallos favorables.

Ufánase la Sociedad Económica de que no hubiese sido estéril su trabajo y desatendidas sus indicaciones, ó de que por lo menos haya acertado á dar, al juicio respetable del Gobierno, en el hito de la dificultad en materia tan nueva como la del crédito agrícola y sobre la que tan porfiada controversia se ha venido riñendo en el campo de la Economía política y de la Ciencia de la legislación. El proyecto del Ministerio de Fomento conviene, para honra de ésta, con las conclusiones de la Sociedad Económica, y pudiera decirse que por superior manera las ha traducido al lenguaje de la ley, y tallado como preceptos de derecho.

Inexcusable sería, pues, que cuando instituciones á quienes no concierne directamente cuidar de los intereses agrícolas, como Cámaras del Comercio y Ligas de Contribuyentes, han dejado oir su opinión favorable y su deseo de que se apruebe sin dila-

© Biblioteca Nacional de España

ciones el Proyecto de ley de crédito agrícola, permaneciese muda la Sociedad Económica de Santiago, entre cuyos fines descuella la protección de la agricultura, y que ha considerado siempre como de altísima importancia y empresa meritoria promover el establecimiento de su crédito.

No han menester uno y otro Proyecto de ley, más razones en su abono que las que profusamente se desarrollan en las respectivas exposiciones de sus motivos. Entrambos vienen á satisfacer apremiantes exigencias de la agricultura general española, que requiere poderosos resortes que la den brío para arrostrar la competencia extranjera, y de la agricultura especial gallega, que, cuando menos, necesita igualarse con la de las otras provincias de España en las condiciones jurídicas de su instrumento de producción, tierra. Urge además en la cuestión de foros que cese la inexplicable empedernida interinidad, y la actual incertidumbre sobre el porvenir de estos derechos, que se agrava cada día y con cada nuevo proyecto que en tal se queda, acarreando funestas consecuencias, pues paraliza, como

© Biblioteca Nacional de España

al presente lo está, con daño de todos, el mercado de contratación de la propiedad inmueble foral.

Y como puede importar que los diversos organismos porque se revela la vida del país, manifiesten ante la más alta y la más autorizada representación del mismo, las Cortes del Reino, las pulsaciones de su sentir en orden á las cuestiones de monta que á la dilucidación y resolución de éstas se hallan sometidas, la Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago, por las consideraciones expuestas, rendidamente

Suplica al Congreso de los Diputados se digne conceder prelación para el debate á los proyectos de ley sobre *rendición de censos, y de crédito agrícola* emanados del Ministerio de Fomento, y fijar su atención, al deliberar sabiamente sobre ambos, por si encuentra dignos de ser tomadas en cuenta sus doctrinas y votos, en los informes oficiales de la Sociedad tocante á los arduos problemas á que los proyectos se refieren.

Santiago 11 de Marzo de 1887.

© Biblioteca Nacional de España

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS [1]

La Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago, que no por tener su asiento en dicha ciudad y tal limitación en su título, puede excusarse de extender su solicitud á toda Galicia, según se lo ordena el artículo primero de los Estatutos que, tras largo expediente, sancionó ha más de un siglo el Rey Carlos III, faltaría á su deber si en la solemne ocasión en que, con motivo de la renovación del contrato con la Compañía Trasatlántica Española y el establecimiento de nuevos servicios postales marítimos, se ventilan expresa ó tácitamente los intereses mercantiles de importantes provincias, no alzase su voz al Congreso de los

(1) Sobre el contrato con la Trasatlántica.

© Biblioteca Nacional de España

Diputados en defensa de los de esta región gallega, tan reconocidamente hermosa, como no á la par de otras debidamente amparada.

Difícilmente se concibe cómo ocupando Galicia la posición más avanzada en el Océano Atlántico y donde es fuerza á los buques venir á tomar altura; con puertos ya no iguales, sino los mejores de España, y mares más tranquilos que los procelosos que bañan la costa cantábrica; con una riqueza propia y variadísima que exportar, y un mercado extenso de consumo de géneros coloniales, que ninguna región del Reino por cierto ofrece una densidad de población siquiera igual á la gallega; con importantes vías férreas que la ponen en contacto no sólo con el corazón de la península, sino con el vecino reino de Portugal, tan escaso de aun medianos puertos, y un cable telegráfico submarino que han venido á amarrar á nuestra costa los capitales ingleses; apenas puede creerse, sino por compromisos ó preferencias interesadas de la Compañía naviera, ó peso preponderante de influencias regionales, que de 36 viajes al año concerta-

© Biblioteca Nacional de España

dos desde la península á las Antillas, ni uno solo se haga partir de los inmejorables puertos de la Coruña y Vigo, y que, postergándolos en absoluto, se vaya á buscar como puntos exclusivos de zarpar los buques correos, los de Santander y Cádiz.

Y cuándo se piensa que Galicia es entre las provincias de España, la que está dando mayor contingente á la tan lamentada creciente emigración á la Confederación Argentina, al Uruguay, á la América meridional española ó portuguesa, en general; y se recapacita que el mal de la emigración, si por ventura lo es en absoluto, no es permitido ni hacedero á los Gobiernos, por su voluntad ó su poder, cortarlo de raíz ni ponerle coto, quedando su misión, en esto, reducida á ilustrar el sentido popular, impedir abusos y explotaciones criminales de gentes crédulas, y, como acto de suma sabiduría, ordenar hábilmente las opiniones y las cosas de suerte que la corriente emigradora se dirija á donde lo reclame el interés de la patria; y cuando el Gobierno español, penetrado de estas potísimas consideraciones, ha estipulado el art. 51 del contrato por el

© Biblioteca Nacional de España

que se establece que «el precio de pasaje de los emigrantes de España será siempre 10 por 100 más bajo para nuestras colonias que para los países extranjeros» y á continuación se añade que «para favorecer el desarrollo de determinadas corrientes de emigración, la Compañía, á propuesta del Gobierno, embarcará con una rebaja de 20 por 100 sobre sus tarifas ordinarias..... 500 emigrantes anuales entre España y las Antillas», mal se acierta á comprender que se desperdicie la coyuntura presente para enderezar con rumbo á las Antillas españolas tan necesitadas de gente consagrada á las faenas del campo, la emigración gallega, compuesta en su mayor parte de labradores y obreros agrícolas: pues sobre que el interés de la agricultura é industrias de aquellas provincias así lo demanda, en más alto grado aún lo exige el de la metrópoli, á la que importa apretar, con nuevos y fuertes broches, los lazos que la unen á sus posesiones ultramarinas, tan codiciadas de las naciones extranjeras, tan trabajadas por las pérfidas ideas del separatismo.

La Sociedad Económica no cree necesa-

© Biblioteca Nacional de España

rio esforzar razonamientos que ya han expuesto con brillantez, y apurado con vigorosa dialéctica nuestras Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Cámaras de Comercio, la prensa regional, é importantes sociedades de la ribera marítima gallega. Limítase sólo á hacer coro con tan respetables y fieles representaciones de Galicia para no abdicar de su papel y eludir obligaciones sacratísimas, y porque se produzca más robusto el sentido lamento de queja que su país, en estas circunstancias, se vé obligado á exhalar al encontrarse sin razón pospuesto. Sin solución de sus preferencias y que otros interesados pudieran mirar con recelo ó con enojo, acepta cualquiera que deje á salvo los intereses de Galicia, ya una cuarta expedición mensual á las Antillas que parta de la Coruña y Vigo, ya la alternativa de estos puertos con la de Cádiz y Santander en los 36 viajes estipulados: en una palabra, la combinación que pareciere mejor á la sabiduría de las Cortes.

Confiada en la imparcialidad que preside á las deliberaciones del Congreso de los Diputados, para los que todos los rincones de

© Biblioteca Nacional de España

la nación son patria, la Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago, rendidamente le

Ruega que, al autorizar al Gobierno de S. M. para incluir en presupuestos, por todo el período de duración del contrato celebrado con la Compañía Trasatlántica el 17 de Noviembre último, los oportunos créditos, se digne consignar, ora por una modificación del art. 3.º del dictamen, ora por un artículo nuevo, que entre los servicios de comunicaciones marítimas enumerados en la letra A del contrato, se hayan de comprender viajes de ida y vuelta á las Antillas que correspondan á los puertos de la Coruña y Vigo.

Santiago 19 de Marzo de 1887.

© Biblioteca Nacional de España

Excmo. Sr. Ministro de Fomento [1]

Excmo. Señor:

La Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago á V. E. con la mayor consideración expone: que, atenta siempre al significado de la empresa que, al aprobar su creación, le señaló el Rey D. Carlos III de gloriosa memoria, á saber, la égida de Minerva cubriendo un arado, un torno de hilar y una red de pesca, y por encima y como lema estas palabras *hac tutante vigebunt*, ha procurado afanosa, así en los momentos prósperos cual el presente, como en los difíciles que ha atravesado en el ya largo siglo que cuenta de existencia, no sólo proteger

(1) Sobre la Escuela de Artes y Oficios que ha de establecerse en Santiago.

© Biblioteca Nacional de España

directamente la agricultura, las artes y los oficios de su país, simbolizados en tales emblemas, sino y muy principalmente favorecer el nacimiento y desarrollo de estos importantes intereses, difundiendo, como la semilla más fecunda y el fomento mayor, la instrucción tanto general como técnica: pues á ello la obligaba el sentido de aquella égida de Minerva, que no en vano el buen Rey y sus ilustres consejeros acordaron que en su escudo se estampase.

Prolija tarea sería la de reseñar cuanto en este orden ha hecho la Sociedad Económica compostelana: y que de alguna, aunque sucinta manera ya consta en la Memoria que acompaña á esta instancia (1) y en

(1) Reséñanse rápidamente en ella las pruebas del especial interés con que siempre ha mirado esta Sociedad Económica la instrucción de las clases obreras en las artes y oficios que les proporcionan su pan cotidiano. Tales son las *escuelas de dibujo*, de *hilar al torno*, de *trencería* y de *mantelería* que estableció á poco de su fundación en 1774. En la 2.ª época de vida de las Sociedades Económicas, la de *dibujo*, debida al Mecenas de entonces, el Comisario general de Cruzada D. Manuel Fernández Varela, que la dotó con

© Biblioteca Nacional de España

la que, con fecha 24 de Diciembre de 1885, ha tenido el honor de elevar al Ministerio del digno cargo de V. E., al impetrar su poderosa protección para el establecimiento de una escuela central gallega de Artes y

cargo á los fondos de la Comisaría; y la de *Geometría Mecánica* y *Delineacion de las artes*, y la de *Química aplicada á las artes* creadas por cuenta del Estado pero bajo la dirección é inspección de la Sociedad. Paso tras paso, sobre todo desde 1878 en que empieza el período de vitalidad más fecunda, fué creando ésta las escuelas de *modelado y vaciado*, de *lengua francesa*, la *dominical de adultos*, las de *canto*, *piano*, *violín é instrumentos de viento*, la de *comercio y teneduría de libros*, las de *labores y corte en blanco y color para mujeres*, la de *alemán*, la de *inglés*, y lo que hace directamente al caso las de *Mecánica y Física aplicada á las artes*, *Química aplicada á las artes*, *Aritmética y Geometría*, y *Economía política*, inauguradas bajo el nombre de *lecciones para obreros*, y que constituyeron más adelante la *escuela de artes y oficios de la Sociedad Económica*.

Los estados impresos que acompañan á la Memoria contienen interesantes pormenores acerca de las escuelas de la Sociedad, que puede considerarse como una pequeña Universidad obrera. La matrícula arroja en cada curso de 700 á 800 inscripciones, las dos terceras partes gratuitas; y mayor sería aun el número de alumnos si la Sociedad dispusiese de local es-

© Biblioteca Nacional de España

Oficios, que proveyese á la necesidad que el país sentía de enseñanzas populares, y para la que eran insuficiente satisfacción, por poquedad de recursos, las que esta Sociedad, con aplauso de todos y provecho de nuestros artesanos, había abierto y mantenía funcionando.

Siquiera no en la cuantía pedida, el Ministerio de Fomento dispensó á la Sociedad Económica valiosísima ayuda. La subvención importante que se le otorgó, dando alas á los proyectos que alimentaba, le permitió tratase de poner inmediatamente en planta la reorganización de sus escuelas de Artes y Oficios y de Bellas Artes, á que venía prestando tan preferente atención.

pacioso que le permitiese dar mayor ensanche á la admisión.

La Sociedad ha levantado con sus enseñanzas el nivel de cultura de los artesanos de esta población, superior al que alcanzan los de otras; y goza entre ellos vivas simpatías, bien abiertamente manifestadas cuando las fiestas de su *Centenario*, en las que todos por millares tomaron parte, como cosa propia, pues, cual más cual menos, ninguno dejaba de deberle alguna noción utilizable en su oficio.

© Biblioteca Nacional de España

Mas hubo de dar nuevo giro á sus planes por consecuencia del R. D. de 5 de Octubre último, bastante él solo, sin necesidad de los otros testimonios que pueden agregársele, para acreditar de gloriosa y próvida la administración de V. E. La reorganización de la escuela de Artes y Oficios de Madrid, y la creación de otras siete de distrito, una de ellas en Santiago, para promover y arraigar en España, como lo está ya en las naciones que caminan al frente del progreso, la educación industrial y artística de nuestras clases populares, tornaba baldíos los esfuerzos que proyectaba esta Sociedad Económica, y que tenían que producir fruto inferior al que con más abundantes y eficaces medios habría de lograr el Estado.

Movióle consideración de tanto peso á reformar en 25 de Noviembre su proyecto, poniéndolo en armonía, y hasta haciendo que descansara sobre el plan oficial, para que las enseñanzas que ella hubiese de sostener fuesen preparación, ampliación ó complemento de las que por el referido Decreto establecía el Gobierno, y por ningún concepto las mismas; con el racional fin de que,

© Biblioteca Nacional de España

metodizado el empleo de las fuerzas, y caminando á la una el Estado y la Sociedad Económica, se consiguiese el mayor resultado posible, realizándose la noble aspiración de entrambos. Y de aquí la extensión que en el plan de la última (según acredita el informe que aprobó en la citada fecha, y del que se acompaña copia) se da á la instrucción artístico industrial de la mujer, con lo que la Sociedad no improvisaba una tendencia, sino que obedecía á la de sus preferencias, pero que el Gobierno no juzga oportuno, á lo menos por ahora, plantear como de su cargo más que en Madrid.

Más aún así, girando la escuela oficial y la libre cada cual en órbita propia y absolutamente independiente, se echa de menos un vínculo de enlace que conexione y dirija á un blanco único los esfuerzos aislados, y ahogue en embrión rivalidades peligrosas que pudieran suscitarse, y hasta posibles también perjudiciales antagonismos.

Para ocurrir al remedio la Sociedad Económica que cuenta con Biblioteca, Museo, colecciones de estampas y de vaciados, etc. es decir con copia de elementos de enseñan-

© Biblioteca Nacional de España

za, que á tenor del art. 6.° del Decreto de 5 de Noviembre la escuela oficial precisa, y de que ésta pudiera aprovecharse, pues tendría complacencia en facilitarle su uso, necesitaría desempeñar algún papel, y que se le asignasen algunas atribuciones, siquiera principalmente honoríficas, en la esfera oficial, para mantener, no por interés egoista, sino por beneficio de la misma enseñanza popular, sin menoscabo su prestigio.

Por estas consideraciones la Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago, rendidamente

Suplica á V. E. se digne concederle sobre la escuela oficial de Artes y Oficios que habrá de establecerse en esta ciudad, un derecho de patronato que no trabe el régimen á que estas escuelas obedecen: gracia señalada que espera alcanzar de las altas miras de V. E. en el ramo de Instrucción pública.

Santiago Marzo 21 de 1887.

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

Excmo. Sr. Ministro de Fomento (1)

No se ha recibido en esta Sociedad la comunicación de 2 de Julio que V. E. se sirve transcribir en la del 2 del corriente á que contesto, pues de otra suerte, correspondiendo al honor que se le dispensaba y sin dar lugar á recuerdos, con gusto hubiera manifestado ya su opinión respecto á asunto que tan íntimamente afecta á los intereses del país gallego como el de la libre exportación de ganados, ramo importante que fué hasta hace poco de su riqueza agrícola, y que hoy ha caido en lamentable postración.

Aunque esta Sociedad tenía ya noticia de los requisitos y trabas á que tiene que

(1) Sobre la cuestión ganadera.

© Biblioteca Nacional de España

sujetarse en los puertos de Inglaterra la introducción del ganado vacuno extranjero, ha procurado, antes de responder á la consulta de V. E., corroborar sus datos, interrogando á personas que en diferentes puntos de Galicia, y ya por cuenta propia ó en comisión, se dedicaban antes ó siguen aun practicando el comercio de exportación de nuestro ganado vacuno.

La introducción se hace sin notoria molestia: es completamente libre, y ningún derecho fiscal ni municipal satisface el ganado, ni nada más que los naturales de guía, y los gastos de cuadra, alimentación etc. El ganado queda en observación en la misma cuadra durante doce horas, al cabo de las cuales es examinado, á expensas del consignatario ó introductor, por un veterinario nombrado por el gobierno inglés, y no parece practiquen el reconocimiento con ánimo de inferir vejaciones.

Declaradas así admisibles las reses deben ser degolladas en un plazo cuya duración exacta no puede precisar esta Sosiedad, pero que se dice ser de 15 días; y deben ser degolladas, y aquí entra lo grave del caso,

© Biblioteca Nacional de España

indefectiblemente en el punto de desembarque, que son contados ya los habilitados al efecto, y dentro de una zona limitadísima hasta lo inverosímil. Más allá de ese radio podrán ser trasportadas é introducidas las carnes muertas, pero en manera alguna el ganado vivo.

Nada de particular tiene que poseyendo el Reino unido las mejores razas de ganados, y siendo allí la ganadería valiosísima fuente de riqueza, é industria que ha ido adquiriendo desarrollo, aun á expensas de la misma agricultura por una consideración más ó menos acertada acerca del porvenir de ésta ante la competencia trasatlántica, se adopten por los poderes públicos, en defensa de los intereses nacionales, prudentes, y hasta si se quiere prolijas precauciones, á fin de que los ganados que del extranjero se importen con destino al consumo público, pues para los demás fines huelgan, reunan indiscutibles condiciones de sanidad para que no inficionen, por enfermedades que puedan llevar incubadas ó manifiestas, sus excelentes razas pecuarias. Pero lo que no tiene excusa es que, á pretesto de ello, la

© Biblioteca Nacional de España

nación que ha desplegado la bandera del libre cambio y hace campaña en todo el mundo contra el régimen cuarentenario, que al fin se dirije á poner á cubierto la vida del hombre, aparezca dando superior importancia á la de los animales, para constituir en realidad á favor de este ramo de su industria nacional, no una protección tolerable, como rige en otros países, sino el más rígido sistema prohibicionista.

Achicado así el mercado, reducido á circunscriptos puntos de la costa, cuya demanda es una cantidad determinada poco susceptible de aumentos considerables, cualquiera nueva corriente mercantil que llegue á establecerse en la misma dirección, tiene que desalojar á los antiguos productores ó negociantes: y eso es precisamente lo que ha sucedido con nuestros bueyes gallegos, suplantados en aquel mercado por los de otros países que si no de carne más sabrosa, podían ser adquiridos cómodamente allí mismo, y á más arreglado precio.

Difícil ha de ser mientras esté en vigor el convenio de comercio de 26 de Abril de 1886 alcanzar de Inglaterra concesiones

© Biblioteca Nacional de España

que importan derogación de una medida suya general. Y como no hay posibilidad de represalías, caso aún de que fuese sistema aceptable, sólo cabe el recurso de que por nuestro Ministro de Estado y Representante nuestro en aquella Corte se prosiga sin descanso la negociación, que parece ya incoada, para que se levante prohibición que traspasa su fin ostensible y los límites de toda prudencia, y que es por lo mismo absurda é irracional. Puesto que el reconocimiento pericial de las expediciones se verifica por encargados del gobierno inglés, y hasta sin intervención de los Cónsules que son completamente ajenos al asunto, la operación tiene que estar revestida para aquél, de condiciones de imparcialidad y de fe; y de proceder con lisura, no debe escrupulizar en conceder pase para el interior al ganado extranjero, sobre todo sometiéndolo, cual pudiera estipularse, á un segundo examen tras de un plazo de duración racional para que no fuese la concesión ilusoria por lo onerosa. Las epizootias no estallan á largo término; y si llevase incubada alguna el ganado importado, se manifesta-

© Biblioteca Nacional de España

ría el mal más pronto de lo ordinario por efecto de las molestias del viaje, que ni siquiera los bueyes más sanos resisten todos, pues es caso frecuente el desgraciarse ó inutilizarse alguno, y aun de los mejores, en la navegación, á poco que el tiempo sea duro. Convenientísimo sería, por último, la ampliación del número de puertos ingleses habilitados para recibir el ganado vacuno extranjero á fin de alcanzar de esta suerte, en cualquier situación, amplitud mayor en el mercado de su consumo.

Lo que está desde luego en la mano del Gobierno de S. M. (q. D. g.) y debe suprimir por carecer de objeto, y ser molestia y gavela inútil, contra la que todos los extractores protestan, es el certificado de sanidad expedido por nuestros veterinarios al embarque de los bueyes, y que para nada es tenido en cuenta en Inglaterrra: será pequeño gravamen, 50 céntimos ó una peseta por cabeza según los sitios, pero gravámen, hasta en la forma que suele practicarse, ocioso.

No terminará este informe la Sociedad Económica sin rogar á V. E. fije su ilustrada

© Biblioteca Nacional de España

consideración en los perjuicios que la caducidad del tratado de comercio y navegación celebrado con Portugal en 12 de Diciembre de 1886 y que ha espirado en 30 de Junio último, ha ocasionado á Galicia, pues habiendo sido libre por la tarifa A aneja al mismo, la introducción del ganado vacuno en el vecino reino, viene á estar gravado ahora con un derecho que se aproxima á 15 pesetas por cabeza, y hasta sin diferenciar entre los bueyes cebados, que por su valor pudieran conllevar el sobreprecio, y los becerros, de poco costo, para los que es irresistible, y pone fuera de competencia. Urge, pues, para reconquistar el mercado portugués, que compartía con el británico la exportación del ganado vacuno gallego, que se insista sin descanso en la negociación pendiente, á fin de alcanzar la renovación de un tratado mercantil que no puede menos de convenir á naciones que viven tan en contacto y tiene intereses tan afines como Portugal y España.

Ni es menos digno de parar la elevada atención de V. E., por la gravedad que envuelve, la conducta que nuestras empresas

© Biblioteca Nacional de España

ferrocarrileras por egoismo, tesón ó cualquier otro motivo que prescinde de lo aflictivo de las circuntancias, han adoptado recientemente al elevar, desde 1.º del coriente año, las tarifas de trasporte del ganado, restableciendo las antiguas que sobrecargan notablemente su costo. Esto amén de las perjudicialísimas actuales dilaciones en el trasporte de mercancía que tanto se desmejora en el camino como el ganado, el cual debiera ser conducido, según clamor unánime de los que ejercen este tráfico, en trenes correos ó mixtos que marchen con la misma velocidad, ó sea la de 30 kilómeros por hora. Muy conveniente será, y conocido el mal por V. E. no se ha de hacer esperar el remedio, que V. E. tome mano en todos estos pormenores que caen dentro de la esfera de acción del Ministerio de su digno cargo, pues aunque pormenores, tiene en comercio siempre gran importancia todo lo que contribuye á facilitar la circulación y abaratar el costo del producto ofrecido.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santiago 24 de Enero de 1888.

© Biblioteca Nacional de España

CIRCULAR AL PAÍS GALLEGO [1]

La colonia gallega en la isla de Cuba, sintiendo latir impetuoso en su pecho, como reforzado por la ausencia, incentivo de todos los profundos afectos, el santo amor de la patria y de las glorias que esmaltan su corona, ha recaudado cantidad ya de alguna importancia con que eregir sepulcro decoroso, sino tan magnífico cual de él era digna la celebridad que habrá de guardar, para la insigne poetisa Rosalía Castro de Murguía, honor ineclipsable de las letras gallegas, y cuyas frías cenizas yacen en tumba modesta é ignorada en el atrio de la antigua Iria Flavia, junto á la orilla del camino,

(1) Suscripción para el mausoleo de Rosalía Castro de Murguía.

© Biblioteca Nacional de España

como la de Cecilia Metela, pero sin otra ornamentación que la sencilla y poética de que la ha rodeado la piedad cariñosa de la no rica familia, y el tapíz de cesped que se apresta á tender encima la madre naturaleza como para abrigar en su sueño eterno á la inolvidable Décima Musa gallega.

La Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago ha sido encargada, por aquellos buenos hijos de Galicia, de llevar á cabo proyecto tan digno de loa por lo espontáneo, generoso y patriótico; pero al tratar, con la lealtad del mandatario, de ponerlo en ejecución, hale parecido como que quedaba malparado por el contraste el patriotismo de los gallegos de acá, y hasta en cierto modo su honra, que siempre resulta quebrantada cuando por apatía ó por distracción se descuidan deberes que, si no exigibles en justicia ni aun en moral, recomienda su cumplimiento la voz dolorida del arte, de la ciencia ó de otros altísimos intereses, y la necesidad en que se encuentra un país de mostrar á las gentes su vitalidad, y la estima y la veneración que las grandezas propias le merecen.

© Biblioteca Nacional de España

Sería imperdonable ofensa á Galicia suponerla ajena al entusiasmo y al sentimiento patrio, de los que ha dejado en la historia tan brillantes testimonios, y que podrán aquí, como en todas partes, estar dormidos ó amortiguados á veces, pero que basta siempre y no aguardan más que una sola centella para inflamarse. Así la Sociedad Económica compostelana, á quien devora el deseo de emular en largueza á sus comitentes los gallegos de Cuba, pero á la que llaman á la fría realidad la escasez de sus recursos y destino señalado que tienen, sus múltiples y crecientes atenciones, y el rigor mismo y aun el espíritu de sus Estatutos, no quiere por eso reducirse á la inacción, hija ordinariamente del egoismo ó de la desidia, y entiende que le queda aún, con poner en contribución sus simpatías, su apoyo y su influencia, que hasta le está asignado por la fuerza de las circunstancias y la consideración que todos le dispensan y no sabe en qué manera agradecer bastante, el envidiable papel, la misión nobilísima de trasmisora y propulsora de ese movimiento de obsequio á la belleza literaria y á los ilustres

© Biblioteca Nacional de España

recuerdos, partido, para gloria suya, de nuestros queridos hermanos de Ultramar.

Ha pensado, y ni por un momento admite quede defraudada su confianza en el país, y cual lo ha imaginado, tal lo ha acordado, que una suscripción que se abra entre sus numerosos socios, y que anunciada y apoyada por la prensa periódica, sostén acostumbrado y paladín de todos los generosos proyectos, se generalice en esta nuestra hermosa, aunque no rica ni feliz región, y en donde quiera que haya un corazón gallego que rinda religioso culto á nuestras más preciadas é indisputables glorias literarias, suscripción patriótica en la que todos puedan figurar, así el rico como el de mediocre ó de escasa fortuna, sin que nadie mida el esfuerzo propio por la posibilidad ó voluntad ajena, que esa suscripción patentizará á los ojos del mundo que, aquende y allende el Océano, los gallegos, siquiera divididos por opiniones políticas, por rivalidades locales, por las mil causas que en nuestros tiempos mantienen separados los unos de los otros hombres, convenimos todos sin embargo en apreciar de modo igual las emi-

© Biblioteca Nacional de España

nencias patrias, y sabemos, honrándolas, honrarnos; para que cuando la generación presente se extinga en plazo próximo, y la oleada de las venideras llegue á estas playas de la vida tan combatidas por las tempestades del siglo XIX, al encontrar levantado por la admiración unánime del país, un monumento funerario—¡triste condición la humana, que ha de aparecer en la historia medida la celebridad de la existencia por la grandeza del sepulcro!—y al leer en su inscripción la dedicatoria á Rosalía Castro, y por bajo, como la firma del autor, *Gallœcia fecit*, se enorgullezca la posteridad de ser hija nuestra,

Y con voz alta que á la gloria llegue
Le diga al mundo que Galicia existe.

(En las orillas del Sar, pág. 50.)

Santiago 1.° de Marzo de 1887.

© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

APÉNDICE

REAL ACADEMIA DE CIENCIAS MORALES Y POLÍTICAS [1]

EXCMO. SEÑOR:

Esta Real Academia ha examinado con la mayor detención un volúmen en 4.° mayor, de 610 páginas, cuyo título es: «El Crédito Agrícola,» Informe de la Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago, redactado por el socio de número D. Joaquín Díaz de Rábago, ponente de la Comisión encargada de estudiar tal problema; sobre cuya obra se mandó informar á este Cuerpo en virtud de Real orden de 14 de Julio de 1886, y se propone llamar la aten-

(1) Informe sobre «El Crédito Agrícola»

© Biblioteca Nacional de España

ción de V. E. acerca de los puntos siguientes:

El objeto del escrito ya citado, es responder al llamamiento del Gobierno para que aquella Corporación contribuyese á la amplia información sobre el Crédito Agrícola que se prescribió hacer por Real decreto de 17 de Enero de 1881, y al leerlo sorprende en primer término la extensión y prolijos estudios que hallamos en el libro del Sr. Díaz de Rábago que no puede decirse sea un nuevo informe, como por su carácter oficial sin duda, denomina á su largo trabajo la Comisión que nombró la ilustre Corporación de Amigos del País de Santiago, á fin de que examinase el arduo asunto que hemos indicado: no se responde á las preguntas formuladas por el Gobierno de S. M. con una simple narración de hechos ó breves afirmaciones, nacidas de las ideas arraigadas en el ánimo ó del juicio formado sobre las difíciles cuestiones á que se contrae la soberana prescripción de 1881; la obra á que se refiere la Academia es mucho más que esto: en ella con grande saber y no menos amplitud, con singular tino y re-

© Biblioteca Nacional de España

flexión profunda, se dilucidan y resuelven todos los puntos y dificultades, todos los problemas que pueden tocarse ó surgir para el planteamiento del crédito territorial en España. Si así se escribiesen muchos informes, las materias sobre que versasen quedarían agotadas, y sería posible abrir para los estudiosos nuevas bibliotecas.

El Sr. Díaz de Rábago indica razones poderosas para seguir esta conducta; afirma que el problema sobre que quiere lograr extensa información el Ministro de Fomento, es de tal naturaleza que «basta nada más que arañar en él, para que se ponga á descubierto en una de sus fases, la cuestión económico-social, con todo su cortejo de incertidumbres y amenazas, y broten y acudan, cual si se hubiesen dado cita en terreno conveniente, importantes controversias, sobre asuntos al parecer inconexos de estadística, de economía social y rural y de las varias ramas del derecho.»

La obra á que se contrae este informe consta de tres partes y treinta y cinco capítulos en los que se contienen materias tan interesantes como la subdivisión de la pro-

© Biblioteca Nacional de España

piedad, la población agrícola y los salarios en Galicia, los foros y la constitución de la empresa agrícola; doctrinas de tan extrema importancia cual la del nacimiento de la idea del crédito agrícola, historia de esta cuestión en Francia, clasificaciones del crédito; sus relaciones con la agricultura, la aparcería de ganados; la prenda á domicilio, el privilegio del arrendador, las reformas en el sistema de arrendamientos, los arrendamientos de prédios rústicos en España, en Francia y en Bélgica, en Escocia é Inglaterra, la cuestión agraria de Irlanda; estudios profundos sobre los bancos para la agricultura, y en este orden de investigaciones, sobre los pósitos, su transformación, los Montes agrarios de Italia, el capital de abastecimiento de Rusia y las Sociedades de préstamos de Irlanda; se establece que la creación de bancos agrícolas es asunto ageno de la incumbencia del Estado, y se averigua como puede favorecer el último, la fundación de aquellas instituciones, la ventaja de que sean locales; en numerosas páginas el autor examina los principios y controversias que se señalan acerca de los bancos de

© Biblioteca Nacional de España

Escocia, su historia; su modo de funcionar; la emisión, los bancos de Jersey, los agrícolas de nuestro proyecto de Código de Comercio; los rurales de Portugal: las Cajas de ahorros, Cajas alemanas é italianas; la cuestión del crédito agrícola en Italia y la ley de 1869; el proyecto belga; las sociedades cooperativas de crédito; sus antecedentes; la cooperación inglesa de consumo; desarrollo del movimiento cooperativo en Alemania, los bancos de anticipo del sistema de Schulz-Delitsch y las cajas rurales de préstamos del sistema Reifféisen; y por último el Sr. Díaz de Rábago termina su notable, trabajo, determinando las condiciones que exige para su solución el problema del crédito agrícola.

No será aventurado afirmar que la enumeración que la Academia acaba de hacer por más que en ella no se haya llegado á todos los puntos y detalles importantes que forman las líneas más salientes de los dichos capítulos, basta para que se comprenda la amplitud y variedad de los aspectos, de los puntos de vista, los lejanos ó apartados límites con que se ha complacido el autor

© Biblioteca Nacional de España

en presentarnos la investigación sobre uno de los medios más poderosos que pueden concebirse para mejorar la agricultura, y en verdad que si debe decirse que es grande la riqueza de los asuntos, temas ó cuestiones que van pasando ante los ojos sorprendidos y maravillados del lector, no son menos de nota el ingenio y acendrado saber de que dá pruebas fehacientes el Sr. Díaz de Rábago en el plan y desarrollo de su obra.

Si paramos mientes en el análisis de sus doctrinas, observaremos que juzga nace la subdivisión de la propiedad en Galicia, de la naturaleza del suelo, y que mientras no llegue á verificarse el amillaramiento, ó no se haga el catastro, no se podrá dar exacta idea á los estraños de esa subdivisión y que el procedimiento en uso de apreciar la parcelación del territorio por el número y entidad de las cuotas de contribución, es inexacto y se basa en graves errores: porque no aparece separada en las estadísticas la porción que debe asignarse al cultivo y la ganadería, ni deslindada la propiedad urbana de la rústica, y sobre todo, porque se parte

© Biblioteca Nacional de España

del supuesto de que cada cuota es signo de una finca, siendo así que representa el conjunto de las que el contribuyente posee dentro de un término municipal. En sentir del Sr. Díaz de Rábago existe en Galicia una subdivisión desenfrenada, y como quiera que para reconstituir la despedazada propiedad y conseguir que llegue á tener condiciones económico-rurales, se está verificando en Europa una reacción en sentido contrario á la tendencia política que favoreció su fraccionamiento; por lo que hace á las provincias gallegas se requiere enderezar el dominio de modo que se coloque en su natural asiento, puesto que es ley de la explotación rural que la extensión de la tierra cultivada debe estar en harmonía con los medios de explotarla, para lograr el beneficio apetecido.

El mismo autor hablando de las relaciones entre la propiedad y el movimiento de la población, escribe que la clase agrícola, á quien acaso tachen de imprevisora algunos libresmoralistas malthusianos, más morigerada que la gente que puebla los talleres, necesita ante todo de hogar y mujer

© Biblioteca Nacional de España

que atice su fuego, y no se asusta de la fecundidad que le proporciona brazos para el trabajo, pues es antiguo proverbio *que la riqueza del labrador son sus hijos*; pero son muchos los que opinan que hay exceso de población en Galicia, y si este hecho puede averiguarse estudiando los diversos elementos de la economía nacional, y sobre todo los consumos; ó bien indagando el término medio del salario real, los consumos de los infelices cultivadores gallegos y lo que se halla en consonancia forzosa con aquellos, el salario real, aquella retribución del trabajo manual que consiste en los bienes que de ordinario consumen los trabajadores, nos podrían servir para justificar la afirmación opuesta á la del Sr. Díaz de Rábago, y hay que notar todavía el más alto nivel que mantenga la emigración por lo que respecta á los jornales.

El mismo escrito, examinando la empresa agrícola en las provincias gallegas, es de parecer que la aparcería no debe estimarse inferior al arrendamiento en cuanto á resultados culturales, y que dicha forma de cultivo es la de los viejos tiempos, la que

© Biblioteca Nacional de España

nos legó la edad media, en la que el propietario es pasivo y pone de su parte como socio, lo menos posible, fiando el buen éxito al trabajo del colono y al azar de que se muestre benigno el tiempo; no es la que ha embellecido la Toscana, se inaugura en Francia, y parece tener asegurado brillante porvenir, como feliz solución de algunas dificultades que presenta el sistema que se encamina á hacer mejoras, y acaso también de cuestiones sociales más árduas. La aparcería domina casi sin rival en la industria del ganado vacuno, que constituye uno de los más pingües ramos de la riqueza del país. Aun los mismos labradores que gozan de bienestar, en momentos difíciles y antes de emprender la peligrosa vía del empeño usurario, ponen en aparcería sus propios animales de labor, cuyo capital ó precio les permite salir del momentáneo apuro, y he aquí funcionando el crédito agrícola en el sentido concreto de la palabra.

En el libro que examina la Academia se consigna que la agricultura necesita capital en mayores sumas que antes de nuestra época, por los más potentes medios de ex-

© Biblioteca Nacional de España

plotación que ahora se emplean, y requiere que la auxilíe el crédito; más, porque el arte agrícola esté atrasado, y lo haya menester en gran manera, se le ha de proporcionar á poco precio, con baratura? Y aquí aparece ese eterno problema, círculo vicioso de que las mejoras agrícolas han menester el auxilio del capital y este es producto de aquellas, de que el desarrollo agrícola supone el desarrollo del crédito, y el que se emplea en la agricultura no toma cuerpo y creces sin que el arte agrícola florezca; pero círculo que el trabajo, el tiempo y la economía llegan á rectificar, como lo patentizan esos industriosos y sufridos cultivadores á quienes se deben muchas de las maravillas culturales de la campiña belga.

El Sr. Díaz de Rábago asegura que con la mejor buena fe se confunden desde hace mucho tiempo, la renta de la tierra y el producto de la agricultura: sin duda alguna es baja la que no excede del tres ó cuatro por ciento en Europa, hecho, que aparte de la estimación social, y á veces de los derechos políticos anejos á la condición de propietario, se explica económicamente por la soli-

© Biblioteca Nacional de España

dez de la colocación; empero la agricultura, no es agena á la ley común de las demás industrias, y obtiene como éstas, productos netos, cuya cuenta debe basarse exclusivamente en el capital de explotación, desligado del que representa el capital tierra, y que solo puede figurar en dicha cuenta, como uno de los diversos gastos generales de cultivo, y así considerado puede tomar prestado con provecho, á la tasa común del interés, siempre que lo haga para invertir la suma recibida en el cultivo.

Sería dable observar y oponer al señor Díaz de Rábago que en sentir de los más ilustres economistas, hay que distinguir respecto al capital que se emplea en la tierra, ó destina al arte agrícola; existe una parte de la renta que el colono consiente en pagar por el uso de los edificios de la granja ó hacienda, como la casa en que habita, graneros, establos, etc. y son estos bienes independientes de la tierra, y el arriendo que por ellos se pacta, se equipara al interés que se obtiene por otros capitales; más los que se invierten y utilizan en mejoras agrícolas, como abonos, obras de riego, etc.

© Biblioteca Nacional de España

se incorporan al suelo y siguen las leyes de la renta; de suerte y manera que el análisis que hace aquel autor de la renta de la tierra en sentido extricto, y del producto de la agricultura, no parece exacto, ni mucho menos indudable.

Quéjase el Sr. Díaz de Rábago de que la ley hipotecaria señale como comprendidos entre las garantías propias de una finca hipotecada, los frutos futuros y las accesiones, los objetos colocados en un edificio de un modo durable, y las mejoras que consistan en nuevas plantaciones, todo lo cual se opone al crédito agrícola; y defiende una modificación en los preceptos de aquella prescripción legislativa, á saber que se limitase la fuerza de la accesión en la hipoteca á aquellas cosas unidas íntimamente al inmueble sobre que pesa la responsabilidad y de que no puedan separarse sin deterioro, reforma muy interesante para que la nueva institución encuentre bases, medios y recursos en que desenvolverse con singular beneficio de los labradores.

El autor que ya se ha citado muchas veces, no se muestra partidario del cultivo

© Biblioteca Nacional de España

directo, puesto que las personas consagradas á carreras liberales no poseen los conocimientos que la experiencia proporciona á los labradores, ni suelen tener el vigor físico que exigen las rudas faenas campestres; y cree que convendrá en las vastas haciendas en que se emplean métodos é instrumentos perfeccionados; ó en las pequeñas en que el cultivador y su familia forman por lo menos el primer núcleo. El señor Díaz de Rábago no se atreve á resolver si la cuestión social quedaría de igual modo resuelta, eliminando de la coparticipación del goce de la tierra á los actuales interesados por título de arrendamiento ó de aparcería. Enaltece grandemente la postrera, y juzga que se advierte en la materia una reacción en contra de las opiniones defendidas por los fisiócratas y los antiguos agrónomos. La aparcería no es refractaria á las mejoras, porque el aparcero está en mejores condiciones que el arrendatario, que cuando solo dispone de corto plazo, hace mejoras y se expone á que le aumenten la renta ó lo despidan sino acepta, ó se priva del lucro que pudieran producirle; mientras

© Biblioteca Nacional de España

que el aparcero asegura con ellas su contrato y posición, pues solo por su mal comportamiento se le despoja, y así acontece que generaciones enteras se suceden en las mismas fincas, concluyendo la aparcería por ser hereditaria. El arrendatario se verá forzado á satisfacer en todo evento la misma renta; el aparcero, solo sufre en la debida proporción los azares de una mala cosecha: ciertos cultivos parecen destinados á ser conducidos por éste, por lo delicado y caprichoso de los mismos, que no se sujetan á ninguna previsión, que han menester cuidados atentos; y hay mejoras que exigen gastos cuantiosos, que los colonos no pueden hacer, por ejemplo, obras de riego y plantaciones que dan frutos después de largo tiempo: por último, en muchos cultivos tiene grande importancia la mano de obra, y los salarios causan fuertes oscilaciones en los precios, y apenas los productos pueden competir en el mercado con los extranjeros; el cultivo intensivo, que requiere mucho trabajo, y el alza de los jornales, crean una situación que justifica la existencia de la aparcería.

© Biblioteca Nacional de España

Bien que esta defensa y estos elogios de la última, se expresen y razonen con singular ingenio y no menor conocimiento de los hechos, no es lícito olvidar que la ciencia económica coloca en primer término el cultivo por el dueño, siempre que por motivos poderosos no sea dable verificarlo, y después el arrendamiento ó colonato por renta fija, en aquellos países y tiempo en que la instrucción, un cuantioso capital, un largo aprendizaje, la capacidad para hacer grandes mejoras y un contrato cuya duración se dilate á muchos años, nos prometen cosechas más abundantes y valiosas. El señor Díaz de Rábago cita muchas veces la agricultura francesa y los agrónomos del país vecino, y en Francia los hechos contradicen su opinión, puesto que según la «Estadística agrícola de Francia. Resultados generales de la información decenal de 1882,» publicada por el Ministro de la agricultura en 1888, los cuatro quintos —79'8 por ciento de las explotaciones grandes y pequeñas, se dirigen y verifican directamente por los propietarios; un octavo —13'8 por ciento, se ceden ó arriendan á colonos; y

© Biblioteca Nacional de España

un diez y seis avo —6'4 por ciento por los aparceros.

Es muy extensa, y contiene una singular erudición, la parte del informe que ha examinado la Academia, que concierne y se refiere á *los bancos para la agricultura.*

El autor tantas veces citado, investiga con gran conocimiento de la materia, el origen y naturaleza de los pósitos, hace su clasificación, traza á grandes rasgos su historia, y de que suerte la excepción contenida en una ley recopilada, se extiende, y un fin subalterno, llega á sobreponerse y aun á absorber el antes cardinal; narra los abusos que se notaron en su administración, apunta las quejas de los Gobiernos, enumera los males que trageron en pos de sí las guerras de 1808 y 1834; se relatan y juzgan las leyes, decretos, circulares é instrucciones que se han dictado para reformar *los pósitos* unas veces, y otras para inquirir ó preparar su transformación en bancos agrícolas ó hipotecarios, que con extraña confusión de ambas instituciones, se halla en aquellas medidas administrativas. El Sr. Díaz de Rábago cree que aquella institución corresponde

© Biblioteca Nacional de España

á necesidades y modos de ser de otras épocas en que lo más importante era la siembra, y que no pueden convertirse en bancos agrícolas; pero entiende también que argüiría irreflexión, que al buscar organizaciones del crédito de este linaje, nos desentendiésemos de una base que no se halla en ninguna otra nación, y que ordenar aquellos institutos de modo que satisfagan dentro de su esfera las exigencias de aquel auxilio á la agricultura, no es transformarlos en los dichos bancos agrícolas. Es esta una de las partes más notables de su libro.

En resolución, el Sr. Díaz de Rábago juzga que las condiciones generales que requiere para su solución el problema del crédito agrícola, son la moderación de los impuestos, la paz y las obras públicas, la instrucción, el espíritu rural, la moralidad y la religión; y como especiales; por lo que respecto á la aparcería, cree conveniente que la ley estatuya sobre la prestación del caso fortuito, modo de conciliar los intereses del dueño del ganado, con los pignoraticios del de la explotación ó labranza, y término sobreentendido de la duración de los

© Biblioteca Nacional de España

contratos: en punto á la extensión racional que debe tener la hipoteca para favorecer al crédito de que hablamos, debe limitarse á las cosas muebles unidas íntimamente al inmueble obligado y del que no puedan separarse sin deterioro; por lo que concierne al arrendamiento sería provechoso que en harmonía con algunas prescripciones de la Ley hipotecaria, se redugese el alcance del privilegio concedido al arrendador, por la legislación de Partida y Recopilada, á las dos últimas rentas vencidas y la anualidad corriente, sería útil que en los Códigos se consignase sin estrechez, el derecho del colono á indemnizarse de las mejoras que hiciere; en lo que atañe á la aparcería de nuevo, sería de desear que se diese más extensión á los preceptos del Código civil, y que se hiciese prevalecer, en este contrato, sobre el carácter de *sociedad*, el de *arrendamiento*, que produce muy diferentes efectos, y es más favorable á los intereses agrícolas; en cuanto á los pósitos deben convertir en plazo holgado, el grueso de sus capitales en dinero, y conservar su carácter benéfico, y fuera injusto privar, de esta su

© Biblioteca Nacional de España

propiedad á los pueblos, para entregar los fondos á la actividad, (aunque fuese con garantías) de los particulares; en punto á los bancos agrícolas, el Estado no debe ser banquero de la agricultura, ni importarle la forma concreta que hayan de tomar aquellos, cosa peculiar de la industria privada; y en menor grado existen razones semejantes respecto de los oficios de los municipios; y por último, el Estado habrá de limitar su acción á influencias indirectas, allanando los obstáculos que puedan entorpecer el planteamiento de institutos de crédito agrícola, principalmente de los nacidos de la rigidez de las leyes vigentes; y estimulando el interés particular por medio de ciertas exenciones que no tengan carácter de privilegio.

El libro sobre que informa la Academia está escrito con grande erudición, presenta las doctrinas con claridad y discernimiento, y su lectura será provechosa para que se conozcan y resuelvan las cuestiones y dificultades que suscita el crédito agrícola. La Corporación entiende y opina, que está dicho trabajo comprendido en el art. 3.° del

© Biblioteca Nacional de España

Real decreto de 12 de Marzo de 1875, y que es original, de relevante mérito y de utilidad para las Bibliotecas.

Lo que, por acuerdo de la Academia, y con devolución de la adjunta instancia, tengo el honor de someter al superior criterio de V. E.; cuya vida guarde Dios muchos años. Madrid veintinueve de Junio de mil ochocientos noventa y dos.—El Académico Secretario perpetuo, José García Barzanallana.—Excmo. Sr. Ministro de Fomento.

FÍN DE LAS OBRAS

© Biblioteca Nacional de España

ÍNDICE

Págs.

PRÓLOGO. V

Las Cajas rurales de préstamos sistema Reiffeisen. 5

Bases especiales de una ley sobre las sociedades cooperativas. 103

MISCELÁNEA—Exposición sobre la cuestión de los vapores Trasatlánticos. 143

Idem en suplica de que se conserve la Audiencia de lo criminal en Santiago. 157

Idem sobre los proyectos de ley de redención de censos y crédito agrícola. 179

Idem sobre el contrato con la Trasatlántica. . . 189

Idem sobre cuestión ganadera. 203

Circular al país gallego sobre la suscripción para el mausoleo de Rosalía Castro de Murguía. . 211

APÉNDICE—Informe sobre *El Crédito Agrícola* de la Real Academia de Ciencias morales y políticas. 217



© Biblioteca Nacional de España

© Biblioteca Nacional de España

BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA
1103217594



© Biblioteca Nacional de España